TOMO LXI — Montevideo, Martes 16 de Noviembre de 1920 — Núm. 4417

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprobando el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor Carlos Sanguinetti sobre interpretación de la cláusula testamentaria del extinto don Felipe Sanguinetti.

Ministerio de Instrucción Pública. — Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Visto el acuerdo celebrado en esta fecha entre el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor Carlos Sanguinetti, en su calidad de ejecutor testamentario de su extinto hermano don Felipe Sanguinetti, sobre interpretación de la cláusula testamentaria que destina una suma de dinero para construcción de edificios escolares;

Atento a la conformidad de los herederos,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con sus Ministros de Instrucción Pública y Obras Públicas,

RESUELVE:

1.o Aprobar el referido acuerdo, que será pasado a escritura pública por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

2.o Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía de la referencia a los fines dispuestos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — HUMBERTO PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Convenio

El señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera, y el señor Carlos Sanguinetti, en su calidad de ejecutor testamentario de su extinto hermano don Felipe Sanguinetti, vista la cláusula relativa a la donación testamentaria de este último que dice: "Lego trescientos mil pesos para construir dos edificios para escuelas, una en la Unión", convienen en celebrar el siguiente acuerdo interpretativo de la cláusula citada:

Artículo 1.o La donación de la referencia se invertirá totalmente en la construcción de dos edificios destinados uno para escuela de niñas y otro para escuela de varones. Ambos se levantarán en la misma manzana de terreno situada en la Unión.

Art. 2.o Déjase sin efecto la cláusula segunda del convenio celebrado entre el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor don Carlos Sanguinetti en Octubre 7 de 1916 y aprobado por resolución del P. E. del 9 del mismo mes.

Art. 3.o Se declara satisfecha en esa forma la voluntad del testador, a cuyo efecto firman también de conformidad a este convenio todos los herederos del extinto don Felipe Sanguinetti, a saber: Doña Deolinda Sanguinetti de Magnano, don Francisco Magnano, doña Saturna Sanguinetti, doña Estebana Sanguinetti y don Carlos Sanguinetti.

Y para constancia, se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1 — Compañía del Gas de Montevideo —Solicita el pago de $ 28.23, importe de gas consumido por este Ministerio durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—L. Nicol—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Massilia".—Expídase el certificado que se solicita.

3—L. Nicol—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Massilia".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

4—Juan E. González, alférez—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Ricardo M. Gerona, mayor—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Sinforoso Montero, soldado de la guerra del Paraguay—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Pedro C. Acosta, 2.o teniente—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Nereo Barrientos, teniente—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Bruno Ferreira, soldado de la guerra del Paraguay—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del trompa Brígido Valdez. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión de precios de constancia del soldado Antonio Félix.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Ignacio Cabrera, mayor—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13 — Juna G. de Correa de Delgado, viuda del teniente Dionisio Delgado — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Batallón de Infantería número 12 —Solicita premio de constancia de primera clase a favor del cabo Jaime López. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Benito Torres.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Capitanía General de Puertos — Solicita que el Arsenal de Marina construya un bote de cuatro remos con destino a la Capitanía del Puerto de Piriápolis. —Informe la Dirección de la Armada.

17—Ministerio de Hacienda — Transcribe una nota de la Contaduría General de la Nación solicitando que toda cuenta que le sea presentada esté conformada. —Transcríbase a las dependencias de este Ministerio.

18—Aquiles Favaro — Permiso para despachar revólveres. — Concedido.

19—Director de la Armada — Pide se le autorice a legalizar su firma en el Banco de la República a los efectos de las cuentas corrientes que en él tiene la Dirección de la Armada. — Pase al Ministerio de Hacienda.

20—Expedientillo sobre recompensas que solicitan varios marineros de la draga "Uruguay II" que prestaron auxilio al R. O. U. "Uruguay". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación — Jubilación de Gabina Abalos Almeida. Alquiler del edificio de la escuela rural número 6 de Rocha. Jubilaciones de María Morere de Duró, Ursulina Bozzo y Sofía Collazo Ibáñez. Pensión a los hijos menores de doña Magdalena Lagomarsino de Rivero. Pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay para el señor Pedro Invernizi. Sumario al personal enseñante de la escuela rural número 43 de Minas. Pasajes por $ 379.42 del Ferrocarril Central del Uruguay. Reparaciones a los edificios de la escuela de 2.o grado número 4 del Salto; de la escuela rural número 4 del Salto, de la escuela rural número 20 de Riachuelo (Colonia) y de la escuela rural número 29 de estación Barker (Colonia). Nota del Archivo General Administrativo sobre liquidación de sueldos del copista de ese Archivo don Segundo Flores. Jubilación de Miguel J. Bengochea.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Jubilación de Francisca Torres de Bonet. Nota de la Contaduría General sobre liquidación de asignaciones acordadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Jubilaciones de Isabel Margenat y Eva Junca de Ribot. Reclamación de haberes de Elisa T. Vidal. Jubilación de Delfina Buzó de Milán.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Reparaciones al edificio de la escuela de primer grado número 4 de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo a una comunicación del Cónsul del Uruguay en Bahía Blanca sobre una publicación del

doctor Alberto Palomeque, enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Al señor Antonio Dell'Acqua — Resolución sobre su ofrecimiento de venta al Estado de una colección de cuadros (óleos, acuarelas y pasteles).

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Programa de asignaturas para el curso de maestros rurales. Autorización para expedir pasajes, solicitada por nota número 170.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares — Liquidación de años de servicios de don Francisco Tosar.

—Al Instituto Histórico y Geográfico— Transcripción de una nota del Consulado del Uruguay en Bahía Blanca adjuntando un recorte de una publicación del doctor Alberto Palomeque, sobre asuntos históricos del Uruguay.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Convenio celebrado entre el señor Ministro de Instrucción Pública y la sucesión de don Felipe Sanguinetti sobre interpretación de una cláusula testamentaria de éste y resolución del Consejo Nacional de Administración sobre ese convenio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ROMEO BRUSA, POR FRATRICIDIO.

Veredicto

Que está probado: 1.o Que el 5 de Enero de 1915, en esta ciudad, en una casa sita en la calle Nicaragua número 1201, donde vivía la familia del encausado Romeo Brusa, fué muerta por éste su hermana María Elena, de 17 años de edad, mediante un tiro de revólver que le disparó, mientras dormía, sobre la sien izquierda, produciéndole la bala una muerte casi instantánea, con la lesión descripta a fojas 2.

2.o Que el encausado vino a dormir a esa casa poco después de media noche, cosa que hacía con muy poca frecuencia, y abierta que le fué la puerta de calle por su madre, se acostó en un cuarto separado y en una cama que abandonó al efecto, una hermana suya menor, la cual fué a dormir en el mismo colchón que, en el mismo cuarto, ocupó la madre en el suelo, é inmediato a otra cama, dónde estaban acostadas la extinta y su hermana Aurelia.

3.o Que Brusa se despertó y levantó muy de madrugada, penetrando al cuarto referido, donde, aplicando el caño del revólver sobre la sien de María Elena, estando ésta en la cama, en la forma relatada, le dió muerte con el disparo antes mencionado.

4.o Que el encausado había pedido el día anterior el arma expresada a un amigo, y procedió impulsado por la firme creencia, errónea o cierta, de que sus hermanas, y especialmente la extinta, llevaban públicamente una conducta inmoral, que lo deshonraba a él y a su familia.

5.o Que el encausado ha tenido anterior buena conducta, habiendo confesado el hecho.

6.o Que el encausado es un sujeto no completamente normal, en su mentalidad.

Y lo firman de que doy fe. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Héctor Despeyroux. — E. N. Giuffra (discorde en cuanto no establece la conducta posterior). Leonardo Fossatti. — Luis C. Chiappe. — Leopoldo C. Díaz. — O. Bacigaluz. — Y. M. Hargain. — M. Moralles. — Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 5 de 1920.

Visto en definitiva el proceso instruído a Romeo Brusa, por fratricidio, y venido ante esta Sala por las apelaciones que, contra la sentencia de fojas 207 vuelta del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, interpusieron el señor Fiscal del Crimen acusador y el señor defensor del encausado;

Resultando: Que las apelaciones se dirigen: la del señor Fiscal, a que sea aumentada la pena de diez y seis años de penitenciaría que la sentencia del primer Juez impone, aceptando circunstancias atenuantes que la acusación no reconoció; y la del señor defensor, a que se atribuya a las circunstancias atenuantes que dice concurrieron en el caso de su cliente un mérito legal suficiente para llevar a una reducción o rebaja de la pena en un grado mucho mayor que el establecido en su fallo por el señor Juez de la instancia anterior;

Vistas las declaraciones que sobre los hechos probados en el proceso hizo en el veredicto que antecede el Jurado que intervino en esta segunda instancia; y

Considerando: Que los hechos capitales descriptos en el veredicto dan base para concluir que Romeo Brusa es autor responsable de un delito de homicidio, caracterizadamente alevoso, en daño de una hermana suya de diez y siete años de edad;

Que el carácter alevoso del crimen cometido por el procesado aparece de la circunstancia de haber inferido la lesión mortal en momentos en que la víctima estaba entregada al sueño é incapacitada, por consiguiente, en absoluto, para tomar la menor precaución de salvaguardia y poner en ejercicio el más insignificante medio de defensa contra una amenaza que no podía vislumbrar, y esa alevosía reviste una intensidad mayor si se hace caudal del sexo del victimario y de su edad, superior en diez años, a estar a la declaración del fratricida, a la de la víctima;

Que perpetró, pues, su acto criminal, el prevenido, en condiciones de la más completa seguridad de que no encontraría en la víctima de su sanguinario propósito ni el menor asomo de resistencia y de peligro;

Considerando: Que por ser la víctima hermana carnal de su matador, ya hay mérito para incluir su delito en el artículo 319 del Código Penal, y por la alevosía con que procedió, lo hay para mirarlo como responsable de un homicidio mucho más grave aún, y que es el previsto y castigado por el artículo siguiente (320) de dicho Código, a cuyo autor puede imponerse la pena de veinticuatro a veintiséis años de penitenciaría, cuyo término medio de veinticinco años fué precisamente el que el acusador público solicitó, en su requisitoria, se aplicara al procesado;

Considerando: Que contrariamente a la opinión de la defensa, la Sala sentenciadora estima que no se puede, en este caso, y sobre la base de los elementos de convicción que el veredicto encierra, hablar de justo e intenso dolor que dé lugar a la aplicación de la atenuante especial del artículo 331 del Código Penal;

Que ese estado de ánimo, traducido por la pena profunda que un hecho o hechos anteriores de la víctima originaron en el victimario del homicidio, infiriéndole un daño físico o moral tan considerable como injusto, no se ve en el prevenido Brusa, a quien, bien valorado el mérito del veredicto, no resulta que su desgraciada víctima y hermana hubiera hecho nada con anterioridad que pudiera causar un dolor legítimo y racional;

Que aun admitiendo que la sospecha del prevenido, en cuanto a la honestidad de la conducta de su hermana, tuviera alguna razón de ser, y que, por cavilosidad, a todas luces insensatamente exagerada, pudiera ver en esa deshonestidad, cierta o supuesta, un motivo de desdoro para su propio honor y el de su familia, aún así, no había en eso una fuente de dolor ni profundo ni justo, como que los actos de una niña de diez y siete años, inexperiente e inconciente por razón de su edad, a nadie infaman ni cuerdamente pueden originar dolor en terceros, aunque sean hermanos, sobre todo el dolor que tiene en cuenta el artículo 331 precitado, que se refiere a una depresión mental tan grave y honda, tan avasalladora y obsesionante, que el legislador la ha considerado fuertemente excusante de la responsabilidad criminal del homicida;

Que para que la alteración de la serenidad de juicio originada por el dolor sea conceptuada como la que dicho artículo 331, — conforme a la escuela penalista italiana que primero la estableció en doctrina, — tiene fijada como atenuante especialísima del delito de homicidio, es necesario que ella sea consecuencia de hechos ofensivos y dañosos, profundamente impresionantes y graves, como por ejemplo: el asesinato o muerte de un ser querido; la deshonra, por violencia, de una hija, una hermana o una novia; la ruina total o parcial; la difamación, (el caso conocido de madame Caillaux), que afrenta ante una sociedad; que si a quienes sufren las consecuencias de situaciones como esas, a quienes son víctimas de semejantes actos de terceros, se les puede excusar, más o menos, si, por influjo de la exacerbación de su pena y en un ímpetu subitáneo y arrebatado cuando un día, y en circunstancias no provocadas deliberadamente, se encuentran frente a frente con el causante de su aflicción, lo atacan y lo matan, no es dado, sin forzar la lógica, y sin menoscabo del buen sentido, encontrar alguna paridad entre esos homicidios y el del encausado Brusa que, contra todo principio de cordura, contra todo impulso del afecto de familia, contra todo postulado del más elemental sentimiento de humanidad, aparece como arrojando sobre una hermanita inexperiente, y a la que no se ve del veredicto ni del proceso que procurara jamás inculcarle nociones de pureza y honestidad, el implacable anatema de causante del deshonor de su familia, y, convertido en vengador de una honra que él mismo no sabía con certeza si era o no mancillada por aquella jovencita, arrastrándose sigilosamente, por entre y por sobre su madre y sus hermanas, también dormidas, para apoyar el caño de un revólver sobre la sien de la pobre niña, su hermana, mientras duerme, y así, en esas condiciones de monstruosa cobardía y de increíblemente odiosa crueldad, apretando el gatillo del arma y haciendo saltar los sesos de la desgraciada víctima;

Que un criterio de tal rigidez en punto a moral y a honra, no es humano sino desorbitado e insensato; y si en la fantasía de escritores y de historiadores, que a más fueron o son inventores de situaciones imaginarias, que reflejo exacto de estados sociales verdaderos y reales, ese criterio ha sido alguna vez sustentado para impresionar a los espíritus crédulos y superficiales, es lo cierto que nunca se han conocido, ni probablemente se conocerán, esos estados de perfección y esas condiciones de pureza ideal; por lo cual se tiene el perfecto derecho de calificar de horrendo, de inexcusable por todo concepto y en todo sentido, el gesto del asesino que, como el juzgado en este proceso, arrebata la vida de su hermana bajo el pretexto de una futileza sin igual, y conmueve hondamente el sentimiento de toda una sociedad tan culta, tan bondadosa y tolerante como la nuestra;

Considerando: Que es esencial condición de la especialísima atenuante del dolor a que se refiere el inciso 2.o del artículo 331 en cuestión, que él sea justo, natu-

ral, lógico, humanamente concebible; y si esa justicia existe en las causas anteriormente citadas como ejemplos, de homicidio en la persona del asesino o matador de un ser querido, en la del vengador de la honra de seres vinculados al vengador por lazos de parentesco muy cercano o de afecto pasional muy hondo, en la del causante de una ruina fatal o de difamación que llenan de angustia una vida y lesionan intereses primordiales que son la base de la reputación y del buen nombre en el medio social, no hay lugar para encontrar nada parecido a la justicia y legitimidad de dolores como esos, que encauzan en algo la delincuencia de los actos consumados bajo la influencia de tal estado de excitación, en el de Romeo Brusa que no tenía la prueba segura de la liviandad de conducta de su joven hermana, y que no podía, por consiguiente, saber, ni había constatado de un modo cierto y formal si realmente estaba afrentado por los actos de la que luego fué su víctima, y si su familia sufría en su fama ante el concepto público como consecuencia de la deshonestidad problemática de una muchacha de diez y siete años;

Que no hay, pues, asidero para admitir en favor del encausado Brusa la relativa excusa del justo e intenso dolor tenido en cuenta por el artículo 331 del Código Penal, y a ese título no se puede, legal y forzosamente, tener por atenuada su responsabilidad criminal;

Considerando, sin embargo, pero en la hipótesis de que, exagerando el criterio de la benevolencia hacia el prevenido, haya que aceptar que, porque creyó de veras limpiar su propio honor y el de su familia de la mancha cuya culpa veía en su joven hermana, matando a ésta, obró bajo el impulso de un dolor justo e intenso, hasta en ese caso no había lugar para ir más allá de la rebaja de la pena en el mínimum (esto es, un grado), de que habla el repetido artículo 331; y en tal caso la pena del artículo 320 quedaría en veintitrés años de penitenciaría;

Considerando: Que la única circunstancia atenuante bien caracterizada, que el veredicto reconoce en beneficio del procesado, es la de su buena conducta anterior;

Que también habla el veredicto de la confesión de Brusa, pero esa actitud es atenuante cuando la confesión es espontánea y constituye la base única de la prueba de la culpabilidad de un prevenido; mas, en el caso que se juzga, hay otras fuentes de comprobación de la obra criminal del procesado, y el expediente revela que antes que confesara, ya se sabía bien que él era el matador de su hermana;

Que por lo que hace a la debilidad mental o anormalidad que la última proposición del veredicto declara concurrir en Romeo Brusa, esa circunstancia no constituye propiamente una fuente legal obligada de moderación en el castigo, como las que la ley ha establecido en el artículo 18 y en otras partes del Código Penal con referencia a determinados delitos; que lo único a que la mención de tal circunstancia puede dar lugar, es a inclinar al Juzgado a una apreciación menos rígida y severa de la responsabilidad del delincuente, pero ello queda librado a la discreción y a la prudencia de los magistrados;

Que, en resumen, y bien pesadas y valoradas las modalidades que obligatoriamente, o en proporción mayor o menor, a juicio del Tribunal, atenúan la responsabilidad del prevenido, modalidades que son, conforme a las consideraciones que preceden: 1.o La única atenuante bien caracterizada, es decir, la buena conducta anterior; 2.o La confesión de Brusa, que no alcanzó a revestir en el proceso todo el valor que para constituir una atenuante completa exige el artículo 18, número 9 del Código Penal; 3.o La anormalidad mental del encausado; y 4.o, pero en sentido puramente hipotético, el justo e intenso dolor de que habla el artículo 331, la Sala sentenciadora no encuentra mérito suficiente para llevar más allá de dos grados la rebaja de la pena media de veinticinco años, que debe sufrir el autor del crimen, castigado por el artículo 320;

Que la Sala reconoce, — y se complace en hacer de ello expresa mención, — la brillantez y la sinceridad de la defensa que el abogado doctor Melitón Romero hizo de su cliente; se explica y comprende que el defensor haya visto en Romeo Brusa, joven muy estudioso, contraído, y en no pocos sentidos, meritorio, n delincuente ocasional, digno de lástima; pero el Tribunal no puede ni debe apreciar tan grave caso con un criterio unilateral, y con una benignidad y una sentimentalidad exageradas; al interés de uno solo, desgraciado si se quiere, pero lo suficientemente instruído y apto, a pesar de todo, para saber distinguir en sus actos los buenos, correctos y justos, de los malos, irregulares e injustos, le incumbe, en representación de la ley y en defensa de la sociedad, anteponer el concepto del interés colectivo y el del amparo de la comunidad; y la comunidad, profundamente herida y conturbada con el crimen de Romeo Brusa, que trajo a nuestro medio social una forma de delito casi desconocida por su monstruosidad; la comunidad, interesada en que la organización de la familia en sus fundamentales cimientos de afecto y de cariño, y en el hábito de la suavidad y de la caballerosidad con relación al sexo débil, prevalezca e impere lo mejor posible, como expresión de la elevada cultura que las sociedades humanas tienen el deber de alcanzar y de mantener, tendría sobrada razón para ver una indulgencia digna de censura en el hecho de no aplicarse al fratricida Romeo Brusa una pena severa y ejemplar, proporcionada a la fría crueldad de que dió prueba, arrebatando alevosamente la vida de una pobre muchacha que recién se aproximaba a la edad en que habría sido capaz de razonar con alguna conciencia sobre el alcance y moralidad de su conducta;

Por estos fundamentos, y vistos los artículos 18, 57, 59, 66, 70, 73, 37 y 35 del Código Penal: Se revoca la sentencia de la primera instancia, y se condena al fratricida alevoso Romeo Brusa a sufrir la pena de veintiún años de penitenciaría. Se descontará en forma de ley la prisión preventiva, y serán de cargo del reo las costas del proceso.

Publíquese este fallo, y oportunamente devuélvase la causa al Juzgado inferior.— Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15 de Noviembre de 1920

Trámite — Sucesión de Blanco Rosendo. Tudurí de García Emilia con Lorenzo Brunetto. Brito del Pino Federico (hijo) con Juan Racagni y la sucesión de Teresa Riva de Racagni. Légrand de Héguy Elena. Iphar Bernardino con Micaela y Domingo Iphar. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Aquilina Céspedes contra la sucesión de Luis Bolus. Sucesión de Salvador Otero. La Caja Obrera contra la sucesión de Juan Telésforo Baygorria. Sucesión de Angel Antonio Puglia. A. Fogelia contra la sucesión de Esteban Foyos. Sucesión de Adela Sánchez de Lorenzo. Idem de Carmen Infaldi de Demarco. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos L. Sáez de la Maza. Sucesión Becoula. Ramón Salustiano Torres. Ramón Lamadrid contra Cómodo Pujol, tercería de María Delfina Velasco. Sucesión de Catalina B. de Corbera. L. Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández. Sucesión de Paula Rodríguez de Martínez. Blanca Schio de Logmuetto contra Manuel B. Comesaña. Jacobo Bourdiel. Sucesión de Santiago Lignoli. Idem de María Manuela Odozzio de Ferroli. Sucesión de Pedro Russeck. Jacinta Josefina Silva contra la sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. José María Navajas contra Inocencia Vico. L. Díaz de Rodríguez contra Santiago Parodi. Tolentino Gorosito contra María E. Pereira y Pedro L. Pereira. Emilia Pérsico y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central.

Interlocutorias — Sucesión de P. Castellón o Castillón. Sucesión de Pablo Perreti Polero. Idem de Juan Brenss. Juan Caussi contra Juan A. Cores. Adela B. de Moreno contra la razón social Modesto Rodríguez y Cía. El doctor Luis Vidal, denuncia. Enriqueta Rodríguez contra N. Delfino. María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Federico Nolbemberger. Prudencia Arias. María Costa de Artazú. Juan Carlos Vaderé. Luisa Despaux de Sastria. María Pastene de Ascheri. Joaquín Campos. Irma Borrea de Villamil. María Valencia. Mauricio Correa Paiva. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Miguel S. Borda. Rosa Calvasina de Piotti.

Interlocutorias — Manuela García de Vila. Carolina Ruedas. María Pelerán de Pettio. Antonio López con Pascual Coronado. Julio C. Callorda con Liberato Añón.

Definitivas — Daniel Greco. Miguel B. Costa. Oficio del Juzgado Letrado Civil de 1.er turno. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 15 — Trámite — Testamentaría Baldomero Infanzón. Sucesión María Magdalena Rampont de Moreno. Sucesión Catalina Oddo de Cassutana, rectificación de partida. Sucesión Victorio Graña. Sucesiones Mateo Cordiviola y otra. Sucesión Lorenzo Zuffo y otro. Sucesión Angela María Teresa o María Angela Boragues. Sucesión Colomba Grondona de Piola. Sucesión Wernon Brittain. Sucesiones Lucas Lecoq y otro. Sucesión Micaela Zabaleta de Urioste. Sucesiones María C. Fritz Patrick de Dasque y otra. Sucesión Pedro Degiovanangelo. Sucesión Pascual D. Andrea. Testamentaría Antonio de Mattos Netto. Testamentaría Joaquina C. de Piccardi con Domingo Iribarne, por sus hijos menores. Lila Veyga de Lalinde. José Saturno, Carlota Tosso de Pizzi con sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Santiago Marchesi. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión. La sucesión de Francisco B. de Mattos Tapin y otra con Román C. Domínguez. Domingo López Arias con José Gómez Blanco. Eugenio Legrand. Juan B. Quartara. Juan Insua Couze. María A. Laredo de Pamés. Carmen D. Artola de Indá. José Saturno. Leonardo C. Sarnpapf con Elena M. Sarnkapf. Concurso José Jenni. Sucesión Andrés Mascatelli.

Interlocutorias — Sucesión Manuel Molfino. Sucesiones Andrés Arzeno y otro. Sucesión Julián Luguiluide. Sucesión Francisco M. Zerpo. Testamentaría Dolores Baillo y Menéndez. Sucesión Alberto J. Cámpora. Enrique Buero y otros con sucesión Urbano Macado Bitancourt.

Definitivas — Isabel Ursi de Rivara. Rafael M. Rossi. Sucesión Rafael Sisti. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15 — Trámite — Eduardo Vázquez denuncia la mina "Perseverancia". La Dirección de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle. Luis J. Amadeo, denuncia fiscal. La Dirección General de Aduanas con A. C. Rolando. Alejandro Steiner y Diego Martínez denuncian la mina "Colón". La Dirección General de Aduanas con Milhas y Cía. Juan L. Villafañe con el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía Telegráfica "Western". Emilio del Valle denuncia las minas "Bender", "Casualidad" y otras. La Dirección de Aduanas con A. Rovira y el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso número 2463. Juan M. Merlo y otros en autos con el Estado, asunto relativo al permiso número 1020.

Interlocutoria — La Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía Telegráfica "Western".

Nota — Oficios librados, 10. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Manuel Oca, quiebra. Domingo Pérez con Manuel Pérez. Guerin y Cía. con Vicente Ghigo. Echeverría y Aroceña con José Barberini. Julio Weil y Compañía con Rodolfo Pensato. Francisco Bloise con Luis Camarano. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Constantino Melben con G. Spina y Hno. Eusebio Alvarez con Juan F. de la Bandera. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallago de efectos del vapor "Thames". Viuda e Hijos de J. I. Aguerre con Isaías Kraide. Estapé, Rivera y Cía. con Concepción M. de Apesteguia. Ferreira, Machado y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Bernardo Kurchan. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Bartolomé Cerrato con Díaz Aznárez y Cía. Eduardo Janssens con Teófilo A. Misa y Angela Bianchi. José María Souto, quiebra, incidente sobre calificación. Storace y Cía. con Juan Cabrera y Cía. Emilio A. Veracchi solicitando título de corredor y rematador. Juan Lema con Settimo Moirano. Barque y Basil con Clelio E. Mi-

chaelsson. Konder y Cía. con Arturo R. Grunewald. Carnelli y Cía. con Manuel Varela. Manuel Pazos con Rómulo Mata. Nicolás Giordano con Ignacio L. Sosa. José Díaz y Compañía con Elvira Torrosella de Saraví. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Koppel Industrial And Equipment Company con la Sociedad Anónima Orestein Koppel, de Alemania. Moamed Asset e Hilario Arab, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. Ignacio L. López con Epifanio Amaro, tercería Romualda Tabárez. Eduardo Loppacher y Cía. con Eusebio P. Martínez. Fasolato, Rodríguez Castro con Quintas y Puig.

Interlocutorias — José Montes, quiebra. Telis y Aguilera proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Max Glucksmann con Leoncio Gandós y Rodolfo Gandós. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad.

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Quince. — Mateo Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Domingo Soares Maia con José Ciolli. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta. Luisa Revello de Giudice y otro con Félix Revello. Andrés B. Reyes con el Frigorífico Uruguayo. Luis Caratti, concordato extrajudicial. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, tercería Giralt Lamas. Banco de Crédito con Juan Accane y otro. Bravo y Rodríguez con J. Chao y Cía.. Martín Hughes con Ambrosio Casas. Towers y Cía. con Manuel Silveira. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils. Pedro Salanane con Cirilo A. Díaz. Banco de Crédito con Juan C. Jentschik e Isidro Telechea. José Pedreira con Otto Olsen Boje. Luis Serafín Canale, título de corredor y rematador. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con Joseph P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Garagol". Miguel J. Antonio, quiebra, calificación. Felipe Brizuela, matrícula. Melchor Vives, concordato judicial. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Augusto Thomas con José Luis Rentería. Carlos Eduardo D'Elia con D'Aituolo Hermanos. Carolina Montañez con César Crosta. Eulogio C. Maglio y Cía. con Víctor M. Caballo y Compañía.

Interlocutorias — Eplem Swainsten y Wilson Limited con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Joaquín Porcile con Joseph P. Chaves. Federico Siepcke con José P. Chaves. A. Castell y Cía. con José P. Chaves.

Definitiva — Nicolás Martino con Bartolomé Flores Pereda, tercería Antonio Padé.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Banco Territorial del Uruguay con Elizagaray y Elizalde, desalojo. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. González Villamil Manuel, sucesión. Moyano de Larrosa Gabina, auxiliatoria de pobreza. Ramos Roque contra la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Exhorto número 2732 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos Barlossi Jacinta y Octavio Valle contra Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Dogliotti José P., habilitación de edad. Sobredo Alberto con Pascual Castiglioni, daños y perjuicios. García Florentina con Juan Arrubarrena, divorcio. Dominguini de Conrado Indamira, venia. M. de Piria Julia con Manuel Pereira (hijo), reconocimiento de firma. Szulc Wladislao con Zelma Helen Wegener, divorcio. Rodríguez Antonia con Francisco Permuy, divorcio. Badan de Bordachar Marcelina, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ramos Atilio, incapacidad. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. Rodríguez Pilar con Francisco Iglesias, divorcio. Margignot Arturo con María Josefina Sanguinetti, divorcio. Exhorto número 1889 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno en autos Fusolahabere Hilaria sobre entrega de su hija natural María Aída. Gil Juan José solicitando la reclusión de su menor hijo José Ezequiel.

Interlocutorias — Chaves Florisbelo con Ercilia Florencio Berón de Astrada, divorcio. Tabó Adolfo, sucesión. Pelfort Mercedes, incapacidad. Flontana Zulma, incapacidad.

Definitiva — Talento Inés con Manuel Pérez Crespo, cobro de divisoria.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente y las bajas al Sur. La presión barométrica se mantiene con poca oscilación. La temperatura desciende en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 23.00 y 15.00; al S. E., 24.00 y 14.00; al Este, 24.00 y 13.00; al Norte y N. E., 32.00 y 16.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, del Sur, al Este en la parte central y Oeste del país, calma en el río de la Plata. Cielo, en general, semicubierto en la parte Norte del río Negro y casi despejado al Sur. Agua caída en milímetros: Montevideo, 3 1|2; Rocha, 18; Fray Bentos, 26, y Melo, 45. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 765 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 759.65.

Temperaturas: Normal, 19º60; a la intemperie, 26º00; máxima, 23º20, a la intemperie, 27º50; mínima 15º80; a la intemperie, 14º10.

Viento: calma.

Tensión del vapor de agua: 13.00. Humedad relativa por o|o: 77.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros a horas 21.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 19º00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. O. con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Noviembre de 1920

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
127.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Noviembre de 1920

Contribución de la Capital — Rufino Torres, F. del Palacio, V. Masanés, J. A. Lapido, Irigarry y Ferragut, Lisardo González, Pedro Valenzani, Doroteo Trujillo, Enrique Suárez, Carlos Pfeiff, Isidoro Moral, José Gamba, Manuel Domínguez, Dolores C. de Menck, Cristino Calo, J. y E. Arcos Ferrand, Juan Vidart, Antonio Vitelli, Manuel Vaéza Ocampo, J. A. Pianavía, sucesión de Arnoldo de León, P. y M. Lingeri, Fermín Hernández, Buenaventura Delger, José Carvallido, Santiago Barrios, José Acosta, Leonel Aguirre, Martín Aldama, Pedro Aguerre.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 15 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 56.70.
10.340 pesos, ídem ídem, 56.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 56.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 56.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 56.80.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 56.90.
4.700 pesos, para mañana, 56.80.
9.400 pesos, fin de Diciembre, 57.00.
4.700 pesos, fin de mes, 56.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 56.80.
6.110 pesos, fin de Diciembre, 56.90.
3.760 pesos, para mañana, 56.80.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 56.90.
14.100 pesos, para mañana, 56.80.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 56.90.
4.700 pesos, para mañana, 56.80.
14.100 pesos, ídem ídem, 56.80.
7.050 pesos, ídem ídem, 56.80.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 56.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 56.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 56.90.
14.100 pesos, fin de mes, 56.70.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 82.80.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 76.20.
1.492 pesos, ídem ídem, 76.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 76.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.20.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de Diciembre, 76.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.20.
6.714 pesos, ídem ídem, 76.20.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.20.
4.662 pesos 50 centésimso, fin de mes, 76.00.

Títulos Hipotecarios serie L

4.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.700 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
11.100 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem dem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Noviembre de 1920

María Esther Tabárez, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Zulma Marta Schirripa, oriental, un año, San Martín 2421.
Juan Poggi, italiano, 66 años, viudo, 8 de Octubre 126.
Octavio Biraghi, oriental, 23 años, soltero, Ejido 1669.
Eduardo Gauthier, francés, 65 años, viudo, Sayago.
María Rosa Ojeda, oriental, 4 meses, Francisco Muñoz 53.
Francisco de Paula Nunes Braga, oriental, 24 años, soltero, Uruguay 1638.
María Fabiana Olivera de Zubia, oriental, 31 años, casada, Lavalleja 2042.
Manuel Comesaña, español, 67 años, soltero, Cerro Largo 961.
Nicolás Ballesteros, italiano, 83 años, casado, 18 de Julio 2006.
Constantino Travilla, oriental, 20 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Héctor Artigas Echevernigaray, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Día 15

Consuelo Cotelo, española, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia Mercant, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Amabilia Varela, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Zulma Berta García, oriental, 8 meses, Avenida General Flores 2921.
Alberto Bayle, oriental, 50 años, soltero, Nueva Palmira 1796.
Raúl Teodoro Ramos, oriental, 3 años, Cagancha 2194.
Dora Alfonso, oriental, 2 años, San Martín 1001.
María Rosa González, oriental, 10 meses, Dacá 2074.
Julio José Dos Santos, brasileño, 40 años, soltero, vapor brasileño "Guayabo".
Irma Losada, oriental, 27 meses, Joaquín Requena 2311.
Mabel Gladys Macchi, oriental, 3 meses, Santa Fe 1187.
Paulino Borges, oriental, 75 años, soltero, Tacuarembó 1569.
Jorge Roberto Martínez, oriental, 11 meses, Piedra Alta 1887.
Orlando Mario Silva, oriental, 4 meses, General Pagola 14.
José Ituarte, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.
José Luis Aguiar, oriental, 32 años, soltero, Joaquín Requena 1166.
José Domingo Félix Maggiani, oriental, 73 años, casado, Avenida San Martín 2744.
Adoración Godoy, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Luisa Fender de Girard, argentina, 48 años, casada, Durazno 1670.
Juan A. Otero, oriental, 67 años, casado, Vázquez 1164.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

91.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera discusión particular del proyecto de ley relativo al envío de una **Embajada a Chile.** — (Sancionado).

Moción:

4—Del señor senador por Rivera para que se considere sobre tablas el proyecto que declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de **"Minas de Corrales"**, Departamento de Rivera. — (Sancionado).

5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija el monto de la pensión de que disfrutarán los **empleados policiales que se inutilicen en actos de servicios.** — (Vuelve a Comisión).

Moción:

6—Del señor senador por Flores para que se considere en una sesión extraordinaria, que se celebraría el sábado o el lunes próximos, el proyecto a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, sobre **cuestiones electorales.** — (Aprobada).

7—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija el monto de la **"Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918".** — (Sancionado).

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Naraucio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar** y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Roxlo y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara pueblo al núcleo de población del Departamento de Rivera, conocida con el nombre de "Minas de Corrales".

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al P. E. para adquirir el edificio de la sucesión del general Máximo Santos, para sede de la Jefatura de Policía de la Capital."

—Archívese.

"Adolfo Freire Baillo solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo al envío de una embajada a Chile.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil—Solicitaba la palabra, señor Presidente, para trasmitir al Senado los datos que he recogido relativos a la conmemoración del descubrimiento del estrecho de Magallanes, a que se refirió ayer el señor senador por Florida. Este acto tendrá lugar el 24 del presente mes; y, para ese efecto, el Gobierno ha comisionado para representarlo, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, señor Eugenio Martínez Thedy, que parte en estos días para esa República. De suerte que la tramitación del mando se efectuará en Chile el 20 de Diciembre, y es con ese objeto que el P. E. se propone acreditar una misión especial, como retribución de cortesía hacia ese Gobierno, que, en otras ocasiones y en casos análogos, ha enviado misiones de igual índole a nuestro país. Ultimamente, como es notorio, el Gobierno acreditó una moción especial para representar a nuestro país en la trasmisión del mando de la República del Paraguay.

La misión especial de nuestro Gobierno a Chile ya ha sido anunciada hace tiempo, y no parecería bien que, una vez anunciada esa misión y hasta designado el candidato y que ya está en viaje, el Cuerpo Legislativo resolviera en contradicción con lo que el P. E. ha proyectado, como medida de cortesía y retribuyendo atenciones anteriores del Gobierno de la República Chilena.

Son los datos que puedo trasmitir al Honorable Senado sobre la fecha de la conmemoración del descubrimiento del estrecho de Magallanes, y la fecha en que va a tener lugar la trasmisión del mando, para el cual el P. E. pide que se le vote una cantidad para costear los gastos que demande esa misión que se piensa enviar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El señor senador ha manifestado que viene un delegado especial? ¿De dónde viene y quién es?

Señor Mendívil—No ha sido nombrado pero todo el mundo sabe que es el señor Eugenio Garzón el designado por el P. E. para representar al país ante el Gobierno de Chile.

Señor Iglesias—¿Designado por decreto

Señor Iglesias — ¿Designado por decreto?

Señor Iglesias—Entiendo que no ha sido designado por decreto, pero es una cosa pública y notoria.

Señor Mendívil—Se ha hecho el ofrecimiento.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo, señor Presidente, que la razón que acaba de dar el señor senador por Paysandú, no obliga mayormente al Cuerpo Legislativo.

Señor Mendívil—No, señor.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por consiguiente, yo, de acuerdo con mi modo de proceder, voy a salvar mi voto en este asunto, y a eso sólo voy a concretarme.

Como acaba de manifestar el señor senador por Paysandú, la trasmisión del mando en Chile se va a verificar el 20 de Diciembre próximo, y las fiestas internacionales a que va a dar lugar la conmemoración del aniversario del descubrimiento del estrecho del Sur, van a tener lugar el 24 de Noviembre próximo...

Señor Mendívil — ¿Me permite una interrupción, para dar un dato que había omitido expresar?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Mendívil — Esa representación de nuestro país en las fiestas de la conmemoración del descubrimiento del estrecho, no causará erogación para el Estado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente.

Es decir, que hay una diferencia entre una fecha y otra muy corta.

Apenas veinte y tantos días entre la fecha de la conmemoración del descubrimiento del estrecho y las fiestas que dará lugar la trasmisión del mando en Chile. Y esto es lo que manifestaba ayer. Que no me explicaba por qué, estando tan cercana esas dos fechas, no se daba esos dos cometidos a una sola Embajada.

Los datos del señor senador por Paysandú me ratifican en mi opinión.

Me parecería más de acuerdo con las circunstancias actuales...

Señor Mendívil — En estos casos no se pueden hacer economías. Es una cuestión de tacto diplomático.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Cómo no! Yo digo que para otras trasmisiones de mando con Gobiernos con quienes estamos también moralmente obligados, como, por ejemplo, el Gobierno del Brasil, no se nombró una Embajada especial y simplemente se acreditó al Ministro Planipotenciario en Río para representar a nuestro Gobierno. Se podría hacer igual cosa con el Gobierno de Chile.

Llegado el momento de la trasmisión del mando, se acreditaría como Enviado Extraordinario a nuestro propio Ministro para que nos represente en ese acto.

Yo he manifestado que no quiero hacer discusión alrededor de este asunto, y simplemente deseo salvar mi voto en esta cuestión.

Señor Mendívil — Yo decía que es posible que no hubiera habido razones especiales para mandar una misión al Brasil, como las hay para mandarla a Chile, en retribución de atenciones análogas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Para el Brasil no las ha habido? Yo creo que está equivocado.

Señor Mendívil — Es posible que si no se envió al Brasil una misión idéntica, es porque no existían iguales razones especiales para hacerlo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De modo, señor Presidente, que me concreto simplemente a salvar mi voto, manifestando que hubiera aceptado con mucho más gusto que el Ministro residente, — que aún no ha ido a Chile, a pesar de que hace varios meses ha sido designado, — tuviese esa doble representación.

Si el Senado cree lo contrario, puede votar el proyecto enviado por la Presidencia de la República. Por mi parte, yo lo voto negativamente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Abellá y Escobar — ¿Ya está sancionado este asunto?

Señor Presidente — Sí, señor.

4

Señor Abellá y Escobar — Por más que ya hemos entrado en la orden del día, yo me voy a permitir hacer moción a fin de que se considere sobre tablas un asunto que ha venido con sanción de la otra Cámara. Me refiero al proyecto de ley declarando pueblo al paraje denominado "Minas de Corrales".

Como estos asuntos, generalmente no ofrecen discusión por su sencillez, es que me permito formular el pedido que dejo expuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Rivera, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se trata de inmediato el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo al núcleo de población existente en el Departamento de Rivera y conocido con el nombre de Minas de Corrales.

Art. 2.o El nuevo pueblo se denominará "Minas de Corrales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Noviembre de 1920.

C. M. SORIN, Presidente. — D. Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, señor Presidente? No para oponerme a la sanción de este proyecto de ley, sino para recordar lo que resolvimos ayer, y no solamente lo que hemos resuelto ayer, de no alterar la orden del día, sino para recordar, también, que estamos faltando al Reglamento, porque el artículo 91 dice que sólo podrá interrumpirse la orden del día en casos de urgencia o aplazamiento, y habíamos empezado a tratar ya la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa dijo que lo pondría en discusión, si no hubiera oposición de parte de los señores senadores. No la hubo, y por eso lo puso en discusión; pero tiene razón el señor senador por Florida.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Abellá y Escobar — Y yo pedí el asentimiento del Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero ¿el señor senador no se había apercibido de que ya se había entrado a la orden del día?

Señor Narancio — ¿Sabe el señor Presidente, si acaso tiene razón el señor senador, si esa declaratoria de pueblo no es de urgencia?

Señor Presidente — Si no lo supiera no lo diría.

Señor Narancio — Esa declaratoria puede ser de urgencia.

Señor Presidente — No es esa la cuestión que planteaba el señor senador por Florida; era otra.

Señor Mendívil — Yo, por consideración al señor senador por Rivera, que ha hecho la moción, voy a votar esta declaratoria de pueblo; pero advierto que es la última que voto, sin que se haga un previo estudio.

Este asunto viene de la Cámara, pero nosotros no sabemos nada de él. Por lo menos, hubiera sido necesario oír a la Comisión.

Señor Iglesias — Pero el señor senador por el Departamento, debe saberlo.

Señor Mendívil — El otro día se presentó un proyecto declarando pueblo a una agrupación de casas de determinado Departamento. Se pidieron datos al Ministerio de Obras Públicas, y éste dijo que no sabía nada de la fundación de tal pueblo, ni si estaba autorizado su trazado, ni si estaba en condiciones. Con éste podría pasar algo por el estilo; pero yo no hago cuestión en este caso. Me limito a manifestar que no votaré, en adelante, ningún proyecto análogo sin que previamente se estudie por la Comisión.

Señor Presidente — Este proyecto viene sancionado de la Cámara de Representantes.

Señor Mendívil — Pero no ha sido estudiado por la Comisión del Senado.

Señor Narancio — ¿Qué se requiere para declarar pueblo a una agrupación de casas?

Señor Mendívil — Las condiciones indispensables que la ley y las disposiciones administrativas reglamentarias requieren para toda agrupación humana.

Señor Martínez García — Como el trazado, delineamiento, etc.

Señor Narancio — Pero eso es para después de la declaratoria. Para que haya trazado, comisaría urbana, Juez y todas las demás condiciones que se exigen, tiene que ser declarado legislativamente pueblo.

Señor Mendívil — Está en error el señor senador.

Señor Narancio — No estoy en error, lo afirmo.

Señor Mendívil — Bueno: a pesar de eso, está en error.

Señor Narancio — El señor senador se convencerá apenas relea sus apuntes.

Señor Mendívil — En el caso a que me refería, hay un informe del Ministerio, que hace referencia al decreto-ley de 1.o de Marzo de 1877, y al decreto administrativo de 1.o de Agosto de 1910.

Señor Narancio — Perfectamente. Si esa agrupación de casas viene a solicitar que se le declare pueblo, es para que se tomen todas las medidas administrativas necesarias para colocarse en las condiciones de pueblo.

Todos los pueblos del país se han constituído en igual forma. Primero es una pulpería que se instala al lado del camino; después, se agrega una casa y otra más; se hace una estación de ferrocarril, y otro motivo cualquiera hace que se haya formado una agrupación de casas.

Un buen día el senador o diputado por el Departamento pide que se declare pueblo, y así se efectúa, y entonces recién se fija el ejido del pueblo, las condiciones de edificios, la delineación de las calles y se establece la comisaría, escuela y Juzgado.

Señor Martínez García — ¿Me permite? Me parece que está en error el señor senador.

Hay una ley promulgada hace siete u ocho años por la que se establecen las condiciones que deben tener las localidades para poder ser declaradas pueblos. Entre ellas, el trazado de sus calles...

Señor Narancio — Sí, señor; pero después de la declaratoria. No quiero discutir el fondo de la cuestión.

Señor Martínez García — El Juez de Paz y todo eso, es posterior; es una consecuencia de la declaración de pueblo.

Señor Narancio — Permítame, señor senador. Yo creo que estamos cometiendo una serie de errores y que estamos colocados frente al diccionario. "Pueblo" es toda agrupación de casas. Lo único que hay es la división que existe, que en castellano son: "aldea", "villa" y "ciudad".

Nosotros aquí lo que hacemos es declararlo "villa".

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si lo declara "pueblo" no lo declara "villa".

Señor Narancio — Me permito decirle que "pueblo" son tres casas y un horno, aunque nadie lo dijera.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces lo que debe hacer es modificar el proyecto.

Señor Narancio — No vale la pena, porque estamos haciendo eso de mucho tiempo atrás. Es un neologismo, es una cuestión nuestra, completamente, el llamarle, "pueblos" a las "villas".

Pero no hago cuestión, y voy a votar eso, señor Presidente.

Señor Abellá y Escobar — Si hubiera dudas sobre el caso concreto, yo no tendría inconveniente en dar las explicaciones necesarias para demostrar la importancia de esa agrupación de casas.

Señor Mendívil — Lo que estaba en discusión era la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por Durazno tiene una duda.

Señor Iglesias — No tengo ninguna duda.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Otero — Yo conozco bien los antecedentes del poblado de Corrales y sé cómo se inició. Se me ocurre, por ese motivo, que, habiéndose dado el nombre de Lacaze al pueblo del Sauce, como recuerdo de la persona que lo fundó, no estaría fuera de lo justo el hacer algo análogo con este pueblo de Corrales.

Al fundarse la Compañía Francesa de las Minas de Oro del Uruguay, se formaron dos centros de actividad: el de máquinas, sobre el arroyo de Cuñapirú, y el de trabajos mineros, en Santa Ernestina.

Fueron fundadores de aquella Compañía los hermanos Birabén, los que, después, por discordias que tuvieron con el Directorio de Europa, o por algún otro motivo, se separaron y fueron a explorar otras minas en la región de Corrales, obteniendo, a ese efecto, dos concesiones: una en la margen derecha y otra en la izquierda de aquel arroyo.

Fué así cómo se empezó a reunir gente, principalmente en la margen derecha, donde está hoy el poblado conocido con el nombre de "Minas de Corrales". Fué allí que la Compañía Minera de Corrales estableció sus almacenes, casa para el Directorio, algunas habitaciones para peones y demás accesorios de costumbre en trabajos de esa clase.

Poco a poco se fué formando una calle, que comprendía, además, pequeños negocios, y ese vino a ser el núcleo del pueblo actual.

Los señores Birabén emplearon en esa segunda empresa lo que habían ganado en la organización de la Compañía de Minas de Oro del Uruguay.

Trabajaron varios años en Corrales y perdieron su dinero.

Fueron ellos, pues, los que dieron el primer considerable impulso a la industria minera en aquella región.

Ellos fueron los que trajeron la primera gran Compañía de minas de oro que se estableció en el Departamento de Tacuarembó y tuvieron el entusiasmo necesario para no contentarse con el primer éxito y volver nuevamente a trabajar, terminando en el fracaso. De modo que, en realidad, señor Presidente, el progreso realmente serio e inicial de aquellos parajes se debe a los hermanos Birabén.

Y yo ahora, recogiendo ese recuerdo lejano, me parece que procedo correctamente al indicar que sería justo designar ese pueblo de "Corrales" con el nombre de pueblo "Biraben", como se ha hecho en otros casos.

Con algo debe premiarse esa primera iniciativa de hombres emprendedores que arriesgan todo cuanto tienen en asuntos difíciles y problemáticos, como son los de minas en países no explorados.

Por consiguiente, aceptando el proyecto, propongo que se le dé a ese pueblo el nombre de "Birabén".

De todo cuanto digo, puedo dar fe casi como escribano, porque en esa época era abogado de la Compañía de Minas de Oro del Uruguay, y he presenciado todo aquello.

Señor Abellá y Escobar—Pido la palabra.

No dudo absolutamente de la veracidad de las afirmaciones hechas por el señor senador Otero, y me satisface reconocerle siempre los sentimientos caballerescos que lo animan. Demostrado en este caso con el recuerdo de un hombre que ha influído en el desarrollo del progreso industrial de nuestro país.

Yo no soy autor del proyecto que está en discusión, pero creo convendría dejarlo en la forma en que ha venido de la Cámara de Representantes, porque es una designación consagrada por el vecindario de aquella zona por un espacio de tiempo de más de 40 años. Y sobre todo, siempre estaremos en tiempo de aceptar la proposición que formula el señor senador Otero, una vez que se comprueben todas las referencias que acaba de expresar el señor senador. Por otra parte, convendría tal vez no devolver a la Cámara este asunto por una cuestión, no diré de detalle, pero que estaremos siempre en actitud de subsanar por medio de un nuevo proyecto que puede presentarse en el futuro.

Por el momento creo que bastará con el recuerdo que ha hecho el señor senador Otero de los méritos, para merecer, en el concepto de todos los señores senadores y del país mismo, un sentimiento de gratitud y de cariño.

Señor Otero—Las dos únicas observaciones que yo veo desprenderse de lo que acaba de decir el distinguido colega son estas: primero, que este pueblo tiene ya un nombre consagrado por más de 40 años, y segundo, que el asunto tendría que volver a la Cámara de Representantes.

Señor Abellá y Escobar—Siempre estaremos en tiempo de cambiar su denominación por un proyecto.

Señor Otero—No lo dudo; pero, en realidad, creo que el primer argumento no tiene mayor fuerza, desde que todos los días se aceptan cambios de los nombres de calles, a pesar de estar consagrados algunos por más de 50 años y a veces por más de un siglo.

En materia de pueblos, por ejemplo, a Minas se le cambió el nombre, y se le puso ciudad de Lavalleja.

Señor Martínez García — Pero ha quedado la tradición, y se le llama Minas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y a San Eugenio, Artigas.

Señor Otero—Y a San Eugenio, Artigas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero la situación no es la misma, cualquiera que sea la opinión histórica que tengan cada uno de los miembros del Senado respecto de Artigas y Lavalleja.

Señor Otero—Naturalmente; no se pueden comparar las personas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro que no se pueden comparar.

Pero se me ocurre una observación que insinuó el señor Abellá y Escobar y que el señor senador por Montevideo no tomó en cuenta y que es esta: lo que el señor senador por Montevideo propone, es que el Parlamento discierna un honor a la memoria de los señores Birabén.

Bien; yo no me opongo a que el Parlamento lo haga, pero me parece que estos actos, que son verdaderas consagraciones que tienen carácter definitivo, no se pueden realizar en esta forma, que es necesario documentarlas previamente.

Si para dar nombre a una calle, si para ponerle a una vía pública, la más modesta, el nombre de una personalidad nacional, se discute, se documenta y se trata de hacer opinión en el sentido de que realmente es una distinción merecida, para consagrar un nombre, afectándola a un pueblo, me paerce que no puede hacerse menos que lo que se hace para una calle pública.

Yo no me opongo a la iniciativa del señor senador por Montevideo, pero le pediría que formulara un proyecto de ley y que, entonces, aportara la información complementaria a la que ha dado en Sala, sin que ello importe decir que desconozca la autoridad que tengan las palabras del señor senador por Montevideo.

Señor Abellá y Escobar — Naturalmente. Yo tampoco; ya lo expresé.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso prefiero votar el proyecto en la forma en que viene de la Cámara de Diputados.

Señor Otero — Voy a continuar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muchas gracias por la interrupción.

Señor Otero — El señor senador por Flores ha agregado un nuevo argumento a los del señor senador por Rivera.

Señor Abellá y Escobar — Yo lo hice, pero no lo amplié en esa forma, como el señor senador por Flores.

Señor Otero — Este argumento, indudablemente, tiene cierto valor.

Si se encara esto como cuestión de honores, entonces, creo que el señor senador por Flores tiene razón.

Probablemente no me ocuparé de formular el proyecto al respecto, pero me imagino que esto quedaría para lo futuro y que, entonces, se le dará al pueblo el nombre de "Birabén".

De manera, señor Presidente, que reconociendo el valor del argumento del señor senador por Flores, no insisto en la moción.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Moeiono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija el monto de la pensión que disfrutarán los empleados policiales que se inutilicen en actos de servicio.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los empleados policiales y del Cuerpo y destacamento de Bomberos que debido a actos originarios de servicio se hubieren inutilizado para el mismo disfrutarán mientras vivan, desde el momento de la invalidez, de una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo correspondiente a su cargo, transmitiéndose, en caso de falleeimiento, a su viuda, mientras no contraiga nuevo matrimonio, o a los hijos hasta la edad de veintiún años, siendo varones, y siendo mujeres, mientras permanezcan solteras, y a falta de éstos a permanezcan solteras, y a falta de esto a las madres viudas. Cuando se trate de inutilización para el trabajo el monto de la jubilación o pensión, en su caso, será equivalente al sueldo íntegro correspondiente a su cargo.

Art. 2.o Las viudas e hijos y las madres viudas, en el caso del artículo anterior, de los que fallecieren por accidente de servicio en el cumplimiento de sus deberes, gozarán de una pensión equivalente al sueldo íntegro que percibían sus causantes, conforme a lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 3.o A los efectos de lo prescripto en los artículos anteriores, regirá lo dis-

puesto en los artículos 3.o y 4.o de la ley de 9 de Mayo de 1892.

Art. 4.o No pueden ampararse a los beneficios de esta ley los que hubieren obtenido cédula de pensión con anterioridad al 20 de Julio de 1920.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. —Arturo Miranda, secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Mendívil — Pediría que el señor senador que solicitó que se tratara este asunto diera algunas explicaciones sobre él.

Señor Iglesias — ¿Quién es el miembro informante en este asunto?

Señor Mendívil — No hay miembro informante. Este asunto vino de la Cámara y un señor senador mocionó para que se le diera determinada preferencia en la orden del día.

Señor Iglesias — ¿Pero quién solicitó que se tratara sobre tablas?

Señor Presidente — Me informa la Secretaría que fué el señor senador por Maldonado, que no se halla presente.

Señor Mendívil — Se podría tratar únicamente en primera discusión.

Señor Presidente — Sólo está en primera discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Voy a votar este asunto, porque no deseo oponerme a la mejora de la pensión de los bomberos y guardias civiles en caso de invalidez. Pero entiendo, señor Presidente, que esta ley estaría de más; ya hay una ley para los bomberos y guardias civiles, — la ley de 9 de Mayo de 1892, —que es realmente de excepción y que les acordaba, en el mismo caso, las dos terceras partes de su sueldo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Entonces qué se quiere?

Señor Mendívil — Este proyecto vendría a acordarles, en algunos casos, la totalidad de la pensión, y entonces, yo digo: que es extraordinaria esta excepción, porque la totalidad de las pensiones no se le acuerda ni a los deudos de los muertos en acción de guerra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo lógico sería que el asunto vuelva a Comisión. ¿Por qué hemos de votar una ley que sea redundante, desde que está establecido en otra ley?

Señor Mendívil — Redundante no es; es ampliatoria.

La otra ley acuerda dos terceras partes de la pensión, y esta acuerda en los casos de inutilización para el servicio dos terceras partes, y para los casos de inutilización para el trabajo acuerda la totalidad.

Señor Martínez García — Y hasta la transmisión de la pensión es en su totalidad.

Señor Mendívil — Y acuerda también, según los casos, dos terceras partes o la totalidad de la pensión.

Habría que aclarar también el proyecto; porque podría tratarse de casos que no son de inutilización permanente para el trabajo, que no son de incapacidad permanente o en que pareciéndolo en un principio se tornan después en inutilización o incapacidad relativa. Alguna defensa debe tener el Estado en esos casos.

Señor Narancio — Hago notar que invalidez en absoluto es permanente. Si se dice invalidez, es permanente en términos técnicos.

Señor Mendívil — Debe entenderse en el sentido de que es permanente. Pero podría parecerlo en un principio y no serlo después.

Aquí se habla de inutilización para el trabajo; y si esta inutilización para el trabajo fuera temporal, ¿podría gozarse del sueldo íntegro? Porque puede existir, como pasa en las cuestiones sobre seguro obrero, la simulación, el engaño por parte de los inutilizados.

Yo conozco individuos que disfrutan pensión por invalidez y que han estado después trabajando en el frigorífico.

Señor Narancio — Puede ser; en el frigorífico hay mancos y cojos que trabajan, y no por eso dejan de ser inválidos.

Señor Mendívil — Entonces no es invalidez absoluta, como decía el señor senador, ni puede ser la inutilización para el trabajo a que se refiere el proyecto.

Señor Narancio — Un individuo al que le falte una pierna es un inválido.

Decía que voy a votar esta ley, no dejando de considerar extraordinario este procedimiento, que podría ser más tarde invocado para mejorar la situación en iguales condiciones de los militares.

Señor Iglesias — Y de otros empleados públicos.

Señor Mendívil — De otros empleados públicos, no, señor, porque el caso de los bomberos y de los policianos es un caso especial. No es el caso de los empleados públicos, que no están sujetos al peligro continuo y constante de esos funcionarios.

Señor Iglesias — Podría ser un caso especial el de los telegrafistas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que después de las manifestaciones que acaba de formular el señor senador por Paysandú lo que correspondería sería votar la moción del señor senador por Flores: que este asunto pasara a Comisión.

Estamos discutiendo un asunto que nadie conoce, en que no hay miembro informante y que la Comisión no ha estudiado. Ni siquiera el señor senador que pidió su inclusión en la orden del día se encuentra en Sala.

Por consiguiente, lo correcto sería que volviera a Comisión; y en ese sentido, voy a votar la moción del señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no he formulado ninguna moción, pero se la agradezco.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces la formulo yo.

Señor Mendívil — Yo formularía moción para que en este asunto no se suprimiera la segunda discusión.

Señor Presidente — Esa moción no es necesaria, porque el asunto está solamente en primera discusión.

Señor Mendívil — Pero como muchas veces se pide en Sala la supresión de la segunda discusión yo hacía esta observación, porque considero que estos beneficios extraordinarios que estamos votando todos los días vienen a acentuar desproporcionadamente la carga del Erario Público.

Yo decía, ponía de manifiesto el caso de las viudas de muertos en acción de guerra que no tienen más que las dos terceras partes. Yo creo, señor Presidente, que se explica el sueldo íntegro en los casos de inutilización para todo trabajo, pero que las pensiones no deben pasar en ningún caso de las dos terceras partes.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

Se ruega que se acentúe la votación.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Faltan muy pocos minutos para que el Senado levante la sesión a fin de pasar a Asamblea General. Existen algunos asuntos que hay interés positivo en tratarlos rápidamente. En ese sentido, yo mocionaría para que el Senado reanude su sesión si no hay reunión en la Asamblea General. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Dentro de la hora?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar, si se suspende la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Así se hizo, siendo las 17 y 25).

(Vueltos a Sala, con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino)...

Señor Presidente — Continúa la sesión.

6

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra, señor Presidente, antes de continuar la consideración de la orden del día.

Es sabido que la Cámara de Representantes está discutiendo actualmente un proyecto de ley de positiva urgencia sobre cuestiones electorales.

Yo dejo formulada moción en el sentido de que el Senado, en el caso de que la Cámara de Representantes sancione en el día la ley a que me refiero, se reuna el lunes en sesión extraordinaria para tratar dicho osunto.

Señor Martínez García — Siempre que lo comuniquen.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo está discutiendo. De modo que es posible que lo termine hoy; si lo termina hoy, nos reuniremos el lunes, porque resolvimos el otro día no alterar la orden del día y celebrar una sesión extraordinaria para este asunto.

Señor Narancio — ¿Por qué no mañana?

Señor Jiménez de Aréchaga — O mañana; no tengo inconveniente.

Señor Narancio — Porque los plazos son apremiantes.

Señor Presidente — ¿El sábado o lunes, condicionalmente, siempre que venga de la Cámara?

Señor Narancio — Si el asunto se sanciona hoy, lo será con quórum máximo, porque lo hay. Por lo tanto, puede ser comunicado de inmediato.

Y conviene a todos los partidos; no es una cuestión que sólo interese al mío. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo acepto la modificación del señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Siempre que venga hoy de la Cámara el Senado se reunirá mañana, o de lo contrario, el lunes.

En discusión la moción.

Se va a votar en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se fija el monto de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión".

Léase.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en quince millones de pesos ($ 15.000.000) nominales el monto de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá enajenar los títulos de dicha deuda al tipo más conveniente a los intereses del Estado.

Art. 3.o Derógase toda disposición en contrario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

A. F. Canessa, senador por Tacuarembó."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Voy a hablar en nombre de la Comisión, para hacer conocer al Honorable Senado que ésta ha aceptado, con algunas pequeñas modificaciones, el proyecto que tuve el honor de presentar a consideración del Honorable Senado, y acordó aconsejar la sanción del proyecto sustitutivo que paso a la Secretaría, para que se sirva darle lectura, y por él se verá que sólo contiene, como diferencias comparadas con el primitivo, cuestiones de redacción más bien que fundamentales.

Ese es el proyecto que la Comisión aconseja sea votado.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase cerrada la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, fijándose su monto en la cantidad de $ 15.000.000.00 nominales.

Art. 2.o El saldo entre lo ya afectado de esta Deuda y el monto fijado por el artículo 1.o tendrá la distribución siguiente:

Construcciones, refacciones o compra de edificios para oficinas de la Administración	$	800.000
Obras de vialidad, 50 o|o.	"	500.000
Edificios para Receptorías	"	250.000
Escuelas industriales ...	"	270.000
Edificio para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal....	"	350.000
Cuarteles	"	400.000
Construcciones y refacciones de edificios policiales	"	200.000
Escuelas	"	470.000
Total	$	3.240.000
Invertido	"	11.748.650
Total	$	14.988.650

Art. 3.o Queda autorizado el P. E. para enajenar los títulos de dicha deuda al tipo más conveniente para los intereses del Estado.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — De modo que el autor del proyecto ¿acepta el sustitutivo?

Señor Canessa — Acepta, señor Presidente.

Señor Narancio — Rogaría a la Mesa ordenara nuevamente la lectura del último artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría suprimirse.

Señor Narancio — Sí, porque de hecho quedan derogadas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se puede dejar para la discusión particular.

Señor Canessa — Como se verá, por la lectura del proyecto, señor Presidente, se trata de cerrar una deuda, lo que es muy conveniente para valorizar esta misma deuda y asegurar a los tenedores que no tendrá límite exagerado, que generalmente desprestigia su valor o lo reduce, por lo menos.

Otro de los artículos del proyecto faculta al P. E. para enajenar esa deuda en las condiciones más ventajosas para los intereses nacionales.

Podría parecer a primera vista, — ya que la costumbre del procedimiento ha sido siempre fijar por la Asamblea los tipos de emisión de las deudas,—podría parecer que olvidando esa práctica se le dé al P. E. una facultad demasiado amplia; pero si esto pudo ser motivo de algún inconveniente, cuando el Gobierno del país residía, puede decirse, en el Presidente de la República y en las decisiones de un solo hombre, hoy, en la forma en que está establecido el Gobierno, en Cuerpo Colegiado, debe suponerse y aceptarse que formado ese Consejo por hombres que han de defender los intereses nacionales con el mismo interés y con el mismo afán que la Asamblea Legislativa, no habrá inconveniente en darle esta facultad, al parecer amplia, porque facilitaría en todos los casos la colocación de la deuda, esperando el momento más oportuno para poderla lanzar y con mayores beneficios para los intereses nacionales.

Hoy, por ejemplo, la emisión de esta deuda, por más que autorizáramos su destino, no la podría hacer el P. E., por cuanto,—si no recuerdo mal,—se le fijó el tipo de 92 1\|2; y es notorio, señor Presidente, que las cotizaciones de esta deuda en la actualidad fluctúan entre 87 y 88 o\|o.

Naturalmente que no es de creerse que las emisiones que puedan autorizarse en estos momentos, se hagan todas a ese tipo, y si hubiera una necesidad que obligara a tal cosa, el P. E. tendría la prudencia suficiente para hacerlo en la medida estricta de esa necesidad.

Creo necesario decir estas breves palabras, señor Presidente, para explicar el por qué con este proyecto se anula toda una práctica en cuanto a la fijación de tipos para la enajenación de la deuda por parte del Estado.

Señor Narancio—Ya lo hicimos el otro día con motivo de la adquisición del palacio Santos.

Señor Canessa—Y, sobre todo, el Senado ha manifestado su opinión al respecto cuando votó el artículo de una ley especial, que facultaba a la Presidencia de la República para hacer esta enajenación por intermedio del Banco de la República y al tipo de Bolsa. De hecho esta resolución implica el asentimiento del Senado: de que es conveniente esta modificación de la práctica.

Dejo explicado con estas breves palabras el fundamento del proyecto.

Ahora bien, señor Presidente: después que la Comisión de Hacienda hubo informado este asunto, se ha dado cuenta de dos mensajes de la Presidencia de la República, solicitando, por uno de ellos, se destine el excedente entre el monto fijado y el monto emitido la suma de 500.000 pesos, para complementar la ya destinada de un millón en la construcción de cuarteles, cuyo programa bien estudiado exige este aumento de recursos.

Este pedido que se ha hecho por mensaje, y del cual resulta que estará en condiciones la Presidencia de la República de hacer práctico un plan perfectamente estudiado, cuyo monto calculado es de un millón doscientos mil pesos, representa sin duda alguna una inversión productiva.

De manera que la suma solicitada complementaria la que hoy tiene disponible, del millón ya autorizado, que, si mal no recuerdo, asciende a unos 700.000 pesos.

El otro mensaje del mismo origen solicita la suma de 300.000 pesos para reparación de edificios policiales en campaña.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Será reparación y construcción.

Señor Canessa—Es cierto. Reparaciones y construcciones policiales. Por el mensaje se deduce que gran parte de esta suma va a ser destinada al arreglo de las cárceles departamentales, que muchos de los señores senadores conocerán que están en un estado indigno de una Nación como la nuestra, que ha alcanzado adelantos de todo orden.

Señor Narancio—En un estado calamitoso.

Señor Canessa—Es una vergüenza nacional la forma en que se asilan los prevenidos en campaña, y no es posible demorar un momento más la autorización para que se mejoren las condiciones de estos establecimientos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hasta para cumplir las garantías constitucionales.

Señor Canessa — Muy bien; hasta para cumplir las garantías constitucionales.

De modo que no hay duda alguna sobre la conveniencia y necesidad de satisfacer rápidamente este pedido de la Presidencia de la República.

Había, por otra parte, el deseo del Consejo de Administración de destinar un millón de pesos para construir un edificio, no de lujo, sino de comodidad, en que se pudieran reunir los distintos Ministerios, hoy dispersos, en edificios diferentes y que en este momento están en una situación indecisa, pues sus propietarios han solicitado dichos edificios para darles otro destino. De manera que también está perfectamente fundada esta inversión, pues en el peor de los casos, con la economía de los alquileres, podría hacerse frente a los intereses y amortizaciones que demande la cantidad de títulos a emplearse en dicho edificio. Además el esfuerzo se reduciría sólo a la duración de la construcción, en que habría que abonar intereses por el capital empleado hasta tanto no estuviera ocupado el edificio.

Otra iniciativa del Consejo de Administración, perfectamente aceptable — y que coincide con el pensar de muchos de los señores senadores, entre ellos uno de los grandes partidarios de esa idea, el señor senador por la Florida, — es la conveniencia de tener un fondo para construcciones de obras de vialidad, a condición de que sean construídas con recursos aportados también por los vecindarios.

Esta es una iniciativa que conviene alentar, porque no hay duda que el aporte del 50 o\|o, que puedan hacer los particulares, ha de facilitar mucho la construcción de estas obras; y el P. E. está en el caso de no rechazar ningún ofrecimiento de los particulares a pretexto de que no tiene fondos disponibles. De manera que con esta autorización, le vamos a dar al P. E. un fondo disponible exclusivamente para atender esta clase de obras, sobre cuya importancia no quiero detenerme, pues sería excusado extenderme en más consideraciones sobre cuestión tan conocida.

El señor senador por Rivera manifestaba a la Comisión la necesidad imperiosa que hay en dedicar atención a la forma en que hoy están instaladas las Receptorías de campaña.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

El Senado deberá pasar a considerar las pensiones por haber llegado la hora...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo hago moción para que se suprima la consideración de las pensiones y se continúe tratando este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Conocedor como es el señor senador por Rivera de estos institutos, ya que le prestó muy buenos servicios en cierta época, proponía que fuera destinada la suma de cuatrocientos mil pesos para la construcción de estos edificios.

La verdad es, señor Presidente, que las Receptorías de campaña, en cuanto se refiere a su instalación, dejan mucho que desear, y sobre todo ha de adquirir brevemente suma importancia — como muy

bien lo decía el señor senador por Rivera, — la Receptoría de ese Departamento.

Rivera está llamada a ser, señor Presidente, un depósito o hangar general de productos en tránsito, y en ese sentido habría necesidad de tener espacios y locales suficientes para poder depositarse permanentemente, por lo menos, de cinco a seis mil toneladas de mercaderías, que quedarán en condiciones de poder satisfacer estas exigencias. Habría necesidad de hacer una erogación no menor de 100.000 pesos.

En las condiciones de Rivera están las Receptorías de San Eugenio, Carmelo y otras que figuran en el programa.

Señor Stirling — En Río Negro también.

Señor Canessa — Lo que quería decir, señor Presidente, es que entendiendo que la iniciativa es atendible, y no pudiendo llegarse a la suma que establece el señor senador, y a efecto de que puedan llenarse todas estas necesidades, justificadas todas, yo propongo que esa cantidad sea reducida de la suma que pedía el señor senador a 270.000 pesos.

Señor Narancio — Con 270.000 pesos ¿cuántas Receptorías se van a hacer?

Señor Abellá y Escobar — Rivera, Flores, Santa Rosa, Carmelo, Mercedes y San Eugenio.

Señor Narancio — Rivera sólo lleva los 100.000 pesos.

Señor Canessa — Ahora vamos a otra iniciativa, cuya paternidad me pertenece: me refiero a la instalación de escuelas industriales en los Departamentos.

Yo no sé si estaré equivocado, pero le doy a este asunto una importancia suma para el porvenir del país. Creo que necesitamos una derivación de la juventud, no ya hacia las universidades, para obtener títulos profesionales, sino hacia las industrias y las artes, para hacer obra útil y productora. — (Apoyados).— (¡Muy bien!).

De manera que la instalación de escuelas industriales en los Departamentos de campaña es, para mí, una necesidad imprescindible y de una utilidad que no puede desconocerse.

Para eso habría que destinar la suma de 270.000 pesos, es decir, 15.000 pesos por cada Departamento.

El señor Ministro de Instrucción Pública también hacía una solicitud para otra cuestión, de toda mi simpatía, como es la construcción de escuelas, y tengo entendido que esta solicitud que hacía respondía a un plan ya madurado y pensado, puesto que, con el transcurso del tiempo y hechos los edificios, como lo piensa el señor Ministro, reportarán una verdadera economía nacional por concepto de alquileres.

Señor Narancio — Y refacciones de todos los que están actualmente en escombros.

Señor Canessa — De manera, señor Presidente, que el señor Ministro pedía seiscientos mil pesos para desarrollar su plan.

En la imposibilidad de poder atenderlo en todos sus pedidos, y a fin de poder, como he dicho,—y vuelvo a repetirlo,— atender los diferentes pedidos, los que tienen todos su razón de ser, se fijará para este rubro la suma de cuatrocientos setenta mil pesos.

Queda ahora, señor Presidente, otra solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Este Consejo desea hacer un edificio para su sede y se compromete a contribuir con las sumas necesarias para el pago de los intereses y amortizaciones de los títulos que le entregaran con ese objeto.

De manera que lo que en realidad haríamos, concediéndole ese pedido, es facilitarle la financiación del asunto, porque si paga los intereses y amortizaciones, será él, en realidad, el que construya con elementos propios el edificio.

Señor Narancio — Entonces podríamos desglosarlo de esta deuda; podríamos autorizar para que se tomara del Banco de la República o de cualquier instituto bancario.

Señor Canessa — Pero no lo haría nunca en las condiciones en que lo puede hacer, englobado dentro de esta ley.

Si este instituto pretendiera financiar por sí solo el asunto, tendríamos que aceptar que le costaría un 25 o|o más de lo que, en realidad, le puede costar, involucrado dentro de una emisión grande de deuda bien conocida y bien cotizada.

Señor Narancio — No se le puede cercenar al Ministro Mezzera ciento treinta mil pesos, de lo que pide para construcciones escolares, para construir un palacio en Montevideo! Primero atendamos a las escuelas urbanas.

Pero después hablaremos de eso.

Señor Canessa — Fíjese el señor senador que, lo menos que podemos hacer, es prestarle esa garantía y nada más; porque es el caso único, dentro de esta lista, en que, con proventos propios, va a hacer frente a la financiación.

Señor Narancio — ¿Cuánto es eso?

Señor Canessa — Trescientos cincuenta mil; pedía quinientos mil pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pedía seiscientos mil pesos el Ministro Mezzera.

Señor Narancio — Es otra cosa.

Se le pueden dar los quinientos mil pesos y aumentar en quinientos mil pesos más el monto de la deuda, tranquilamente, sabiendo que esta parte la pagarán ellos, y no incluir los tres millones, que son de extrema necesidad, sacando al Ministerio de Instrucción Pública ciento treinta mil pesos del plan de construcciones escolares.

Señor Canessa — El señor senador está hablando a un convencido de esta cuestión, y no se ha fijado que en todo lo que acabo de relatar,—y dándole la importancia que le he dado a cada punto,—no he tenido más remedio, para poner dentro de lo factible estas distribuciones, que ir reduciendo en algo los primitivos pedidos. Y así, por ejemplo, pedía el Consejo de Administración un millón de pesos para edificios de los Ministerios, y se ha reducido a ochocientos mil.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Canessa — Para obras de vialidad se pedía un millón y se le ha reducido a quinientos mil; se pedía para edificios de Receptorías cuatrocientos mil y se ha reducido a doscientos cincuenta mil pesos; se pedía para escuelas industriales cuatrocientos cincuenta mil y se ha reducido a doscientos setenta mil pesos; se pedía para el edificio a que nos acabamos de referir, del Consejo Nacional de Instrucción Primaria, quinientos mil pesos y le acordamos trescientos cincuenta mil; se pedía quinientos mil pesos para cuarteles y se le ha acordado cuatrocientos mil.

Señor Narancio — No hacemos los cuarteles.

Señor Canessa — Para edificios y reparaciones policiales se pedía trescientos mil pesos, y le hemos concedido doscientos mil.

Lo que hacemos aquí, señor Presidente, es tratar de poder contemplar todos estos pedidos, que todos ellos tienen su perfecta justificación, y quedar dentro del monto fijado por el Consejo Nacional de Administración, para fijar este monto de la deuda en quince millones, y para no salir de eso, porque tengo entendido, —y algo he oído al respecto,—que el Consejo de Administración no vería de buen grado que en ningún caso excediera la fijación de este monto en más de los quince millones expresados. Y como para ser prácticos conviene conciliar todos los intereses, creo que con este plan se queda dentro de los deseos del Consejo de Administración, de no exceder de esos quince millones, y se satisfacen todos los pedidos, sin exclusión de ninguno.

De modo, señor Presidente, que esto daría motivo, entonces, para la agregación de un artículo 2.o, que diría lo siguiente: "El saldo entre lo ya afectado de esta deuda y el monto fijado por el artículo 1.o, tendría la distribución siguiente"... Y vendría en la ley la distribución a que acabo de hacer referencia.

Señor Mendívil — Anteriormente, ¿no había alguna cantidad afectada, que disminuya esta cantidad?

Señor Narancio — ¿Cómo va esto? ¿Va formando un artículo del cuerpo de ley?

Señor Canessa — Sí. En forma de un artículo en el cuerpo de la ley.

Sólo me faltaba agregar, señor Presidente, que la diferencia entre lo emitido y el monto fijado es de tres millones doscientos cincuenta y tantos mil pesos.

Señor Iglesias — ¿Nominales?

Señor Canessa — Nominales. Y esta distribución, más o menos, responde a esa diferencia.

Señor Mendívil — Le preguntaba al señor senador si da nueva distribución a alguna cantidad.

Señor Canessa — No, señor.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hago notar al señor senador que está en discusión general.

Señor Abellá y Escobar — Es para ocuparme de este asunto en general.

El señor senador por Tacuarembó le ha evitado al Honorable Senado el mal momento que pasaría al oir la exposición que pensaba hacer para fundar el artículo aditivo que pienso proponer respecto a la adquisición y construcción de edificios aduaneros.

Como el señor senador mencionado lo ha explicado en una forma bastante completa y eficaz, me limito a pasar el artículo a la Mesa tal como lo he proyectado, a fin de que en el momento oportuno se sirva hacer dar lectura de él e incorporarlo al proyecto de ley como artículo o como inciso.

Señor Canessa — Puede ser un inciso del artículo 2.o.

Señor Ministro — Pido la palabra.

He oído con la mayor atención el interesante discurso pronunciado por el señor senador por Tacuarembó...

Señor Canessa — Muchas gracias.

Señor Ministro — ... y venía al seno de este alto Cuerpo a emitir opinión sobre el proyecto que está a estudio, y cuyos principales artículos se acaban de formular y explicar, por cuanto el Consejo Nacional, en conocimiento de esta idea, en lo que se refiere sobre todo al destino que ha de darse al remanente de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, —en conocimiento, digo, de que esos destinos iban a determinarse, — quiso hacer oir su palabra por mi intermedio.

En un mensaje anterior, pasado por el Departamento de Obras Públicas, anunciaba el Consejo el deseo de fijar el cierre de esta deuda en quince millones de pesos. Esa idea expresada en ese mensaje se concretó en un proyecto de ley que establecía el cierre de la deuda, y al mismo tiempo, en un artículo se solicitaba la facultad de colocarla al tipo que pudiera ser el más conveniente, en virtud de que el fijado por las autorizaciones existentes era demasiado alto para poder realizarse en plaza: 92 y 1|2, — de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor senador Canessa.

Mientras el Consejo se ocupaba de elaborar este proyecto, el señor senador Canessa expresó la idea de que iba a presentar el que acaba de someter a la con-

sideración del Honorable Senado, y, al mismo tiempo, se tuvo conocimiento de que el remanente en cuestión, es decir, la suma que va desde el monto autorizado hasta la suma fijada por el cierre, iba a tener determinados destinos.

El Consejo Nacional de Administración, entonces, creyendo que era idea hecha la de cerrar en quince millones y destinar una parte del predicho remanente, quiso señalar la conveniencia de que al triunfar esa idea, sería bueno, sería conveniente llegar a una autorización por la suma de un millón de pesos para la construcción o adquirir edificio o edificios que dieran sede a las oficinas públicas. A tal efecto se formuló el proyecto correspondiente, el cual a la sazón se halla a estudio de la Presidencia de la República.

Prosiguiendo el estudio de esta cuestión, el Consejo observó que aumentaba el número de gastos que se iban a imputar al remanente y decidió anunciar al Honorable Senado que más conveniente sería cerrar la deuda en el monto que actualmente se halla autorizado, es decir, en la suma algo menor de doce millones de pesos.

Señor Narancio — ¡Está bueno!

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Qué razón había para eso?

Señor Narancio — ¡Se dió cuenta de que había más necesidades que llenar y entonces resolvió cortar! Un poquito quirúrgico estuvo el Consejo de Administración!

Señor Ministro — Puedo afirmar — y en esto no tengo temor de equivocarme —que el Consejo, al limitar el monto de la deuda a lo ya autorizado, no desea traducir un propósito hostil a todas estas iniciativas que tienen una tendencia manifiesta en el sentido del mejoramiento de las condiciones generales del país, en lo que depende de la acción del Estado.

No es el propósito del Consejo salir al camino de los que desean el progreso en la esfera de las cosas tenidas en cuenta por el artículo sobre destino de la emisión a que ha hecho referencia en su discurso el señor senador por Tacuarembó. No es por eso: el Consejo, más bien, si quiere el cierre de la deuda en esa suma más moderada, es porque nota una evidente dificultad para dar colocación actualmente a los títulos de esa deuda.

Efectivamente, parte del millón de pesos destinados en 1918 a cuarteles se halla sin colocación; en semejantes condiciones se hallan dos millones autorizados para la Asistencia Pública.

Señor Narancio — Es claro.

Señor Ministro — Los tres millones autorizados para solventar el déficit del ejercicio 18-19, también se hallan sin colocación. Lo mismo ocurre con el millón de pesos...

Señor Narancio — ¿Está sin colocación el total de los tres millones?

Señor Ministro — Sí, señor.

Lo mismo ocurre con el millón de pesos destinado a la construcción del puente sobre el Santa Lucía. También los trescientos mil pesos destinados al puerto de Paysandú, aparte de que hay otras deudas que también deben emitirse para pagar obligaciones más o menos urgentes e importantes, que no se pueden vender porque el tipo de cotización bursátil no cubre el previsto en las respectivas leyes.

Ante esa masa de títulos autorizada y sin colocar, el Consejo se decidió más bien en el sentido de pedir que se cierre la deuda, y que se le autorizara a vender a tipo más bajo; pero que no se autorizara la emisión de nuevas cantidades.

Le preocupa también al Consejo no el oponerse a todas esas iniciativas que tienen un propósito indiscutiblemente plausible; le preocupa la circunstancia de que el problema presupuestal no esté aún resuelto, y no sería cosa imposible ni muy difícil que quedara en ese ejercicio, — cualesquiera que fueran los arreglos que se hicieron de las cosas en el Presupuesto, — un saldo deudor contra el Tesoro Público, saldo más o menos grande, cuya atención podría relacionarse con el aumento de emisión de este mismo título, y dentro de los quince millones en que se pensaba cerrar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo que es eso no lo puede poner en términos dubitativos el señor Ministro, porque es casi seguro que esto suceda.

Señor Ministro — Lo del saldo deudor, sí; pero tener que solventar, con una suma imputada a la Deuda de Obras Públicas, u otra emisión cualquiera, eso no está todavía decidido.

Así es que fueron esas razones generales, de orden financiero, más bien, las que inclinaron al Consejo a modificar su primera decisión, que era la de fijar el cierre en quince millones.

Señor Narancio — ¿Cómo es eso? Mantiene entonces el pedido de un millón!

Señor Ministro — No, señor senador; modifica la decisión esa, y lo que pide, en primer término, es que se cierre esta emisión en el monto actualmente autorizado.

Claro está que si esa idea, que es la preferida, no marcha, si la otra tiene decisión hecha en definitiva y hubiera que destinar por fuerza el remanente, que quiere crearse de cualquier modo, y no se le quiere dejar reservado para eventualidades relacionadas con el Presupuesto, entonces recién optaría el Consejo por que parte de ese remanente se destinara a adquisición y construcción de los edificios de la referencia, por importe de un millón de pesos, 600.000 pesos para escuelas públicas, 500.000 pesos para edificio de instrucción primaria y 500.000 pesos para un fondo de obras públicas. Total: 2.600.000 pesos.

Esas son las ideas del Consejo de Administración, de las cuales doy cuenta al Honorable Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Quiere repetir el señor Ministro?

Un millón para sede del Ministerio; 500.000 pesos para la sede del Consejo de Enseñanza Primaria, ¿y los otros 500.000 pesos?...

Señor Ministro — Para un fondo de obras públicas y 600.000 pesos para construcción de escuelas.

Señor Narancio — Y 500.000 pesos para edificios.

Señor Canessa — ¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor senador.

Señor Canessa — La verdad, señor Presidente, que cuando la Comisión hizo el programa de inversión de la diferencia entre las sumas emitidas de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 y el monto en que se fijaba el cierre de esta deuda, tenía el convencimiento de que era cosa aceptada por el Consejo de Administración esa fijación en quince millones. Y había motivo, señor Presidente, para tener ese convencimiento, por cuanto ya lo insinuaba en un mensaje a la Honorable Asamblea el mismo Consejo de Administración.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y se había publicado un proyecto del Consejo.

Señor Canessa — Y hasta más: se publicó un proyecto del Consejo hablando del destino a darse a ese remanente...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y el límite de la deuda.

Señor Canessa — ... En cuanto a las inversiones que pretende el Honorable Senado, si es que acompaña lo que en nombre de la Comisión he propuesto, no puede negarse que son todas ellas productivas, es decir, inversiones que siempre están justificadas.

De manera que encarada bajo esa faz y su oportunidad, que siempre es buena y con más razón en esta circunstancia en que se trata de aprovechar el cierre de una deuda para no tener más tarde que proyectar una nueva.

Decía el señor Ministro que varias de las sumas destinadas ya por ley, de esta deuda, no habían sido aún empleadas. Muy bien, señor Ministro: creo, yo también, que muchas de las inversiones que proyecta el Senado tampoco van a ser de inmediato ejecutadas. Esas inversiones se harán a medida que los programas se vayan desarrollando; de manera que en ningún caso...

Señor Narancio — Y en pequeñas dosis.

Señor Canessa — ... se va a presentar la exigencia de malbaratar esos títulos largándolos a la plaza a cualquier cotización, y la prueba evidente de este hecho es que en estos momentos el Poder Administrador no larga un solo título al mercado.

Señor Narancio — No podía largarlo, y para largarlo hubiera pedido autorización.

Señor Canessa — No lo largará porque no tiene ningún compromiso que lo obligue a tal cosa, ni va a largar tampoco por concepto de las inversiones nuevas que el Senado propone.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete.

Señor Narancio — Yo advierto, señor Presidente, que por motivos ajenos a mi voluntad debo retirarme a las seis y media. Siempre voto todas las prórrogas...

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces no hay nada que hacer, porque estamos en número justo.

Señor Narancio — Mi situación de Secretario de mi partido me obliga a irme a la hora fija.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tiene cuatro Secretarios el partido, y el señor senador podría acompañarnos una media hora más.

Señor Iglesias — ¿Cómo sabe el señor senador que tiene cuatro Secretarios?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Los diarios lo dicen.

De manera que el señor senador viene a ser la cuarta parte del Secretariado! — (Hilaridad).

Señor Narancio — No olvide el señor senador que él el otro día, por tener un compromiso previo, se fué a la hora justa, dejando al Senado sin número.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo malo es que vamos a perder los cinco minutos que faltan, discutiendo esto. Yo retiro mi moción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador Narancio, siendo la cuarta parte del Secretariado, podría acompañarnos por media hora.

Señor Canessa — Yo pediría una prórroga por diez minutos.

Señor Narancio — Yo voy a quedarme hasta que pueda.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Que se prorrogue hasta que el señor senador por Colonia se vaya.

Señor Jiménez de Aréchaga — Queda formulada la moción.

Señor Presidente — No se puede votar.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se prorrogue la sesión por quince minutos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Decía, señor Presidente, que en mi opinión, la reacción que representa, de parte del Consejo Nacional de Administración, lo dicho por el señor Ministro y los fundamentos de la misma, en mi opinión, ya digo, personal, no alcanzan a convencerme que fuera perjudicial en estos momentos que el Honorable Senado aceptara la fijación de ese monto de quince millones en vez de doce, con la distribución que se propone del remanente.

Señor Narancio — Parecería que no sólo es su opinión personal, sino que es también la de la Comisión, desde que la Comisión, enterada de lo que iba a decir el señor Ministro, persistió en su proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión no sabía lo que iba a decir el señor Ministro.

Señor Narancio — Estaba enterada.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo, como parte de la Comisión, — no la cuarta parte, sino la mitad, — declaro que no sabía lo que iba a decir el señor Ministro.

Señor Canessa — Teniendo presente, señor Presidente, que ello no sería más que la demarcación de un programa, cuya ejecución, por más activa que sea, tendrá que irse escalonando...

Señor Narancio — Hasta el centenario.

Señor Canessa — ... en una serie de años, y que las emisiones que por este destino habría que hacer, no se harán en una sola oportunidad.

Señor Martínez García — Ni en cada obra.

Señor Canessa — Ni en cada obra. E insistiendo sobre la calificación de destino productivo, el que se aconseja, creo qué debe manenterse el programa que la Comisión de Hacienda del Senado somete a su consideración, fijando el monto de esa deuda en quince millones y destinándose los remanentes en la forma de que se ha dado cuenta.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Señor Narancio — Yo voy a votar el asunto en general, reservándome para la discusión particular proponer algunas ligeras modificaciones, que creo no va a encontrar ningún inconveniente en aceptar el señor senador Canessa. Una de ellas es aumentar el monto de la deuda a quince millones trescientos cincuenta mil pesos, a fin de que estos trescientos cincuenta mil pesos sean entregados a la Dirección de Instrucción Primaria, para la construcción de su edificio, obligándose dicha Dirección a pagar los intereses y la amortización del capital empleado. Propongo esto, señor Presidente, para poder entregar al Ministro de Instrucción Pública la cantidad por él solicitada, por cuanto creo que es una cuestión, quizá vital para la instrucción del pueblo, el construir edificios escolares en todo el país. Y desde que el plan de obras alcanza a seiscientos mil pesos, después que los técnicos han afirmado que ese plan llegará a dicha suma, creo que es imposible que el Parlamento le retacée la tercera parte que se va a destinar a la construcción de un palacio para sede de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Dos cosas simpáticas hay en la proposición de la Comisión de Hacienda: una es el destino de seiscientos mil pesos para escuelas, y la otra los cuatrocientos mil pesos que se destinan para la construcción de cuarteles. Y agrego una tercera, que es la cuestión de las cárceles policiales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y la vialidad.

Señor Narancio — En la vialidad, y en los demás destinos, todos estamos de acuerdo. Son obras de progreso que estamos empeñados en que se realicen.

Señor Abellá y Escobar — Y las Receptorías, también, es de lo más urgente.

Señor Martínez García — Y las escuelas industriales.

Señor Narancio — Todo eso es de lo más urgente; estamos de acuerdo. Todos sabemos que vamos a entrar a un período de crisis.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Que vamos a entrar? ¡Estamos en plena crisis!

Señor Narancio — Pero estamos en el período, por así decirlo, premonitorio de la crisis.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estamos en un período de desconocimiento de la crisis; pero esto no quiere decir que no estemos en plena crisis.

Señor Narancio — Estamos en el período premonitorio de la enfermedad, señor doctor. Cuando nosotros no podemos hacer aún el diagnóstico del mal, pero el mal está ya en plena evolución...

Señor Jiménez de Aréchaga — Esto me hace acordar a cuando los médicos escribían las recetas en latín, señor Presidente, porque nosotros no entendemos.

Señor Narancio — Si quiere el señor senador lo traducimos al castellano. Versado como es el señor senador en el conocimiento de la lengua...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el señor senador ha estudiado medicina legal, como nosotros.

Señor Narancio — Continúo, para terminar.

Voy a votar con el mayor gusto todas las demás cantidades votadas. A lo único que haré gran oposición — y lo haré con todo calor — es a los trescientos cincuenta mil pesos que la Comisión de Hacienda dispone sean entregados a la Dirección de Instrucción Primaria y Normal para hacer su palacio.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y por qué no votamos el proyecto en general, y el señor senador reserva sus observaciones para la discusión particular?

Señor Narancio — Perfectamente; estamos de acuerdo.

Señor Ministro — Pido la palabra, simplemente para manifestar que creo del caso insistir en que la actitud del Consejo tiene un sólido fundamento. No es, por otra cosa, que para evitar el aumento de emisión sobre un título que está experimentando serias dificultades para poderse colocar en plaza, y que además se está cotizando muy bajo.

En esas condiciones, en esas circunstancias, hacer el refuerzo de la emisión, puede ser perjudicial para los mismos títulos; y no es pensar con poca prudencia hacer las cosas como las hace el Consejo, en virtud, precisamente, de esa dificultad que hay para colocar los títulos.

Señor Canessa — ¿Cree el señor Ministro que la situación puede variar si la deuda, en lugar de ser de doce millones, es de quince?

Señor Narancio — Variaría, si se echara a la plaza los tres millones de golpe.

Señor Canessa — Puede contestarse en forma casi absoluta que nada va a variar las condiciones actuales de esa deuda el hecho de que en lugar de doce millones sea de quince.

Señor Narancio — No es sólo eso: es que actualmente es una deuda abierta, y, por lo tanto, el tenedor tal vez corre el peligro de que pueda ir a veinte o veinticinco millones; mientras que ahora será cerrada y se valorizarán los títulos. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Canessa — Beneficia las condiciones actuales de la deuda la fijación de un monto limitado.

Señor Ministro — Una cosa es cerrar pura y exclusivamente y otra cosa es autorizar nueva cantidad, es decir, crear y dar destino al remanente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero se cierra.

Señor Canessa — Eso no engañará a nadie, porque al autorizar una emisión se supone que se le va a dar destino.

Señor Ministro — Lo único que lamento es que el destino que se le ha dado a este remanente sea tan irrebatible...— (¡Muy bien¡). — (Apoyados).

Señor Narancio — Sí; no hay argumento contra eso.

Señor Ministro — Se trata de inversiones, muchas de ellas, de primera necesidad. Pero debe reconocerse también el valor de la argumentación en que apoya su tesis el Consejo, que consiste en expresar que estando la plaza sumamente saturada de títulos, y estando uno de esos títulos con dificultad para obtener colocación, es de observar que este aumento de emisión pueda hacer mal a esos mismos títulos pendientes de colocación.

Señor Canessa — Pero es una cuestión de actualidad, del momento, señor Ministro.

Señor Ministro — Quería decir que la actitud del Consejo es una actitud previsora y prudente. También iba a decir que aquí no se trata, como en otras ocasiones, de una emisión que puede ser aumentada, porque para su servicio tenga fondos existentes con un sobrante que se destina a aumento de la emisión, como pasó, por ejemplo, cuando se hizo esta deuda por primera vez, cuando se trató de convertir los certificados amortizables. Aquí, no; el aumento de emisión implica aumento de servicios, servicios a crear, porque no hay un fondo que deje un sobrante que sirva para atender a ese exceso de emisión que ahora se propone.

Con esto quiero decir que el Consejo, además de otros argumentos, como aquel de que no está todavía despejada la situación presupuestal, ha tenido otras buenas razones para pensar en la forma en qué lo he dejado manifestado.

Señor Abellá y Escobar — Razones de extrema prudencia.

Señor Ministro — Precisamente, de prudencia.

Señor Canessa — El argumento,—si me permite el señor Ministro,—tiene un valor, para mí, relativo, aunque no se lo desconozco. Pero es indiscutible que una emisión, ya sea de doce o de quince millones, en nada afecta su monto el valor de los títulos, porque tres millones no hacen mayor diferencia en el total a emitirse.

Señor Ministro — Según las circunstancias, pues el Consejo tampoco profesa, en este caso, ideas radicales como para que yo, a mi vez, haga alarde de radicalismos, puesto que, anteriormente, iba él mismo a fijar la deuda en quince millones, lo cual quiere decir que, si bien sostiene ahora otra tesis no es en términos tan absolutos como pudiera suponérse, sino por razón de especiales circunstancias.

Señor Canessa — No es tampoco un argumento como para evitar que se lleve adelante la ejecución de las obras a realizarse con este remanente,—sobre todo porque todo lo que está autorizado no se hará de inmediato, sino que se irá haciendo ordenada y paulatinamente.

Señor Ministro — Eso es muy interesante.

Señor Canessa — Es un programa a desarrollarse en un número de años.

Yo podría manifestarle al señor Ministro que según mi opinión en este asunto estas autorizaciones que estamos tratando no afectarán el Presupuesto corriente, y me atrevería hasta a afirmarlo así.

Señor Ministro — Es cierto. No me refería para nada a eso.

Señor Canessa — De manera que no

puede hacerse argumento sobre la situación presupuestal: es cuestión de actualidad, de oportunidad. El argumento será bueno para cuando tengamos necesidad de hacer la colocación de la deuda.

Señor Ministro — Yo tengo interés en aclarar, porque sería un error que no desearía dejar consignado. No me referí a que el Presupuesto pudiera resentirse por el hecho de que esta deuda imponga a Rentas Generales el desembolso anual de doscientos mil pesos. Me he dado cuenta desde el primer momento de que ese programa iba a desarrollarse paulatinamente y que la obligación a imponerse a Rentas Generales llegaría a doscientos mil pesos, pero al través del tiempo. Lo único que decía es que como el Presupuesto está en cuestión se podría ocasionar un saldo deudor contra el tesoro público, y por ahí llegarse al recurso del crédito, consistente en una deuda pública, y entonces sería...

Señor Canessa — Es lo que se ha hecho siempre.

Señor Ministro — ... la más preciosa de las aplicaciones que podría tener ese remanente que ahora quiere autorizarse. En cuanto a si hay una necesidad urgente en el país, ninguna más grande que la del equilibrio presupuestal. Era a eso que me refería cuando relacionaba el asunto en debate con el estudio del Presupuesto.

Señor Canessa — Cuando se formule el Presupuesto es que deben hacerse esas observaciones.

Señor Narancio — No olvide otra cosa el señor Ministro, y es que una vez construídas todas estas obras de Rentas Generales tendrá que salir mucho menos, porque estas obras implicarán una rebaja en los arrenedamientos, en los alquileres, y una cantidad de cosas que permitirán manejarse mejor.

Señor Canessa — Es un esfuerzo momentáneo.

Señor Ministro — También es exacto, por eso creo que sería tan exagerado oponerse radicalmente a la proposición que estamos discutiendo como desconocer los fundamentos de la tesis que sostengo por mi parte, y que estimo sólidos y concluyentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, pido, dadas las manifestaciones del señor Ministro, que se vote en general.

Señor Narancio — En particular también se va a votar, porque vamos a transar.

Señor Canessa — A ver si despachamos un asunto siquiera!

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, voy a pedir que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.

Señor Narancio — El asunto me interesa extraordinariamente, y también me interesa la otra cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse los señores senadores marcar bien la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Declárase cerrada la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, fijándose su monto en la cantidad de quince millones de pesos nominales."

Señor Naracio—Pido la palabra. Voy a andar rápido.

Hay dos soluciones, para mí, en esta cuestión.

Primera solución: aumentar el monto de la deuda a quince millones trescientos mil pesos, dándoles esos trescientos mil pesos para la Dirección General de Instrucción Primaria, cargando ella con los intereses y amortizaciones; y volviendo a entregar para la construcción de escuelas doscientos mil pesos y para la construcción de cuarteles los pesos que le hemos retaceado.

Señor Canessa—Hay un error de apreciación. No son doscientos mil pesos rebajados a las escuelas: son ciento treinta mil pesos.

Señor Narancio — Tiene razón; son ciento treinta mil, y los otros doscientos mil, para cuarteles. ¿No es así?

Señor Canessa — Cien mil pesos para cuarteles.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores?

Lo que está en discusión es el artículo 1.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor senador puede proponer una moción de enmienda a base de los rubros a distribuirse.

Señor Narancio — Si hubiera oído el señor Presidente la proposición...

Decía que, para mí, hay dos soluciones. Una es esta que dije y la otra es la siguiente: rebajarse la cantidad fijada para el edificio del Consejo Escolar de trescientos cincuenta mil pesos a doscientos mil pesos, y construirlo con esa cantidad.

Señor Canessa — Mire que el pedido es de quinientos mil pesos.

Señor Narancio — Quinientos mil pesos, en momentos en que en el país hacen falta seiscientos mil pesos para escuelas! Le vamos a rebajar a éstos doscientos mil pesos, para hacer un palacio central, para sede del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de medio millón de pesos!

Señor Martínez García — Que va a ser desalojado y no tiene donde ir.

Señor Narancio — Que alquile. Miren si es imprevisión: ese edificio donde está el Consejo fué ofrecido en venta al Ministerio de Instrucción Pública en ciento ochenta mil pesos, y fué rechazado, en el momento en que el país reclamaba escuelas. Yo hablo con el conocimiento profundo de lo que ocurre en el Departamento que represento y que requiere inmediata ayuda por el estado ruinoso de sus edificios escolares.

Señor Canessa — Habla con un convencido.

Lo que yo deseaba era contemplar el pedido de todos, y no he hecho poco al reducir un presupuesto de seiscientos mil a trescientos cincuenta mil pesos.

Señor Narancio — Nosotros le votamos para la Dirección General de Instrucción Primaria doscientos mil pesos, y esto no bastará, probablemente, para construir el edificio, pero le bastará para iniciar las obras, y después el Poder Legislativo, en cualquier momento, puede buscarle cualquier otro arbitrio para que esas obras se terminen.

Vamos a dar de esos ciento cincuenta mil pesos que yo retaceo un poco para la construcción de escuelas y otro poco para la construcción de cuarteles, y este asunto pasa en el Senado ahora mismo sin discutir.

Señor Presidente — ¿Propone alguna modificación, señor senador?

Señor Narancio — No, señor. Voy a consultar al señor miembro informante cuál de los dos temperamentos acepta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Declaro, señor Presidente, que, como miembro de la Comisión de Hacienda, había aceptado el proyecto formulado por el señor senador por Tacuarembó, para que se fijara el monto de la deuda a cerrarse en quince millones de pesos.

Cuando la Comisión de Hacienda estudió este asunto el Consejo Nacional de Administración se había expedido, y hasta los diarios habían publicado un proyecto especial estableciendo en la cantidad de quince millones el monto de dicha deuda. De modo que, realmente, la Comisión de Hacienda no tenía base para suponer que al día siguiente podía el Consejo Nacional de Administración cambiar de opinión, y viniera a decir al Senado que la deuda fuera limitada en doce millones.

Estos argumentos son para probar el por qué eo, — que deseo atender siempre las indicaciones del Consejo Nacional de Administración, en cuanto es el director supremo de las finanzas públicas, — sin embargo, en este caso, he acompañado a los demás miembros de la Comisión para sostener el proyecto primitivo, fijando la deuda en quince millones de pesos, y no en doce millones, como el Consejo Nacional, por boca del Ministro de Hacienda, nos pide en este momento que determinemos.

Ahora, señor Presidente, lo que no conocía, aunque sea miembro de la Comisión de Hacienda, es la distribución que se propone de este remanente de tres millones de pesos. Declaro con sinceridad que estoy de acuerdo con la mayoría de los destinos proyectados, no aceptando, eso, sí, que se aumente un centésimo más de quince millones, como lo propone el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — No propuse eso; puse una disyuntiva, y en seguida hablé con el miembro informante y mantenemos los quince millones, y está resuelta la cuestión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy a emitir mi opinión sobre estos rubros, en la mayoría de ellos, aceptándolos.

Yo acepto, por ejemplo, el que se destine la cantidad que propone la Comisión para ese edificio para oficinas públicas que había pensado construir el Consejo Nacional de Administración; acepto también, y con gran placer, la suma que se establece para vialidad...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En cuanto a las Receptorías, me ha manifestado el señor senador por Rivera, particularmente, que es una de las cosas indispensables; — yo no tengo por qué dudar de la palabra de mi compañero, y por lo tanto, la acepto.

Señor Abellá y Escobar — Muchas gracias.

Señor Narancio — Y mucho más: que va a producir al Estado más de la suma que va a invertir.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo mismo respecto a las escuelas industriales.

Los dos puntos en que tengo mis dudas es sobre la casa para la Comisión de Instrucción Primaria y sobre el rubro de cuatrocientos mil pesos para cuarteles, y voy a explicar el por qué.

Sobre este último punto, de invertir cuatrocientos mil pesos para cuarteles, yo, a pesar de ser senador de la oposición, no voy a hacer cuestión política.

Creo, señor Presidente, que es indispensable, que es verdaderamente necesario, que, de una vez por todas, salgan los cuarteles de la ciudad de Montevideo y vayan a establecerse en los alrededores de la ciudad...

Señor Narancio — En otro momento, hubiera dicho que ustedes piensan dar el golpe en Montevideo!...

Señor Gallinal (don Alejandro) — ...Creo más: que los cuarteles no deben establecerse en locales pequeños, cerrados, como grandes caserones, como son todos los nuestros, sino en locales amplios, abiertos, en tres o cuatro hectáreas y fuera, repito, de la ciudad de Montevideo.

Señor Abellá y Escobar — Es la disposición moderna.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estoy de acuerdo con todo eso. Pero creo que no está justificado establecer eso ahora, cuando todavía tiene la Presidencia de la República, según se acaba de manifestar, un remanente de cientos de miles de pesos, — y destinar de esta otra deuda una cantidad que no va a autorizar a invertir por el momento.

Señor Narancio — El Estado Mayor ha planeado la construcción de todos los cuarteles del país, y es lógico que sea un anhelo justo de la Presidencia de la República el dejar esos cuarteles terminados antes de concluir su mandato.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Quiere que le diga mi opinión sincera? La voy a justificar en dos palabras.

Lo que ha habido es aquello del dicho vulgar: "el que da primero da dos veces". Se tuvo el temor de que el Consejo y la Presidencia determinaran los destinos del remanente, y el Senado se adelantó. Esa es la verdad, lo que hay en plata.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y tratar de dejar contentos a todos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Salvo, pues, mi voto en esta cuestión sobre cuarteles, y no lo salvo, porque estoy de acuerdo, — ya ven ustedes si soy franco,—en el rubro destinado a comisarías, y voy a decir por qué.

Aquí se ha manifestado que las cárceles de los Departamentos están en estado lamentable. Yo justifico eso. Es exactísimo. En la mayoría de los Departamentos las cárceles están en muy mal estado. Pero las comisarías de campaña, señor Presidente, en el estado en que están, es cosa que no tiene justificación, porque llama realmente la atención que se haya hablado tanto de las viviendas rurales, de la mala habitación que les dan los hacendados a sus peones de campo, llama la atención, digo, ver en qué ranchos se alojan los comisarios de policía...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No hay más que tomar el ferrocarril, en cualquiera de sus vías, ya sea la de Rivera o la de Nico Pérez, para ver en los pueblos, o en los que dragonean de tales, en qué condiciones están alojadas las comisarías...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es para no desentonar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Para no desentonar.

De modo que con este simple recuerdo, está perfectamente justificado el que yo vote este rubro y defienda, de paso, los llamados latifundistas, — porque no creo que sea todo exacto, aunque tiene algo de verdad lo que se ha dicho sobre alojamiento de peones de estancia...

Señor Narancio — Usted sabe más que nadie que tiene mucho de verdad, porque usted ya ha hecho el ejemplo para los demás estancieros, que a pesar de eso, no lo siguen.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Esta cuestión de comisarías es, pues, uno de los rubros que es necesario atender urgentemente...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya ven con qué franqueza encaro esta cuestión.

Ahora el señor senador por la Colonia habla de la conveniencia de concederle a la Comisión de Instrucción Pública los seiscientos mil pesos que solicitaba, según el plan que el señor Ministro Mezzera nos expuso ayer.

Yo voy a decir, señor Presidente, a pesar de que acepto en principio la idea del señor Ministro, que no es del todo necesario atenderla. Creo que la escuela pública es una obra pública que debe ser servida por el vecindario de la localidad del mismo modo que cuando se hace un trozo de carretera o cuando se construye un puente.

Es una obra pública que debe ser atendida, en parte, con la contribución del vecindario.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Nosotros, hace poco tiempo, votamos precisamente, por iniciativa del señor senador por Flores, desglosando del Código Rural, una disposición obligando a los estancieros a atender lo referente a la asistencia escolar.

Señor Martínez García — Tránsito escolar.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Tránsito escolar.

En ciertas localidades los estancieros tendrían interés, tendrían gusto en contribuir a la construcción de esas escuelas.

Yo le decía, en una interrupción al señor Director de Enseñanza Primaria, que si se saliera a campaña y si se tratara de proponer la construcción de escuelas, en determinados Departamentos, y se estimulara el celo de los vecinos, tengo la seguridad de que ese vecindario contribuiría ampliamente para la construcción de esas escuelas.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por eso yo creo que no es tan indispensable el llegar a la suma que pide el señor Ministro para construir las escuelas, porque toda la gente de mediano pasar, — y me refiero en especial a la opinión del señor senador por Río Negro, — estaría dispuestísima a contribuir...

Señor Narancio — Esos seiscientos mil pesos apenas alcanzan para un plan mínimo de construcciones.

No olvide el señor senador que el Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, insumirá ciento un mil pesos en refacciones escolares.

Señor Martínez García — Pero ese Departamento tiene una renta especial afectada para eso.

Señor Narancio — A pesar de eso, señor senador. Ya vé en qué estado ruinoso estarán los edificios!

El señor senador, que nos preside, sabe eso desde que estaba en el Ministerio de Instrucción Pública. Es un problema insoluble para el Ministerio de Instrucción Pública la cuestión de los edificios para las escuelas públicas de campaña.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Bueno, señor Presidente. Yo había tomado la palabra nada más que con el exclusivo objeto de manifestar mi opinión sobre todos y cada uno de los rubros propuestos por la Comisión, desde que ellos involucran algunas cosas que, si se toman por el lado político, podrían ser objeto de crítica.

Señor Narancio — Por eso nosotros tenemos que agradecer las palabras del señor senador Gallinal, que viene a prestar su cooperación a la sanción de este asunto en Cámara.

Señor Martínez García — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto. — (Apoyados).

Señor Narancio — Podemos votar, señor Presidente, porque todos estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase cerrada la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, fijándose el monto en la cantidad de $ 15.000.000 nominales."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Señor Narancio—Se habrá notado que se han modificado un poco las partidas, de común acuerdo con el artículo. Se ha rebajado la partida destinada a edificios de la Dirección de Instrucción Primaria y se ha aumentado para las construcciones escolares y para los cuarteles.

Señor Presidente—El señor senador por Rivera había propuesto un inciso aditivo.

Léase.

(Se lee):

"Destínase de la presente deuda la partida destinada a construcción de Receptorías a distribuir en la siguiente forma:

Receptoría de Rivera, $ 100.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Fray Bentos, $ 40.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Santa Rosa, $ 30.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Carmelo, $ 30.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Mercedes, $ 30.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Artigas, $ 20.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Total: $ 250.000."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo no sé, señor Presidente, si convendría dejar englobada la partida de 250.000 pesos, porque aquí sí creo que no estaría justificado que el Senado interviniera en detallar las Receptorías que deben ser objeto de refacciones, como decía el señor senador por la Colonia, porque dejar librado al criterio del Consejo Nacional de Administración el hacer esa distribución, me parece más razonable, porque en algunas Receptorías podrían necesitarse pesos 5.000 más y en algunas otras, menos.

Señor Abellá y Escobar—Esos datos se los había dado privadamente al señor senador hace un momento.

Yo no hubiera propuesto este artículo en la forma precisa que lo hago, si no tuviera los datos precisos de las autoridades aduaneras. Creo conveniente establecer concretamente en la ley los puntos dónde se han de construir los edificios y las cantidades a invertir.

Señor Stirling — Creo que es conveniente.

Señor Presidente—Se va a dividir la votación. Se votará por incisos.

Léase la parte primera.

(Se lee):

"Artículo 2.o El saldo entre lo ya afectado de esta Deuda y el monto fijado por

el artículo 1.o, tendrá la distribución siguiente:

Construcciones, refacciones o compra de edificios para oficinas de la Administración	$	800.000
Obras de vialidad, 50 o|o	"	500.000
Edificios para Receptorías	"	250.000
Escuelas Industriales	"	270.000
Edificio para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	"	200.000
Cuarteles	"	400.000
Construcciones y refacciones de edificios policiales	"	220.000
Escuelas	"	550.000
Total	$	3.240.000
Invertido	"	11.748.250
Total	$	14.988.650

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Gallinal (don Alejandro). — Dice en el primer renglón "edificios para la Administración".

Señor Canessa — Para las oficinas del Consejo.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso propuesto por el señor senador por Rivera y que acepta la Comisión.

(Se leyó):

"La partida destinada a construcción de Receptorías se distribuirá en la siguiente forma:

Receptoría de Rivera, $ 100.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Fray Bentos, $ 40.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Santa Rosa, $ 30.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Carmelo, $ 30.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Mercedes, $ 30.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Receptoría de Artigas, $ 20.000 (para edificio de la Receptoría y construcción de depósitos).

Total: $ 250.000."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Queda autorizado el P. E. para enajenar los títulos de dicha deuda al tipo más conveniente para los intereses del Estado."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley."

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que podría suprimirse ese artículo.

Pediría que se vote negativamente.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda desechado.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se trate esta segunda discusión y se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se procede como indica el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 19 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

128.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

17—Pedidos de informes al P. E. Moción del señor representante don Celestino Mibelli para invitar al señor Ministro de Obras Públicas a informar sobre exclusión de foguistas y marineros de la Sección Tren de Dragado, del beneficio de la ley que aumentó el salario de los trabajadores del Estado. (Cambio de procedimiento). Moción del señor representante don Rogelio V. Mendiondo para que se soliciten informes del señor Ministro de Industrias respecto a la situación de los agricultores desalojados de sus predios y a las ideas del Consejo Nacional de Administración sobre proyectos de colonización. (Aplazamiento).

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Agüerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Tabárez, Terra, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Martínez de Haedo y Mello.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Comas Nin, Cortinas, Costa, Imas, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto y Clavera, Ramasso, Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Sosa y Toscano.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Carnelli, Etchemendy, Fernández, Martínez Laguarda, Paseyro, Peyrallo y Urioste.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos: Interpretación de la ley que acuerda pensión a la señora Dolores Ramos Suárez de Rodríguez e hijos."

—A la Comisión de Legislación.

"Ampliación del artículo 10 de la ley de 15 de Enero de 1919 sobre reglamentación de la Justicia Militar."

—A la Comisión de Códigos.

"Inversión de $ 30.000 en los gastos que demande el envío de una nave de guerra a la República de Chile con motivo de la celebración del cuarto centenario del descubrimiento del estrecho de Magallanes."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre reglamentación del próximo acto electoral."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"La Honorable Cámara de Senadores remite los informes solicitados por los señores representantes don Ricardo Cosio y don Ovidio Fernández Ríos relacionados con las leyes de jubilaciones y pensiones civiles."

—A sus antecedentes que se pondrán a disposición de los señores diputados que solicitaron los informes.

"El Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo remite copia de un decreto sancionado por la Asamblea Representativa de dicho Departamento."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes proyectos: Subvención al "Yacht Club Uruguayo", procedimiento para la designación de decanos y acumulación de sueldos a los maestros de escuela, jubilados, pensionados o retirados."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto que acuerda aumento de pensión a la viuda del dramaturgo nacional Florencio Sánchez."

—Repártase.

"Los comités de empleados públicos de los Departamentos de San José y Salto, solicitan pronto despacho del Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc. Doña María Angélica Vignone de Califra, don Dalmiro Acosta, doña Adelina Demartini de Morera, doña Izaltina López, doña Sofía Brown."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Máximo Halty presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los Colegios Electorales de Senador el escrutinio se hará de acuerdo con el número de votos que represente cada uno de sus miembros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Honorable Cámara ha expresado que los Colegios Electorales deben elegirse de acuerdo con el sistema proporcional, — y para evitar en lo posible los defectos de los sistemas proporcionales ha elevado el número de sus miembros a 31. No voy a plantear ejemplos en los que quede establecido que puede ser burlada la mayoría del electorado por cuanto los propios autores de la fórmula triunfante reconocen su posibilidad y solo se escudan en la consideración que los casos han de ser raros. No tengo el prurito de legislaciones principistas cuando ellas son difícilmente realizables en la práctica pero cuando se puede perfeccionar disposiciones sin perjuicio de su practicabilidad creo deben aceptarse. Todos los sistemas de proporcionalidad propuestos, aún el de Hondt, aún el propio de que soy autor que dé resultados semejantes al anterior, son incapaces de llegar a representaciones rigurosamente matemáticas. No habría sino el sistema del máximo común divisor de las cantidades vertidas en las urnas, que fuera capaz de realizar ese ideal, pero dicho sistema es impracticable por cuanto el máximo común divisor podría ser muy bajo y en el caso de algún número primario, ser igual a la unidad, lo que obligaría que el Colegio Electoral se compusiera de tantos miembros como votantes. Pero si no es posible la presencia de cada uno de los votantes en cambio es realizable su representación dando a cada miembro del Colegio Elector el valor del número de votos que lo han elegido. Este procedimiento es inaplicable en una Cámara por la complejidad del cálculo para proclamar el resultado, en cada asunto que se vote, pero es perfectamente adaptable cuando se trata de una corporación que no tiene más que un solo asunto que votar y la importancia del mismo obliga en este caso a sacrificar la sencillez del escrutinio en mérito a la mayor equidad de la solución.

Montevideo, Noviembre 12 de 1920.

Máximo Halty, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el otorgamiento de un día de descanso por lo menos, en cada semana, a todo conductor de automóviles o carruajes que trabaje a sueldo.

Art. 2.o El patrón que no diese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, será penado con diez pesos de multa o prisión equivalente por cada infracción que cometa.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco Ghigliani.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La obtención del descanso semanal para los conductores de automóviles que trabajan a sueldo constituye una gran aspiración del gremio de chauffeurs que desde hace años lucha por obtener esa mejora que la ley les puede otorgar sin mayores trastornos para nadie.

No se pretende la inmovilización de los autos en un día a la semana, puesto que tal cosa no es necesaria para otorgar la mejora reclamada. El trabajo de suplencias turnadas permitirá el trabajo de los autos en todos los días sin perjuicio del descanso semanal. Igualmente el descanso otorgado en dos medios días, siempre que patrón y empleado estén de acuerdo, facilita grandemente el establecimiento del descanso semanal sin la inmovilización de los autos.

Montevideo, Noviembre 12 de 1920.

Francisco Ghigliani."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores representantes don Pedro García Palma y don Benjamín Pereyra Bustamante presentan lo siguiente:

Honorable Cámara de Representantes:

En la última sesión celebrada por V. H. se resolvió por el voto de la mayoría que la Comisión de Presupuesto estudie y proponga una fórmula que contemple la situación económica de los empleados de la Nación, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-21.

Con el propósito de concurrir a la tarea encomendada a dicha Comisión, los que suscriben proponen el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras no se sancione la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-21, los sueldos de los empleados hasta 1.800 anuales, quedan aumentados en la forma siguiente:

Hasta $ 720, en una 30 o|o. De más de $ 720 y hasta $ 1.200, en un 20 o|o. De más de $ 1.200 y hasta $ 1.800, inclusive, en un 15 o|o.

Art. 2.o Quedan exceptuados de ese beneficio los empleados cuyos sueldos hubieren sido estudiados separadamente en el curso de los años 1919 y 1920.

Art. 3.o Ningún sueldo será inferior a $ 600 anuales.

Art. 4.o La Comisión de Presupuesto al hacer el cálculo de recursos para cubrir los gastos del ejercicio 1920-21, tomará en cuenta el monto de estos aumentos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 12 de 1920.

Pedro García Palma, diputado por Flores. — Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"El señor representante Astiazarán solicita licencia por veinte días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Pereyra Bustamante**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Es para expresar que el proyecto que hemos presentado con el señor diputado García Palma, debía llevar también la firma del señor Lorenzo Carnelli, que por no haber llegado antes de la hora de presentación, no lo ha hecho.

Quería dejarlo aclarado.

6—**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Contra mi costumbre, voy a pedir una sesión especial para tratar dos asuntos de gran importancia que están retardados a pesar de haberse despachado hace mucho tiempo, principalmente uno de ellos: me refiero al proyecto de casas para obreros y empleados, que hace mucho tiempo que está en la orden del día y que creo ha sido objeto de dos preferencias votadas por la Cámara, y, a pesar de eso, sigue retardado; y últimamente, se ha despachado también otro gran proyecto: el relativo a las obras ampliatorias del puerto de Montevideo. Me parece que con mencionar esos dos proyectos que todos los señores diputados conocen, basta para que todos también se den cuenta de la importancia que tienen y del interés nacional que media para que sean discutidos y sancionados cuanto antes.

Yo, que no quiero perturbar las preferencias ya votadas y espero que estos días últimos del período ordinario los aprovechará la Cámara bien, formulo moción para que los asuntos a que me he referido se traten en una sesión especial el 2 de Diciembre próximo, es decir, que doy veinte días de espera.

Así que creo que esta indicación mía no tendrá oposición.

Señor Blanco Acevedo—¿El señor representante propone que los dos asuntos se traten en una sola sesión?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se traten los dos asuntos hasta terminar en esa sesión y en las sesiones sucesiva en ambas discusiones. Primero, "Obras ampliatorias del puerto de Montevideo", y después "Casas para obreros y empleados".

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — La prensa de estos últimos días, señor Presidente, sin distinción de color político, se ha venido ocupando de un asunto de importancia para el país y para la Administración Pública: la prensa metropolitana se ha hecho eco de diversas denuncias respecto a procedimientos delictuosos y a irregularidades inconcebibles verificadas en los barcos ex alemanes, hoy transportes nacionales.

La prensa, directa e indirectamente, ha hablado de esos hechos. Se ha hablado, señor Presidente, de irregularidades gravísimas cometidas en esos transportes nacionales. Se habla de una sublevación realizada en el vapor "Maldonado", que lleva bandera nacional, y que está bajo la superintendencia de nuestro Gobierno. Las versiones oficiales no desmienten estos hechos; al contrario: vienen a corroborar palmariamente que ha habido insubordinación de la marinería del vapor "Maldonado" que navegaba en aguas europeas.

Se ha hablado de un embargo verificado en un puerto de los Estados Unidos, respecto, también, a uno de esos barcos ex alemanes, por la falta de un cargamento de lanas. Se habla, señor Presidente, de otro transporte nacional, anclado en el puerto del Rosario de Santa Fe. En ese transporte, según datos fidedignos, se ha realizado un gran baile de dudosa moralidad, se ha reclutado para ello mujeres de la última ralea, que han venido a participar de ese festín, realizado en ese transporte nacional.

Aparte de esto que vengo exponiendo, en Hamburgo se ha prohibido la salida de uno de esos transportes por faltarle una de las anclas; se habla, además, de un caso extraordinario realizado en el puerto de Barcelona: se habla de un rapto de una señora de alta alcurnia catalana.

En el transporte "Paysandú", uno de los altos funcionarios, según las mismas versiones, se había esfumado con la suma de ocho mil pesos, cantidad que estaba destinada a pagar dos presupuestos de la tripulación.

Además de estos hechos, se cita el caso del comisario de uno de esos transportes nacionales, que también ha fugado llevándose la suma de tres mil pesos.

En el vapor "Rivera" faltaron cuarenta y seis cajones de aceite que todavía no se ha podido dar con ellos, y en otro vapor desaparecieron cincuenta toneladas de madera.

Estos hechos, señor Presidente, afectan, indudablemente, a nuestro país, afectan a la Administración Pública. Yo, en verdad, no sé lo que pasa en nuestra incipiente marina nacional.

Estos buques ex alemanes han dado muchos dolores de cabeza al país, y los darán en lo sucesivo. No tenemos escuadra y, por lo visto, no tenemos marinos tampoco.

No es una voz de la oposición que se alza en esta Cámara en estos momentos; no es la palabra de un representante nacionalista que quiere indicar la conveniencia de que nuestro Gobierno tome cartas en el asunto en estos hechos delictuosos: es la prensa, sin distinción de partidos.

Hace pocos días era un órgano del Partido Nacional, era "El País", que hablaba de estos sucesos. Más tarde era el diario "Justicia" que también se hacía eco de todos estos rumores de irregularidades, de robos y de despilfarros cometidos en los transportes nacionales. La prensa colorada también ha editorializado a este respecto. El diario "La Mañana" en su número de ayer, en columna editorial, comentando estos sucesos que afectan a la dignidad nacional, decía en su párrafo final: "Entendiéndolo así — dice el diario "La Mañana" — es de presumir que la autoridad de que dependen los funcionarios a quiénes se indica como comprometidos en manejos fraudulentos de fondos, o en actos de autoridad que rebasan los límites de la potestad de que están investidos, o, por último, los superiores de aquéllos, que se sindican por una actitud de franca rebelión, contraria a la disciplina imprescindible en servicios de la clase de que venimos tratando, procederán sin dilaciones al sometimiento de todos los que hayan sido objeto de acusación, a sus jueces competentes, para que se cumplan en ellos los mandatos de la ley y queden a salvo los fueros y prestigios de la Administración Pública, que no pueden menoscabarse sin que se perjudique el buen nombre del país." Esto lo decía en el editorial el diario "La Mañana" de ayer. "La Defensa" también se ha ocupado de estos sucesos. Este diario ha dicho, en su número de ayer: "La prensa en general ha dado a la publicidad los escándalos producidos en los barcos ex alemanes. La información con carácter oficial no ha sido, hasta ahora, satisfactoria. Se impone, pues, una amplia investigación. La opinión pública lo exige. Sólo con medidas severas podría salvarse la incipiente marina mercante nacional de un funesto descrédito."

En consecuencia, señor Presidente, no se puede tildar que es la oposición que quiere presentar nebulosas en el ambiente del país. Es la prensa en general, blanca y colorada, que se refiere a estos sucesos que dejo relatados. Yo creo, por lo tanto, que por el buen nombre del país, por el buen nombre de la Administración Pública, por el buen nombre de nuestros marinos, que los tenemos muy buenos también, señor Presidente, es necesario que la superioridad tome cartas en este asunto. Yo creo que así lo hará, y el Gobierno, por el Ministerio respectivo, hará conocer al país las medidas disciplinarias que adopte respecto a estos funcionarios, que no saben cumplir con su deber!

Era cuanto tenía que manifestar.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo me creo obligado, señor Presidente, a decir dos palabras con respecto a las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Mendiondo, y las palabras que quiero decir se refieren, señor Presidente, a recordar la organización administrativa que tienen estos ex barcos alemanes, cuyo funcionamiento industrial es totalmente ajeno a las ramas de los Ministerios del P. E.

Quiero con esto significar, señor Presidente, que a la Comisión de transportes marítimos nacionales incumbe respectivamente todo lo que se relaciona con la marcha y la organización de este nuevo servicio, pero que afectando algunos de los he-

chos denunciados a la rama del Ministerio de la Guerra, tengo entendido, por haber llegado a mi conocimiento extra oficialmente, que el P. E. ha resuelto la correspondiente investigación para aclarar en lo referente al aspecto militar de las faltas que se atribuyen al personal que tripula esos barcos, y hago esta manifestación, señor Presidente, para dejar bien a salvo la responsabilidad del P. E. en sí mismo.

Son hechos fatales, ajenos a la órbita de represión preventiva del P. E., pero que esa Comisión, en conocimiento fehaciente de los hechos, se apresurará a tomar las medidas que correspondan en tal caso. Unicamente en el supuesto, que no es presumible, de que esta Comisión no tomara intervención en el asunto, es que correspondería alguna moción como la que traducen las palabras del señor diputado Mendiondo, aunque no la ha concretado, precisamente.

Era lo que quería decir.

8—**Señor Arias** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Es simplemente para referirme, señor Presidente, a un informe de que se acaba de dar cuenta, presentado por la Comisión de Instrucción Pública sobre elección de Decano. Tratándose de un proyecto sobre el cual el ambiente universitario tiene una idea muy favorable y tiene relativa urgencia, mociono para que este asunto sea incluído en la orden del día del miércoles y se trate a las seis y media de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Arias.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Formulo moción para que se trate hoy, en segundo término, después de los informes que debe dar la Comisión de Presupuesto sobre la moción del señor diputado Schinca, el proyecto venido con modificaciones del Honorable Senado sobre reglamentación de las elecciones de Colegios Electores de Senadores. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Yo hago moción para que sea en primer término. Es de una gran urgencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Vicens Thievent?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo solicito, señor Presidente, que en la sesión del lunes, en segundo término, en la media hora destinada a pensiones...

Señor Colistro — Ya no existe esa media hora, señor diputado.

Señor Ghigliani — ... se trate el proyecto de descanso semanal para los chauffeurs a sueldo.

Señor Colistro — De seis y media a siete no existe ningún asunto de pensiones.

Señor Bachini — Podría suprimirse esa media hora y hacer durar la sesión hasta las siete.

Señor Colistro — Yo indicaba que no está destinada a pensiones.

Señor Ghigliani — Muy bien: en esa media hora destinada a otros asuntos.

Señor Colistro — La segunda parte de la sesión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del doctor Ghigliani.

Señor Mibelli — ¿Qué moción es, señor Presidente?...

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani mociona para que el lunes, en la última media hora de sesión, y en segundo término, se trate el proyecto sobre descanso semanal para los conductores de vehículos.

Señor Tabárez — ¿Está repartido ese asunto?

Señor Mibelli — Habría que consultar al Senado, porque si lleva a dar el mismo destino que al otro proyecto, ya pueden esperar sentados los chauffeurs!

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del doctor Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — En primer lugar, señor Presidente, deseo llamar la atención de la Cámara sobre la forma en que la versión taquigráfica aparece en el "Diario Oficial". Está tan mal corregida que hace decir a los señores legisladores cosas que no tienen ni siquiera sentido. Como me parece que eso tiene bastante importancia, yo solicito de la Mesa quiera tomar las medidas del caso, o dirigirse a la Imprenta Nacional recomendándole la prolija corrección de las versiones.

Por ejemplo, a mí se me hace decir en el fundamento de un voto que "el valor educativo de la ley debe revocarse", cosa que es un verdadero disparate y que, francamente, por ser muy grande, no se me podrá atribuir: pero lo corriente es que un adverbio de negación que falte, hace cambiar por completo el pensamiento de quien lo ha expresado. De manera que yo solicito eso de la Mesa; no sé si es el procedimiento que corresponde, pero me parece que es el que está a mi alcance.

Señor Presidente — La Mesa tendrá en cuenta la observación que hace el señor representante.

10—**Señor Pereyra Bustamante** — Hecha esta observación, quiero solicitar también de la Mesa que recomiende a la Comisión en que se encuentra, el pronto despacho de un proyecto que tuve el honor de presentar, por el que se faculta a los estudiantes a integrar los Consejos Universitarios. — (Apoyados).

Aprovecho esta oportunidad, para decir que esa iniciativa no me pertenece en absoluto, porque es algo muy viejo, que hace ya un siglo estaba estatuído en algunas universidades europeas; pero como en la ocasión de la presentación, que yo dejé pasar intencionalmente, se dijo que ese proyecto era en cierto modo patrimonio de algunos señores, y entre ellos, del señor Presidente de la República, a quien se le atribuía la paternidad, hago notar que la iniciativa es vieja, que está en el ambiente universitario, que fué aceptada por todos los Congresos estudiantiles y que, si el señor doctor Brum tuvo esa idea — por cierto feliz — poco puso a contribución para su realización, en varios años de influencia en el Gobierno y de Ministro de Instrucción Pública, y expreso que yo no he tenido otro propósito al presentar el proyecto, que poner a contribución de esa idea hermosa un poco de voluntad realizadora. Como creo que en todos los partidos esa iniciativa tiene ambiente, a mí muy poco me preocupa que me pertenezca o no. Lo que me interesa es que se lleve a la realidad de la ley.

Solicito de la Mesa que recomiende el pronto despacho del asunto a que me he referido a la Comisión respectiva.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo, señor Presidente, debo insistir sobre el asunto pensiones. A pesar de que la Cámara no quiere tratarlas, yo me veo en la obligación de insistir.

Cuando la catástrofe del "Atlántico", cuando se hundió este vaporcito en una colisión con otra embarcación, donde perecieron ahogados algunos tripulantes, la Cámara votó pensión para la viuda e hijo del patrón y del maquinista, y no lo hizo para los deudos del contramaestre, foguistas y marineros, que se encuentran en la mayor miseria. Estos asuntos han sido informados y repartidos por la Comisión de Peticiones. Son asuntos verdaderamente urgentes, y por lo tanto, yo pediría a la Cámara que los incluyera en la orden del día, conjuntamente con los otros.

En este sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Colistro.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la sesión del lunes, y en la media hora destinada a pensiones, se coloque en tercer término la referente a la viuda González de los Santos, asunto que ya ha sido informado por la Comisión.

Señor Colistro — Yo le llamo la atención al señor diputado de que en la media hora no hay ningún asunto de pensiones; están en la primera parte.

Señor Bonnet — En la segunda parte de la orden del día.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el proyecto remitido por el Honorable Senado por el que se modifica la legislación electoral.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"El Honorable Senado ha suprimido el artículo 2.o del proyecto sancionado por la Honorable Cámara que decía así:

Artículo 2.o Fíjase en treinta y uno el número de miembros de que deberá componerse cada Colegio Electoral de Senador. Se votará al mismo tiempo un número igual de suplentes que reemplazarán a los titulares por orden de lista en los casos de renuncia, muerte o ausencia consecutiva a tres sesiones, a pesar de habérseles citado con tiempo."

El artículo 8.o del proyecto sancionado por la Cámara y que lleva el número

7, en el proyecto sancionado por el Senado, ha sido modificado en esta forma:

"Artículo 7.o Las Comisiones Receptoras de Votos utilizarán para las dos elecciones dos cuadernetas de votación, especificando en cada una de ellas la elección a que corresponda, e igualmente dos listas ordinales de votación y dos pliegos de observaciones, labrando separadamente las actas relativas a cada elección."

El artículo 13 del proyecto sancionado por el Honorable Senado, que corresponde al 14 del proyecto de la Honorable Cámara, dice así:

"Artículo 13. A los efectos del artículo anterior las Juntas Electorales enviarán al Senado, inmediatamente de realizados los escrutinios generales, copia auténtica de los mismos."

Están en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Como se ve, las modificaciones del Honorable Senado son tres, y dos de ellas tienen real importancia. La otra es una simple modificación de palabra.

La primera es la que se refiere al artículo 2.o propuesto en Cámara por el señor diputado Pérez y aprobado casi por unanimidad y que ha sido suprimido por el Senado. Yo espero que la Cámara no aceptará esta supresión del Senado. Sería realmente contradictorio que los legisladores, la casi unanimidad de los legisladores de todos los partidos, hayan votado como muy bueno un artículo que efectivamente lo es y que porque ha sido suprimido por el Senado acepten esa supresión.

La modificación que se refiere a establecer dos cuadernetas de votación en vez de una también tiene importancia.

Señor Viera — Más que el otro asunto.

Señor Vicens Thievent — Este punto fué debatido extensamente en la Comisión de Legislación Electoral, y se llegó a la fórmula aprobada por la Cámara después de un convencimiento absoluto por parte de todos los miembros de esta Comisión, de que era la única manera de simplificar y de evitar conflictos en el momento de la votación.

Yo entiendo que la Cámara debía mantener su proyecto primitivo.

La última modificación no tiene mayor importancia, pues se reduce a cambiar la palabra "inmediatamente" por "oportunidad" que para este caso concreto de la remisión de los antecedentes tiene el mismo significado.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy a votar en contra de las modificaciones propuestas por el Senado, esperando que en Asamblea General sará fácil demostrar la necesidad de votar el articulado tal como lo remitió la Cámara de Diputados.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — La supresión que ha hecho el Senado del artículo 2.o no tiene, a mi juicio, la importancia que le da el señor diputado Vicens Thievent.

El tuvo origen en la demostración que hizo él señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta de que podía ser posible, en algunos casos, que debido a la representación proporcional de la mayoría en el Colegio Elector no perteneciera realmente a la mayoría del electorado del Departamento; pero sería sumamente difícil que se presentara ese caso.

Yo opinaría que se mantuviera la disposición que el Senado ha suprimido, si los términos no fueran angustiosos...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Viera — ... pero es sabido que el Senado no sólo no va a celebrar sesión en el día de hoy, sino que también ha suprimido la Asamblea General, y podría no haber oportunidad de reunirse la Asamblea General hasta después de varios días, y no tendríamos ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que dije el 2 de Noviembre.

Señor Viera — El peligro no es grande, y es más bien aparente que real. Por eso es que, a mi juicio, la Cámara, dado los pocos días que faltan para las elecciones del 28, no debe hacer mayor cuestión en el número de miembros de que debe componerse el Colegio Elector de Senadores. — (Apoyados).

Es más grave el asunto relativo a las cuadernetas, que yo creo que el Senado, en realidad, ha modificado ese artículo por un error, porque utilizando una sola cuaderneta es mucho más fácil hacer la elección doble que utilizando dos cuadernetas; pero tampoco tiene una importancia demasiado grande. Es más bien una cuestión de un poco más de trabajo para las Juntas Electorales.

Por todas estas circunstancias yo entiendo que la Cámara no debe insistir sobre los artículos que ha modificado y suprimido el Senado, y debe cuanto antes darle aprobación a esta ley, a fin de ser comunicada a los partidos y al país. — (Apoyados).

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — En otras condiciones, yo también votaría por el mantenimiento del artículo 2.o del proyecto primitivo de la Cámara; pero me hace peso la consideración de que, dada la proximidad de la elección, la premura del tiempo impone la sanción inmediata de esta ley. Si la Cámara mantuviese el artículo primitivo, el asunto tendría que ir a la Asamblea General, y es sabida la dificultad que hay para formar quórum en ese Cuerpo, mediando aún la circunstancia de que se necesitarían los dos tercios de votos conformes para aprobar uno u otro proyecto de ley.

Las otras modificaciones que ha introducido el Senado son relativas a cuestiones de procedimiento que pueden subsanarse fácilmente. De manera que yo, sin incurrir en contradicción, como decía el señor diputado Vicens Thievent, voy a votar la aceptación de las modificaciones del Senado, sin perjuicio de que para elecciones sucesivas pueda insistirse en la medida que yo había indicado.

Señor Martínez Trueba — Si el Senado no hace lo mismo que ahora en esa oportunidad.

Señor Viera — La culpa la tiene también la Cámara de Representanes que debió haber sancionado la ley antes.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Quien hubiera escuchado los argumentos de los señores diputados Pérez y Viera, habría considerado que estos señores legisladores iban a llegar a la misma conclusión que yo, es decir: a votar en contra de las modificaciones del Senado, puesto que ellos coinciden en considerar que las modificaciones del Senado son malas.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Vicens Thievent hace cinco días nos decía que no podíamos perder ni una hora; menos podemos perderla ahora.

Señor Berro (don Emilio) — Quería tratarlo el día siguiente, porque no podíamos tener ninguna espera.

Señor Vicens Thievent — En ese momento, el señor diputado García Morales no me acompañó.

Señor García Morales — Una demora de veinticuatro horas podría decretarse; una de siete días, no.

Señor Vicens Thievent — El argumento del tiempo que formulan los señores diputados no me parece un argumento valedero. En primer término, de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, no habría ningún inconveniente en que nos reuniéramos esta misma noche para tratar este asunto, o en el día de mañana.

Señor García Morales — Se necesitan tres citaciones, si no vienen los senadores.

Señor Vicens Thievent — Las tres citaciones se pueden hacer el mismo día.

Señor García Morales — No se puede.

Señor Vicens Thievent — Las tres citaciones se pueden hacer el mismo día; ya existen antecedentes. No hace muchos años todavía, fué citada tres veces en el día la Asamblea General para considerar un veto opuesto por el P. E.

Ese argumento, señor Presidente, de término no sólo no me hace fuerza a favor de la solución de los señores diputados Pérez y Viera, sino que, por el contrario, lo considero como una razón más para votar en contra de las modificaciones del Senado.

Yo no sé, señor Presidente, qué ventaja tiene el régimen bicameral, si el Senado ha de ser el único que legisle y la Cámara de Diputados ha de quedar anulada porque el Senado trata los asuntos en términos tales, que no es posible que la Cámara...

Señor García Morales — O al revés. Cuando los asuntos se inician en el Senado, ocurre lo mismo.

Señor Vicens Thievent — En este caso especial el Senado ha tratado el asunto inmediatamente de recibido por la Cámara; pero no es ese el caso frecuente. En general el Senado trata los asuntos en último término y obliga a la Cámara a que acepte las modificaciones.

De manera, pues, que no existiendo ni siquiera este inconveniente de términos...

Señor Viera — ¿Pero cómo va a existir, señor diputado? Aquí estamos en vísperas de elecciones.

Señor Vicens Thievent — ... a que se refiere el señor diputado, porque sería cuestión de horas, considerar este asunto en la Asamblea General, yo insisto en votar en contra.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — De lo que se ha manifestado aquí, surge la suposición de un propósito deliberado, por parte del Senado, de no concurrir a la Asamblea.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Se ha hecho una acusación.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Grolero — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Deseo manifestar mi opinión respecto a las modificaciones hechas por el Senado. Yo he creído, y sigo creyendo, que la ley, como la ha sancionado esta Cámara de Diputados, es la que correspondía en verdad, para aplicar al caso; pero en virtud de que apremian los términos en que ha de ponerse en práctica, vale decir, que estamos próximos al día de las elecciones, yo no tengo inconveniente, y me parece que debemos aceptar estas modificaciones, porque habría la dificultad, que recién en este momento la noto, de la fabricación de urnas, pues-

to que se requieren dos urnas para cada Mesa, cuando no tenemos prontas sino una, y posiblemente falta complementar las que tenemos. En cuanto a las cuadernetas de votación, tampoco hay mayor inconveniente en que se lleven dos en lugar de una, pues el inconveniente que se presentaría sería sólo el de emplear dos personas para llevar la lista ordinal, el pliego de observaciones y las cuadernetas mismas, en lugar de una, porque ya sabemos que nunca concurre el total de miembros de las Mesas, y como las tareas son muchas, la de los votos observados, la entrega de los sobres, hacer los comprobantes para casos de observaciones, etc., etc., siempre falta personal para ocuparse de esas tareas; tarea que se impone con esta disposición reformada por el Senado, es una tarea doble, pero no es posible a esta altura del tiempo hacer más modificaciones, que quizá serían para originar más perjuicios.

De manera, pues, que sin dejar de reconocer que la ley que había sancionado la Cámara era la que correspondía con ventajas, voy a votar estas modificaciones del Senado, en virtud de lo que acabo de exponer. Mi criterio es que deberían aceptarse esas modificaciones.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Se hace imposible la realización del acto eleccionario?

Señor Canessa — Perturba todo. Hay que fabricar urnas, que no hay.

Las dobles cuadernetas sería lo que daría más trabajo; pero ayudan los delegados en esas cosas y, todos con buena voluntad, salvan esos inconvenientes. En el interés de todos está que las cosas se hagan... — (Apoyados).

... y se hagan bien, y no es de presumirse que las cosas se hagan mal, y que todo el mundo vaya a entorpecerlas.

Esa es la razón que tengo para manifestarme en este orden de ideas, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E. oportunamente.

Señor Pérez — Si hay quórum máximo, yo pediría que se comunicara de inmediato.

Señor Presidente — Hay quórum máximo.

Señor Pérez — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Pérez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con los informes de la Comisión de Presupuesto sobre la moción del señor representante Schinca.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — Deseo hacer conocer a la Honorable Cámara que la Comisión de Presupuesto no ha podido todavía concretar opiniones sobre la moción formulada por el señor diputado Schinca. En la sesión extraordinaria que celebrará el día martes la Honorable Cámara, la Comisión informante hará conocer su opinión definitiva, y si le es posible, en la sesión del lunes adelantará tal vez esa opinión.

Es lo que tenía que decir por el momento.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Causas ajenas a mi voluntad me impidieron asistir a la sesión anterior con la puntualidad que suelo hacerlo. Llegué ya cuando faltaban unos veinte minutos para terminarse la sesión y no pude hacer uso de la palabra. Yo deseo dejar bien establecido mi criterio referente a este asunto del Presupuesto General de Gastos. Como es notorio, señor Presidente, existe un Comité Pro-Sanción del Presupuesto, constituído por un grupo selecto de funcionarios que no piden sino la reparación de las injusticias del Presupuesto vigente. Yo he contestado la encuesta de este Comité diciéndole que entendía que la sanción del Presupuesto era una regla de buena administración y que debían mejorarse los sueldos de todos aquellos funcionarios útiles que perciben sueldos irrisorios de acuerdo con la ingente carestía de la vida o con las responsabilidades de las funciones que desempeñan.

Bien, señor Presidente: de acuerdo con lo que he manifestado en este recinto cuando se trató la ley de salario mínimo general, voy a dar mi voto para que se mejore a esos funcionarios útiles, y si por razones de humanidad no pediré la supresión de lo que yo considero parásitos del Presupuesto, pediré que se transformen en seres útiles, teniendo en cuenta el criterio que esta Cámara ya sentó, cuando se pidió la transformación de algunas unidades del Ejército en pontoneros y zapadores.

Señor Frugoni — Van a zapar el Erario Nacional.

Señor Rodríguez Grolero — Pero yo deseo que estos zapadores, señor Presidente, no utilicen la zapa para ocultarse ellos, sino que la utilicen para enterrar la semilla del trigo, propendiendo hacia la prosperidad nacional y dignificándose ellos mismos.

Señor Presidente: yo sé que los empleados públicos se encuentran en evidente desventaja con los demás trabajadores del país, pues si estos últimos pueden apelar al expediente de la huelga, aun no se les ha reconocido este derecho a esos funcionarios.

Sé también, señor Presidente, que no es este el momento más oportuno para pedir mejoras y aumentos de sueldos, cuando el país atraviesa por un malestar económico visible; pero lo que no debemos olvidar es que la crisis pasa y que las leyes quedan, y por lo tanto perduran las injusticias, injusticias que debemos subsanar para evitar trastornos sociales, y así, subsanando estas injusticias, iremos asimilando esos cerebros enfermos que sueñan aquí, en este país, con un paraíso terrenal, cuando sabemos bien que la característica del mundo es la lucha.

Yo, señor Presidente, en el deseo de servir al país y de reparar estas injusticias, desde algunos meses me vengo ocupando de la solución de la crisis actual; por eso he pedido la venida del Ministro de Industrias, y he dicho que sería conveniente que viniera el Ministro de Hacienda.

Realmente, yo sé que el mal es muy complejo y es superior a mis fuerzas y que fácilmente no puede resolverse, pero yo creo que no es ocultándolos, la mejor manera de solucionar los males.

A mí me parece irrisorio que mientras en el viejo continente se estén muriendo de frío y hambre, y ciertas poblaciones se estén diezmando, aquí tengamos una crisis de superproducción y que no podamos ponernos de acuerdo, como si esos pueblos que sufren se encontraran en Marte...

Señor Mibelli — Esas son cosas del régimen capitalista que defiende el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Un momento; le voy a contestar después que termine.

... Y entonces, pregunto: ¿dónde está el triunfo tan mentado de la solidaridad social de que se ha venido hablando en estos últimos tiempos?...

Realmente no la veo.

Señor Mibelli — Es un cuento.

Señor Rodríguez Grolero — Bien. Ahora, volviendo al fondo del asunto, yo deseo declarar...

Señor Mibelli — Ocúpese de Rusia, donde las cosas están mejor.

Señor Rodríguez Grolero — ... que voy a votar las mejoras a los funcionarios de que he hablado, pero quiero dejar bien establecido que para mejorar los funcionarios públicos, el mejor expediente es ir a la sanción del Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Debemos ir rápidamente, pero con el tiempo necesario, para que el estudio se haga bien. Entretanto, se puede, indudablemente, recurrir a esa ley que podríamos llamar transitoria, o como está de moda decir hoy, de emergencia. Indudablemente que esa ley podría reparar las injusticias que se han cometido con estos funcionarios; es justo que se dicte esta ley, pero como condición "sine qua non" debemos establecer que las mejoras que se hagan en esta ley, llamada de emergencia, no pueden servir de precedente para el estudio general del Presupuesto, y no deben servir de precedente, ya se cometa una injusticia no aumentando debidamente los sueldos, ya se cometa la injusticia aumentándolos demasiado.

Señor Antuña — Se les aumenta por la ley de emergencia y se les vuelve a aumentar en el Presupuesto.

Señor Rodríguez Grolero — Pues bien, señor Presidente. No solamente voy a votar alguna ley referente a este asunto, sino que me permitiría mocionar para que si no se sanciona el Presupuesto General de Gastos en seguida, se aumente el sueldo de todos los empleados públicos, según la siguiente escala: los sueldos menores de 50 pesos se eleven en un 40 por ciento; los de 50 a 80 en un 25 por ciento, y los de 80 a 110 en un 15 por ciento. Los que reciban casa y comida, a más de su sueldo, sólo recibirán un aumento de 6 pesos mensuales, no estando incluídos en éstos los guardias civiles. Esto lo digo, teniendo en cuenta que yo creo que los funcionarios menos útiles al país son los que pertenecen al enorme ejército que tenemos.

Yo creo que no sólo nosotros no debemos aumentarles sus sueldos, sino que debemos ir a la transformación de que ya he hablado, y no se podrá argumentar, señor Presidente, de que vamos a disminuir la capacidad combativa del Ejército, porque desgraciados de los Gobiernos, señor Presidente, que necesitan apoyarse en la fuerza de las bayonetas para mantener su poderío; desgraciados de aquellos Gobiernos que necesiten ahogar en sangre la voz de los que pregonan la libertad y la justicia, y serían, según el decir del eminente tribuno Emilio Castelar, tan dementes en su ceguera como el que quisiese apagar una luz arrancándose los ojos.

Dejo así fundado mi criterio en este asunto. — (Aplausos en la barra).

Señor Ramírez — ¿Y a cuánto ascenderán las reformas propuestas por el señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero — Yo no he hecho el cálculo exacto. — (Hilaridad). —(Murmullos).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 16 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Río Negro

LICITACION

Llámase a propuesta hasta el día 18 del corriente mes para la construcción de un edificio para sede de la comisaría de la 2.a sección urbana de esta ciudad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva, confeccionados por la Inspección Técnica, y los que se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura de Policía, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 16 a 18 horas. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1920. —P. A.: Carlos D. Solsona.

Nov.12-3141-v.nov.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 1.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8152

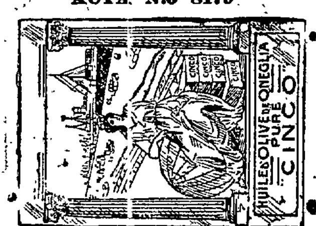
Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía The Gandry Belt Manufacturing y Company Ltd., Secombe, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GANDRY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2964-v.nov.19.

ACTA N.o 8179



Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2942-v.nov.18.

ACTA N.o 8183

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PATENTEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2946-v.nov.18.

ACTA N.o 8180



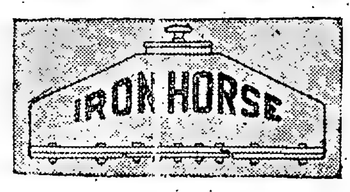
Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCRIPPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2943-v.nov.18.

ACTA N.o 8130



Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca

"IRON - HORSE"

para distinguir artículos de la categoría 1 clases 17.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2876-v.nov.15.

ACTA N.o 8200

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



POWDER SHEEP DIP

"Glenovis" Brand.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3106-v.nov.25.

ACTA N.o 8201

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3107-v.nov.25.

ACTA N.o 8202

Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

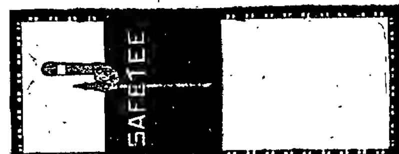


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3117-v.nov.25.

Acta N.o 8204

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Safetee Soap Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 42.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3149-v.nov.26.

ACTA N.o 8207

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3206-v.nov.29.

ACTA N.o 8182

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPETON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2945-v.nov.18.

ACTA N.o 8195

HYGLO

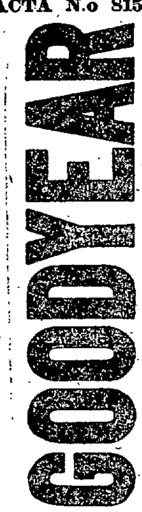
Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Graf Bros, Inc., de Nueva York E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGLO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2967-v.nov.19.

ACTA N.o 8157



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 15.a, 16.a, 18.a 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2951-v.nov.18.

ACTA N.o 8178



Montevideo Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Measuregraph Company, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"METERGRAF"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2941-v.nov.18.

ACTA N.o 8181

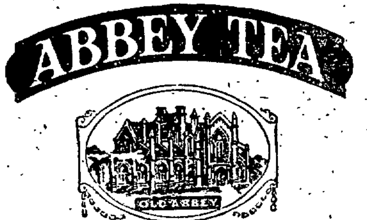
Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIPTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2944-v.nov.18.

ACTA N.o 8153



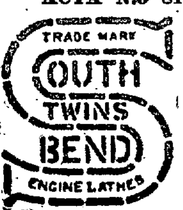
Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la Compañía Aitken Melrose y Co. Limited, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"OLD ABBEY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2965-v.nov.19.

ACTA N.o 8193



Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la South Bend Lathe Works, de South Bend Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2966-v.nov.19.

ACTA N.o 8192



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3070-v.nov.24.

ACTA N.o 8196

NOISELESS

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Noiseless Typewriter Company, de Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOISELESS (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3071-v.nov.24.

ACTA N.o 8187



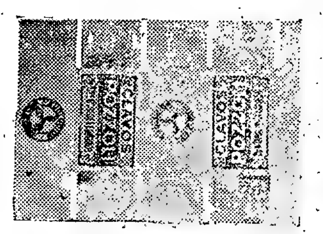
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Terra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3065-v.nov.24.

ACTA N.o 8191



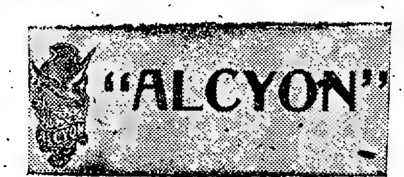
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3069-v.nov.24.

ACTA [redacted]



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALCYON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3066-v.nov.24.

ACTA N.o 8186



Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Con esta fecha Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3064-v.nov.24.

ACTA N.o 8189



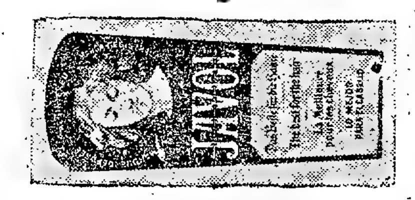
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARRACO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3063-v.nov.24.

ACTA N.o 8171



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilh Anhalt G. M. C. H., de Ostseebad, Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"JAVOL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3068-v.nov.24.

ACTA N.o 8190



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

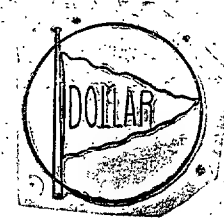
"ETIQUETA"

para distinguir artícuuos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3067-v.nov.24.

ACTA N.o 8205

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa, Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 49.a a 60.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3150-v.nov.26.

ACTA N.o 8203

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Mario A. Fontana Company, de Nueva Palmira, Colonia (Uruguay), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3148-v.nov.26.

ACTA N.o 8199

"ARGOLINA"

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

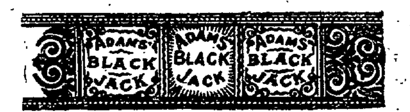
"CLICHE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3105-v.nov.25.

ACTA N.o 8209

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3208-v.nov.29.

ACTA N.o 8208

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3207-v.nov.29.

ACTA N.o 8211

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3209-v.nov.29.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de (600.000) seiscientos mil ladrillos comunes de arcilla o sílico-calcáreos, destinados a la construcción de las casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día viernes 3 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —La Comisión.

Nov.15-3177-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Iraola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que se crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 982m.2 72 dm., que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3146-v.nov.20.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Urdagarín de Gallego o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 5.000m.2, que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3147-v.nov.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se ha tenido de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-3181-v.nov.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.10-3062-v.nov.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de seis vidrieras de hierro a colocarse en el Hospital Pasteur (Asilo Piñeyro del Campo, en la Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.11-3110-v.nov.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3158-v.nov.27.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 50 alumnos, en la Cuchilla Pereyra, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 26 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3157-v.nov.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saave-

dra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

La señora doña Jorgelina Rivera de Plaero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920 —La Dirección.

Ag.13-963-v.nov.13.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.— Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.

Nov.3-2904-v.nov.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZIROLLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LUISA FANETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 3186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1281-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR VICTOR MODESTO MONTEVECHI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña RAMONA DIAZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1265-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRONCINIO GILOCA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña FILOMENA SOUTO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1286-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EVARISTO SANGUINETTI, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1309, y doña MARIA CELIA ARANART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1285-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LANDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado divorciado, de profesión maquinista, domiciliado en la Plaza Zabala número 1375, y doña CLARA BASTERRECHEA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENAJEM GALEMIRE, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña MATILDE MESERI, de nacionalidad griega, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1283-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN R. BONINO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 1840, y doña BRIGIDA MARIA RICO AREN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1282-v.nov.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña ROSA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1273-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEHAVAY, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 959, y doña MARIA ENRIQUETA MARINI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1272-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASA, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña MARIA CANDIDA NEIRA, de nacionalidad paraguaya, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1229-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VAN POLLACKOFF, de nacionalidad ruso, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 812, y doña SARA BRAULIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1252-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1247-v.nov.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CALDEIRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1522, y doña JOSEFA FONTENLA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1267-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RODOLFO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 963, y doña VICTORIA ZACCARO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1268-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ARIMALO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1409, y doña AIDA LUISA AIRALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1277-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1443, y doña JUSTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1276-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña DOLORES PAZOS, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1275-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo de Antonia de León, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1022, y doña CATALINA DELOSA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1259-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN RAMON RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña MARIA CENTURION, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1257-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARGUIGNOT, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña DASELVA NAVARRO MALBRAN, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1256-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPRAGUE FINLEY O'HERN, de nacionalidad norteamericano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1583, y doña CLAUDINA TERESA COSTA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1258-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO MONNE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Uruguay número 1795, y doña MARIA ESTHER BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1236-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1515, y doña MARIA ESTHER BENITA AÑEIROS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1237-v.nov.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ALFREDO ANTONIO RAMA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gianelli número 1450 (bis), y doña LUISA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1238-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RABASSA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña EUGENIA BILBAO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1235-v.nov.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANTIAGO QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle Yatay número 1540, y doña BLANCA JULIETA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yatay número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1280-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RACOVSKY, de nacionalidad ruso, de 38 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1426, y doña MARIA CAMY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1274-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA DE CASTRO, de nacionalidad portugués, de 39 años, de estado soltero, de profesión empresario, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2100, y doña JUANA MARIA CARRARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1255-v.nov.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRACIANO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARGARITA ISABEL MENEGUZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1266-v.nov.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña MANUELA CASTRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1289-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Flórida número 1281, y doña TERESA AYALA, de nacionalidad argentina, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1288-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MENDIZABAL, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA MENDIZABAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1287-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don SATURNINO IRIBURO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Aevnida 8 de Octubre número 63, y doña PETRONILLA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1251-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión masajista, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1258, y doña VICTORIA GULARTE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Industria número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1250-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO EUGENIO FUNES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pernas número 5, y doña FRANCISCA ESCUTARY, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1249-v.nov.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIOGENES POLERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Brandzen número 2160, y doña JOSEFINA MATILDE CARLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Voluntad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1290-v.nov.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha número 2834, y doña MARIA NIEVES GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1278-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión ... domiciliado en la calle José L. Terra núm. 2715, y doña MARIA CARMEN MACEIRAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1241-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MACCHIOLI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña MARIA CARLOTA BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1240-v.nov.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURQUIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inglaterra número 437, y doña CRUZA PLACIDA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1260-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la Avenida Brasil número 234, y doña DOLORES POUSO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coloñ número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1248-v.nov.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DABOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Piria sin número, y doña ROSA FREITAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 318 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1271-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GARCIA ALZUGARAT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1083, y doña ANA EUGENIA DAVINO BERCHESSI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1269-v.nov.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BARACCO, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado viudo de Antonia Barraco, de profesión rentista, domiciliado en la calle Guayabo número 1624, y doña MARIA LUISA ANGELA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1264-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PUIG JANER, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1117, y doña MARIA FELICITA PIZZI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1263-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CESAR LARROBLA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pública número 1734, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1262-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PUENTE, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1817, y doña MICAELA NIETO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1262-v.nov.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino Mendoza, y doña CARMEN OLACHEA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1279-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 54, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1271-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PABLO MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 25, y doña JULIA CATALINA SALNITRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capitán Vidiella número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1245-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPOSITO (hijo), de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1285, y doña ROSA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado nunciem por escrito ante esta Oficina hacien nocer das causas. Y lo firmo para que sea fij la puerta de esta Oficina y publicado en el "D Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Esta Civil. 1244-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE MONTOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1570, y doña MARTA VICENTA BARRAGAN ARIAS, de nacionalidad oriental, de 23 años. de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer das causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1253-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Lima número 1726, y doña ROSA GIUSEFFI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Justicia número 2243, y doña MARIA TERESA VESPASIANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SAGARESE, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaná número 374, y doña MATILDE MARTORANO, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, doimciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDUARDO FABINI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2046, y doña BRAULIA EUFEMIA EMA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña ETELVINA CANO, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov.16.

Sección del Depto. de Montevideo

n Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOSIO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELA RUSCONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer das causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de ol Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-3015-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ortiz de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3099-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3098-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eliseo D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3097-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cabrera de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Odazzio de Ferrol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Nieves de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3016-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-2884-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Casares de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3185-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado, de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Claudio Cavani, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de matrimonio del peticionario y las de nacimiento de sus hijos José María, María Angélica y Antonio Cavani, por figurar el nombre y apellido del peticionario con el de José Cavanini, en vez de Claudio Cavani, y como consecuencia del mismo error, el apellido del padre, Cavanini, en vez de Cavani, y por referir en todas ellas la edad del peticionario equivocada, cuando debía decir que éste nació el 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3092-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Teijeiro o Teigeiro, o Teigueiro y de Américo Teigueiro o Teijeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores M. Tabacchi o María Dolores Tabacchi y Echeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2978-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta [redacted] bajo apercibimiento de lo que hubiere [redacted] gar por derecho. — Montevideo, Noviem[redacted] 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari[redacted]

Nov.11-3121-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez o Pérez Carniglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3120-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Gómez de Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3089-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. de Fratessi o María Castiglioni de Fratessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3090-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marmouset de Buschiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3091-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3001-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión [redacted] Diego Fernández Sóñora, a fin de [redacted]dos los que se consideren con dere-[redacted] sus bienes comparezcan ante este [redacted]o, calle Sarandí número 466, a dedu-[redacted] en forma dentro del término de se-[redacted]a días, bajo apercibimiento de lo que [redacted]biere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu y Lambretuy de Villarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3176-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Del Piazzo o Delpiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3174-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don José Giosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3129-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sáez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3128-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis Arcos Ferrand, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis Arcos Ferrand, con domicilio en la casa número 1124 de la calle Galicia, a V. S.a digo: Que como aspirante al título de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 13 de Julio de 1897, concordante con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, debo acreditar honradez y costumbres morales. A fin de satisfacer esa exigencia legal, de V. S.a pido que, previa la publicación de esta solicitud por el término de diez días, se sirva ordenar, con citación del Ministerio Público, el examen de los testigos señores doctor Ambrosio Luis Ramasso, Andes 1560; escribano Conrado González Barbot, Misiones 1388, y doctor Aquiles Claramunt, Sierra 2188, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Por mi honradez y costumbres morales, y razón de sus dichos. Producida la información y oído el Ministerio Público V. S.a ha de servirse aprobarla, y ordenar la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Luis Arcos Ferrand". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3133-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos J. Alonso, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Carlos J. Alonso, domiciliado en la calle Colonia número 1032, a V. S.a digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley de 13 de Junio de 1897, como requisitos previos al otorgamiento del título de escribano, vengo a pedir a V. S.a se sirva mandar publicar este escrito por el término de ley, y examinar a los señores doctor Ricardo Ribero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y Adolfo Orellano, domiciliado en la calle Trabajo número 6, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto moral les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a proveer de conformidad por ser justicia. — Carlos J. Alonso". — Y a los efectos legales se hace la esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3132-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mereta, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Mereta, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Mereta, y no Bereta, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3131-v.nov.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3108-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio D'Angelo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Atilio D'Angelo, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1176 de la calle Julio Herrera y Obes, a V. S.a digo: Que con el fin de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Napoleón Gómez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y don Casimiro Silva, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1176, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Atilio D'Angelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3109-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de tercer turno: Francisco Soca, oriental, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Guayabos número 1634, a V. S.a dice: Que deseando justificar el extremo segundo, exigido por el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, para ejercer la profesión de escribano, solicita: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término de diez días; 2.o Que justificadas las publicaciones, se reciba la declaración del diputado nacional Armando Vicente y Ferrés y don Ledo Arroyo Torres, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si el peticionante reune las suficientes condiciones de honradez y costumbres morales para ejercer la profesión de escribano; y 3.o Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas las declaraciones citadas, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida; mandándose expedir el testimonio del caso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Francisco Soca". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3075-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán Bocage y doña Julia Pittaluga de Bocage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3073-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3074-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3011-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3010-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Seidel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3009-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o Vicente Seco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3008-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3007-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-2790-v.dic.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no compa-

recencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3059-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vivas Cerantes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3058-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3057-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3055-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Terney, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2090-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lécocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sseñores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — **Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.**

Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Chao, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pna de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Fidanza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Nov.11-3113-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Saverio Perri y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hiecieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Vicente Miguel, domiciliado en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.13-3159-v.dic.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. S previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.3-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Mongabure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3169-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Bastreri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3170-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Genaro Ruggiero y doña Pascuala D'Urso y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de Genaro Ruggiero con Pascuala D'Urso, en la que figura el apellido Ruggieri, siendo Ruggiero; 2.a La de nacimiento de Nicolás Angel, en la que aparece el apellido paterno como Rogero, en vez de Ruggiero, y el materno como Dorsa, siendo D'Urso; 3.a La de nacimiento de Angel Antonio, por figurar el apellido del padre como Roggero, y el de la madre como Dorza, siendo Ruggiero y D'Urso, respectivamente; 4.a La de nacimiento de Juan Genaro, en la que figura la madre con el apellido Dorso, siendo D'Urso; y 5.a La de nacimiento de Rosa, por figurar los apellidos paterno y materno como Roggero y Dorsa, siendo Ruggiero y D'Urso. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3171-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Faustina Garbarino de Bernascqni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-3135-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rodríguez y Rocha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3127-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Bautista Berutti se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Luis Juan, por figurar en ella el apellido paterno como Berruti, en vez de Berutti, y el materno como Adorno, siendo Adorni; 2.a La de Ana Elisa, en la que el padre figura con el apellido Beu, y la madre con el de Adorno, siendo Berutti y Adorni, respectivamente; y 3.o La de Josefa, por figurar el padre como Bautista Berrutti, siendo Juan Bautista Berutti, y la madre con el apellido Duró, siendo Adorni. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3085-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, y se cita y emplaza a todos los que se con-

sideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3102-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Gabriela Patrón de Barreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3103-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3101-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3084-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3083-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio D. Lussich se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Antonio, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Milos Antonio, en vez de Milton Antonio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3032-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Recke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3024-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Bartolo o Bartolomé Venturino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3040-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Damelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3039-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Martínez Viera y de doña María D. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3002-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-2565-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larrinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en dos los que se consideren interesados en della por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.11-3114-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Marne de Greno o Felicia Moloné de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-2747-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2856-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.15-3180-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Amalia Gazzara solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en virtud de aparecer el apellido del padre equivocado, como Lanara, en vez de Gazzara, e igualmente el nombre y apellido de la madre, que figura como Cristina Massei, en lugar de María Cristina Mazzei, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.12-3152-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2792-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 59 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintiún metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombra-

do señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3210-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Requeira se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Manuela Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen, aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que los tres primeros son hijos de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Berdiñas, debiendo decir que son hijos de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3078-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nicasio Huertas, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3076-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforiana López ó Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2415-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Goncalvez Vieira de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.15-3182-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Francisca Coimbra, Eduardo Rodríguez y Ademar Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.10-3104-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódo local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2709-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernar-

dina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Neves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3205-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3193-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Arduin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3194-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Huber y doña Catalina Gliber de Huber, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3183-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la aperturna de la sucesión de don Cándido Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3187-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Martín Ríos y Laureliana Cubilla y del hijo de éstos Martín Ríos y de su esposa Vicenta Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3188-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Vivanco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3189-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3190-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Diegui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-3142-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Aguerre, por su esposa Josefa Keiran, manifestando que el verdadero nombre de su esposa es Cipriana Josefa Keiran, en vez de Josefa, que es el que ha usado siempre; que apareciendo en la partida de nacimiento solamente con el nombre de Cipriana, y en la de matrimonio, así como en la de nacimiento de sus hijos Juan Fernando y Ana María Aguerre con el de Josefa, se hace necesaria la rectificación de esas partidas, debiendo agregarse a la primera el nombre de Josefa, y en las otras anteponer al de Josefa el de Cipriana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-2735-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bentola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-970-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González de Cedrés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2895-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2986-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2674-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2673-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2675-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.23-1845-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2463-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2465-v.nov.16.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, presunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándosele curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.15-3200-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.5-2968-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado a este Juzgado los sucesores de don Luis Vago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Luis Vago con María Cattaneo, donde dice Antonio y Magdalena Duvini, Cattanio, Pedro y María Rampoldi, debe decir Magdalena Dubini, Antonio Vago, Cattaneo, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de bautismo de Luis Santiago Vago, donde dice Marieta Cataneo; Antonio y Magdalena Dubini, debe decir María Cattaneo, Magdalena Dubini y Antonio Vago, y habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, debe decir que éstos se llaman Pedro Cattaneo y María Rampoldi. En la de bautismo de María Rosalía Vago, donde dice Cattaño, dos veces, y rampur, debe decir Cattaneo, dos veces, y Rampoldi. En la de bautismo de Amalia Vago, donde dice Bago y Cattaino, debe decir Vago y Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago y Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de María Vago, donde dice Cattanio, Rampolde, Antonio y Pedro, debe decir Cattaneo, Rampoldi, Antonio Vago y Pedro Cattaneo. En la de nacimiento de Carolina Vago, donde dice Cattani, debe decir Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago, Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de Emma Vago, donde dice Cattaña, Antonio Duvini y Pedro, debe decir Cattaneo, Antonio Vago, Dubini y Pedro Cattaneo; y en la de nacimiento del firmante, donde dice Cattanio y María Rampoldi, debe decir Cattaneo y Magdalena Dubini, y faltando los abuelos maternos, debe decir Pedro Cattaneo y María Rampoldi. — Trinidad, Octubre 25 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.4-2935-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.4-2932-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Prelasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.18-2523-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Forida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-2602-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente "La sucesión de Virginia Alvarez de Rodríguez, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel I. Palermo, apoderado de dichos sucesores, solicitando las rectificaciones siguientes: La partidas extraídas del Registro del Estado Civil: Del acta de defunción de Virginia Olivera Alvarez, a la cual se ha designado solamente Virginia Alvarez en dicha partida. De las de nacimiento de Eleodoro, Virginia y Daría Rodríguez, en las que figura la madre de las inscriptas como Virginia Olivera, en vez de Virginia Olivera Alvarez. De las partidas de defunción de la causante Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez y su esposo Samuel Rodríguez, en virtud de que en la primera se establece como nombre de la fallecida Virginia Alvarez de Rodríguez Bentos, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez, y en la segunda se hace constar que el extinto era casado con Virginia, siendo que lo era con Virginia Olivera Alvarez. Igualmente se solicita rectificación de la partida de matrimonio de Samuel Rodríguez y Virginia Olivera Alvarez, extraída de los registros parroquiales, pues en ella se establece Virginia Olivera, como nombre y apellido de la contrayente, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 18 de 1920. — Y de mandato de S. S.a el Juez Letrado, doctor Martín Berinduague, de fecha dieciocho del corriente, se autoriza esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3006-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Olivieri de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3198-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cariga, citándose a todos los inte-

resados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.12-3151-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Julio y Aurelio Gerónimo Plada, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Julio F. Martínez, apoderado de dichos señores Plada, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento que aparecen con el apellido de Barrios, debiendo ser Plada, e inscriptos como hijos de don Amelio Barrios, en vez de Amelio Plada. — Maldonado, Octubre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2984-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3029-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2564-v.nov.19.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de está ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3202-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira; Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Matajojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2931-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Salustiano Medina, rectificación de partidas", y en los que solicita: A) Que en la partida de nacimiento de Gabriela Carmen Medina, donde aparece la inscripta como si fuera varón y con el solo nombre de Gabriela, se establezca que es mujer, y los nombres de Gabriela Carmen, y donde se ha escrito el apellido de la madre como Fernández, se sustituya por el verdadero, que es el de Hernández; y B) En las partidas de nacimiento de Margarita, Biviano y Cipriano Justino Medina, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Celustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2930-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ranayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y la Curia de este Departamento y de Canelones, en la siguiente forma: La partida de defunción, donde dice Teresa Ramela de Langone, debe decir Teresa Danella de Langone. La de nacimiento de Agustín Antonio, donde figura el apellido como Danelai, debe establecerse Danella. La de nacimiento de María, donde figura con el nombre de Gumersinda, debe establecerse María. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.3-2910-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Giraldi de Bardaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1920. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

Nov.15-3203-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia San Julián, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-1338-v.nov.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-3137-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciaramelli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.13-3172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud del doctor don Julio Leopoldo Villereuve, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el peticionario, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.10-3081-v.nov.19.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gracimiano Martínez y de María Concepción Arballa de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3093-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ferreira Bueno, Geremías de Souza Bueno, Hermelino de Castro Ferreira y Orlando de Castro Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.10-3080-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lima Rivero, don Felizardo Rivero y de doña Carmen Vázquez de Rivero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3079-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abdón Rijo, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento del compareciente, aparece al margen Adán y en el cuerpo del mismo recaudo aparece Adón, siendo el verdadero nombre de éste Abdón. Partida de nacimiento de María del Carmen Rijo, aparece el abuelo materno de la inscripta como de nacionalidad italiano, y la abuela materna con el nombre de Maximiana, debiendo ser el abuelo de nacionalidad austríaco, y el verdadero nombre de la abuela Maximina. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2928-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3162-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Casimira Chavarría de Cordero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3161-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-2524-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lavechia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3115-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3114-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Peraza de Ferrou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3033-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Carrera de Güenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3034-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Gil de Pricolli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3012-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Canti de Leindekar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3021-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Nicolás Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.15-3179-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio y de don Esteban Larrarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3045-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio o don Antonio Diego Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3047-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3046-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Josefa Ricci iniciando juicio de divorcio contra Rafael Smaldone, y se hace presente que serán nulas las enajenaciones que se hicieron de los bienes de la sociedad legal sin los requisitos de derecho. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3050-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v.dic 9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consoli; él con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; E) De nacimiento de Pedro Antonio Scardaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escartaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini; F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en vez de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre, como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3052-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Isidoro Varela solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidoro Varela con Micaela Brink, en cuanto ésta y su padre aparecen con el apellido de Brinque, en vez de Brink; B) De nacimiento de José Antonio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinca, en vez de Brink, y los abuelos paternos con el de Bacella y Cresi, respectivamente, en vez de Varela y Crece; C) De nacimiento de Isidoro Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece; el abuelo paterno con los nombres de José Antonio, en vez de José, y el abuelo materno con el nombre y apellido Agusto Brinc, en vez de Augusto Brink; D) De nacimiento de Carmelo Varela, en la parte en que los padres figuran, respectivamente, con los apellidos de Barela y Brind, en vez de Varela y Brink; el abuelo con el apellido de Barela, en vez de Varela, y el abuelo materno con el de Brind, en vez de Brink; E) De nacimiento de Luisa Varela en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno, con el nombre y apellido de Agusto Brinque, en vez de Augusto Brink; F) De nacimiento de Mariana Varela, en la parte en que la madre y el abuelo materno figuran con el apellido de Brinque, en vez de Brinq, y la abuela paterna con el de Cressi, en vez de Crece; G) De nacimiento de Adelaida Varela, en la parte en que el padre figura con el apellido Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el apellido Barella, en vez de Varela; la abuela paterna con el de Barella, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink; H) De nacimiento de Domingo Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Barela, en vez de Varela, y la abuela materna con el apellido Cresi, en vez de Crece; I) De nacimiento de Alberto Varela, en la parte en que el abuelo paterno figura con el nombre de Antonio, en vez de José, y la abuela paterna con el apellido de Cresi, en vez de Crece; J) De nacimiento de Ambrosio Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Barela, en lugar de Varela; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno con el nombre de Agustín, en vez de Augusto; y K) De nacimiento de Desiderio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el nombre y apellido de Antonio Barella, en vez de José Varela; la abuela paterna con el apellido de Cresci, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2917-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Damián solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Miguel Damián, en cuanto aparece el padre con el nombre de Juan José, en vez de Juan; la madre con el nombre y apellido de Orfila Así, en vez de Afife Assí; el abuelo materno con el nombre y apellido de Antonio Así, en vez de José Assí; estableciéndose en la propia partida que se ignora quien es la abuela materna, en vez de establecerse que es Juana Dumet; B) De nacimiento de Sebastiana Atilia, en cuanto aparece la madre con el nombre de Orfila, en vez de Afife, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Hansara Chiné, en vez de Antonia Chediec; C) De nacimiento de Felipa Juana Damián, en la parte en que la madre aparece con el nombre de Orfila, en vez de Afife; la abuela materna con el apellido Chalela, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido Chbiat, en vez de Chediec; D) De nacimiento de Sara Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Affiffe Asú, en vez de Afife Así; la abuela materna con el apellido de Assi, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido de Chediex, en vez de Chediec; y E) De nacimiento de Raúl Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Afiff Azí, en vez de Afife Así; los abuelos maternos con los apellidos de Así y Ayardian, en vez de Assí y Dumet, respectivamente, y la abuela materna con el apellido de Chariaca, en vez de Chediec. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2916-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Segundo Mesa y de Catalina Olivera de Mesa, oslicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Mónica Mesa, en cuanto aparece la madre con el apellido Rivera, en vez de Olivera; y B) De bautismo de Floro Agapito Mesa, en cuanto aparece el apellido de la madre como Pais, en vez Olivera. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2915-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirle en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3145-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio Euripe Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3144-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3143-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arburúas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-3124-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Francisca Palomeque de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Calcagno.

Nov.10-3086-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3186-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Martínez y

doña Felisbina Vicenta Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2990-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Perinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo, cuyo acto se efectuó en la ciudad de Torino (Italia), el día veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo hijo legítimo de Juan Bautista Perinetti y Josefa Bianco. La rectificación es en cuanto al nombre del solicitante, que aparece como José María, siendo que siempre ha usado el nombre de Pedro, por el cual debe sustituirse aquél. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.1.o-2882-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2868-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el seis de Diciembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, la mitad indivisa de un solar de terreno señalado con el número dos de la manzana ciento noventa y seis de esta ciudad, compuesto de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con la calle Inés Durán; por el Este, con el solar uno, y por el Oeste, con la calle Florida, antes Rincón de Porongos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Recuero contra Francisco Lentino, cobro de pesos", que con los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Noviembre 9 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.15-3201-v.nov.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros, 10 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabeity; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-2049-v.nov.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Juan Gil, se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 205 metros 1.418 centímetros, y linda: Norte y Oeste, terreno de Brígida Atilia Gil de Bellini; Sur, calle Tacuarembó, y Este, calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mil cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3048-v.nov.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a las 8 horas y 30, en Bañado, 7.a sección del Departamento, se procederá, por el rematador don César E. Pérez, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de don Pedro Bastarrica y otro, previniéndose que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo. — Mallada, Noviembre 2 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.

Nov.6-3013-v.nov.16.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias de la "Provisión 18 de Julio".

Armazones, vidrieras, fideleras, mostradores, caja registradora, báscula, balanza y un buen surtido de comestibles, bebidas y artículos del ramo.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 16 de Noviembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "José Chao, quiebra".

Gran surtido de comestibles, aceite "Arbolito" y otras marcas, bebidas extranjeras, conservas y demás artículos.

Al mismo tiempo: Los armazones, vidrieras, fidelera, etc., del local que ocupaba en la Avenida 18 de Julio esquina Municipio.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Piedras 318.

Nov.5-2996-v.nov.16.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

En la calle Zapicán número 2466.

El martes 16 de Noviembre, a las 10 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar. dy Sanjuán, dictada en los autos "Domingo Soárez Maia con José Ciolli", se hace saber que por el martillero don José A. Sansevé, se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Una máquina litográfica marca "Barre" y sus accesorios, una prensa litográfica y una transsorios, una prensa litográfica, y una transmisión, faltando el motor; 3 piedras litográficas, grandes; 8 pedazos de piedras litográficas, chicos, 2 tablas y 4 caballetes, 1 estantería sencilla, chica, 1 mesa para pencear, 3 cajones vacíos, 23 clichés, 5 kilos y medio de papel blanco, recorte; 4 rodillos para la prensa, 1 mesa para soporte de la prensa litográfica, 1 instalación eléctrica con 3 portalámparas, teniendo una sola bobina. Se previene que estos objetos han sido tasados en la cantidad de $ 404 30 centésimos. — Montevideo, Octubre 25 de 1920 —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Venta: al detalle. Se entrega en el acto. Comisión: 5 por ciento.

Nov.6-3022-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Alfredo Lages solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 242 de la nueva ciudad, y tiene un área de 354 metros 42 decímetros, con 11 metros de frente al Norte a la calle Canelones número 1732, entre las de Gaboto y Magallanes, por 32 metros 22 centímetros de fondo; al Sur, linda con José Martínez; al Este, con Salvador Barriola, y al Oeste, con Angela Migone y Juan Basso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los honorarios del rematador serán abonados por mitad, entre los vendedores y el comprador, siendo de cuenta de éste los gastos de la escritura. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.5-2980-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial, al mejor postor, de la casa de bajos calle Vázquez número 1067, entre Isla de Flores y Durazno.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30, daré comienzo a la venta de la casa mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión Delia Menck de Baena, incidente sobre venta del bien sucesorio mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Cordón, de este Departamento, manzana número ciento setenta y tres, compuesto de siete metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Vázquez, por donde su puerta de entrada se señala con el número doscientos veintinueve, por treinta y dos metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con propiedad de don Juan A. Schzoelers, y por el Sur, con don Antonio Chiacino. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, en su casa de remates, de 10 a 12 horas, Misiones 1375.

Nov.4-2963-v.nov.20.

HECTOR R. MORATORIO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Lauréles y Daymán, 10.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, 8.404 metros 0.601 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Texeira y Panizza Pamparato; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Daymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construído y demás accesorios que contengan, situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Díaz (hijo) contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2906-v.nov.17.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Schivo de Sanguinetti, cobro de pesos, incidente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los derechos que a doña Blanca Schivo de Sanguinetti puedan corresponderle respecto de los siguientes bienes: 1.o solar de terreno situado en el paraje denominado Buceo, décima sección judicial de este Departamento, plano levantado en Octubre de 1896 por don Aquiles Monzzani, número 11 de la fracción B barrio Lavaderos, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros con ochenta y tres decímetros, con frente a la calle Amazonas; 2.o Otro solar situado en la decimasegunda sección de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y siete en el plano que levantó don Juan Mier en Diciembre de 1908, compuesto de trescientos treinta y dos metros con cuarenta decímetros, que da frente a la calle Propietarios; 3.o Otro solar y sus mejoras, situado en el Cerrito de la Victoria, señalado con

el número 25 de la manzana 129 en el plano levantado en 1907 por D. M. B. Avilés, compuesto de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, y que da frente a la calle número Dieciocho; 4.o Otro solar de terreno con las mejoras en él existentes, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, plano que levantó don Guillermo P. Rodríguez, señalado con el número 7 de la fracción 12, compuesto de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, y que da frente a la calle Solís. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados el primero en la suma de 79 pesos con 46 centésimos, y será su base de venta de 52 pesos con 98 centésimos; el descripto en segundo término en la suma de 83 pesos con 10 centésimos, siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean 55 pesos con 40 centésimos; el tercero ha sido tasado en 61 pesos con 98 centésimos, siendo su base de venta 41 pesos con 98 centésimos, y el último ha sido avaluado en 118 pesos con 05 centésimos, y será su base de venta 78 pesos con 70 centésimos, y no se aceptarán ofertas que no sobrepasen a las respectivas bases indicadas; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2911-v.nov.18.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Propiedad, calle Durazno esquina Patria.

Base: 4.800 pesos.

El 16 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Garibotto", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la Estanzuela, en este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 2 de Agosto de 1920, de una superficie de 337 metros 94 decímetros 22 centímetros, encerrados dentro de los límites siguientes: 25 metros 66 decímetros al Norte, por donde da frente a la calle Durazno; 25 metros 66 decímetros al Sur, por donde linda con Celestino Falcione o Fassioli; 13 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por formar esquina, y 13 metros 17 centímetros al Oeste, lindando por este lado con don Juan Garibotto. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23.296, en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2865-v.nov.16.

ENRIQUE CALVO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, y cuyos límites son: por el Noroeste, Astrogildo Piegas y sucesión Horacio Piegas; por el Noreste, el arroyo Valentín Grande que separa de Gutiérrez Hermanos; por el Sureste, demás campo de esta sucesión y por el Suroeste, Elvira Piegas de Silveira. La referida fracción de campo ha sido aforada a razón de setenta y tres pesos con dieciocho centésimos la hectárea, que se tendrá como base, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado, en los autos sucesorios de doña Teodora Amaro de Piegas. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2905-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una buena propiedad esquina, de altos y bajos.

Valiosa ubicación, Cerro Largo 942|50, esquina Río Branco 1593|99.

Produce hoy, con módicos alquileres, pesos 1.872 anuales.

Base de venta: $ 17.813.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sanjinés y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 26.719.10, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio de bajos y altos, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 137, primera sección judicial, teniendo 11 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 942 a 950, por 20 metros 70 centímetros de fondo; que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Río Branco, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1593 a 1599, lindando: por el Sud, con don Juan María Pérez y por el Este, con don Juan Negrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-2820-v.nov.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

HORACIO TRÁPANI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Washington, por donde el edificio tiene el número 37, hoy 168, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con casa de la Hermandad de Caridad; por el Este, con don Claudio Casal, y por el Oeste, con doña María Joaquina da Silva. Base de venta: $ 5.350.00. Segundo: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de cinco metros setecientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por donde está señalada con el número 151, hoy 494; dieciséis metros cuatrocientos veintiocho milímetros en el lado Oeste, lindando con don Juan Raffo; diecisiete metros doscientos ochenta y siete milímetros en el Este, y seis metros trece milímetros en el fondo al Sud, lindando por esta parte y por el Este con Juan Bautista Copello. Base de venta: pesos 2.000.00. Tercero: El día 19, también del corriente, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 16 horas y 30, se procederá a la venta de: Un terreno situado en la manzana número cinco del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, formando esquina a las calles de la República Española y camino real de Maldonado, compuesto de un área superficial de tres mil quinientos sesenta metros ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, siendo su figura la de un polígono pentágono irregular, teniendo paralelas sus líneas Norte y Sud, y perpendiculares con la línea del Este, lindando por el Noroeste con el camino real de Maldonado, en donde tiene dos líneas que forman ángulo obtuso, saliente una de quince metros noventa y cinco centímetros, que es la que arranca de la esquina de la calle de la República Española y la otra de veinticinco metros ocho centímetros que arranca del extremo del costado Sud; por el Este, en donde tiene cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros con don José Miró; por el Norte, cuya línea es de ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle de la República Española, y por el Sud, cuya línea mide ochenta y nueve metros setenta y ocho milímetros, con el señor don Marcelino Díaz y García. Base de venta: $ 12.500.00; y Cuarto: Una fracción de terreno situada en el pueblo "Flor de Maroñas", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochocientos sesenta y siete metros un decímetro cuadrados, teniendo la figura de un paralelógramo rectángulo, cuyos lados Norte y Sud tienen cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por los costados Este y Oeste miden cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros cada uno; lindando por el Norte, con la calle de la República Española; por el Sud, antes con don Marcelino Díaz y García, hoy con don Bernardino Ayala; por el Este, con Joaquín Masferré, hoy García, y por el Oeste, antiguamente con don Juan Miró y Murtó, y hoy con don Pedro J. Lloberas. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos serán de cuenta de los compradores, quienes pagarán, además, el uno por ciento de comisión del martillero; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2923-v.nov.18.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

¡Un lindo chalet en Sayago!

Avenida Sayago, antes de llegar al número 10, lindando con la quinta del señor Preve.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Lucas Maz y José Maz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección de este Departamento, designado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el 5 de Octubre de 1906, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Este a la Avenida Sayago; 20 metros 10 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 38 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 6, y 36 metros 88 centímetros en el lado Sud, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y de-

más antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Nov.4-2938-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, perteneciente a las sucesiones de Zacarías y Rosalino Gómez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis áreas, nueve centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte y Este, con campos de dichas sucesiones, y por el Sur y Oeste, con campos de Bernadino Mattos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base citada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 27 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-2912-v.nov.17.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.
El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegilo y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: 25 de Mayo 423.
Oct.27-2760-v.dic.3.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso, de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-3126-v.dic.1.o.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

El día 22 de Noviembre próximo, de una fracción de campo.
Léase el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Martínez, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto escribano y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta sobre la base de cien pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos M. González en Abril del corriente año, de setenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con Victoriano García; al Sur, con la sucesión de don Pedro Vancci y Julián Pérez; al Este, con el mismo Julián Pérez y Carlos Moreno, y al Oeste, con el gajo del arroyo Sauce de Maciel por medio, con doña Juana L. de Sheppord. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Octubre 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-2891-v.nov.20.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Zelmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de novecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.13-3173-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Fausto Pérez y Eulalia Luque, se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, bajo la base de las dos terceras partes del aforo, los siguientes inmuebles: A) La décima parte de una fracción de campo de pastoreo, proindivisa, actualmente con Emilio F. Pérez, situada en Cañada Paraguaya, de este Departamento, compuesta en su total de 39 hectáreas 3.818 metros, y linda: Norte y Oeste, con sucesión de Emilio Pérez; Sur, Cañada Paraguaya, y Este, Gregorio Aquino; avaluada en setenta pesos por hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Dolores, compuesta de 1.868 metros, y linda: Norte, Fermín Pereyra; Este, Pascual Sosa, y Oeste, calle 25 de Mayo; aforada en seiscientos pesos, y empadronada en la manzana número 203. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.6-3005-v.nov.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arrónga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.
Nov.15-3195-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he vendido a la razón social Botella Hermanos el comercio en el ramo de imprenta y librería establecido en la casa número 168 de la calle Continuación Agraciada, de esta ciudad, que perteneció a mi esposo Ramón Chas Vila, ahora a mí y a mis hijos Francisco y Raúl Chas, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Joaquina Martínez de Chas.
Nov.15-3178-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José D. Oddo.
Nov.15-3184-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente, autorizada por el escribano don Antonio Lagomarsino, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., y denominada "2.a Panadería de Montecristo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Cándido Fernández. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.
Nov.13-3168-v.dic.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Maximino y José María García el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fernando Gilardi.
Nov.13-3167-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Sobral el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2398. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —Tijón Marcón.
Nov.13-3163-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 1.o de Enero de 1921 quedará constituída la sociedad comercial de Lucini, Calloia y Cía. para la explotación del taller de platería, calle Ciudadela número 1264, que su actual propietario don Juan Lucini vende a la nueva razón social. En consecuencia, emplazamos por el término legal a todos los acreedores o con derechos por cualquier título. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920. — Juan Lucini. — Angel Calloia. — Juan Alberto Lucini.
Nov.13-3160-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.
Nov.12-3140-v.dic.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad, de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.

Nov.12-3155-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.

Nov.12-3154-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bertolotto e Hijo.

Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.

Nov.12-3134-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.

Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguo Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.

Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el ejido de chacras de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa de Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de Canal.

Nov.10-3096-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.

Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal.— Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.

Nov.9-3060-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.

Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Delafuente.

Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.

Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participamos que por haber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo manda por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.

Nov.8-3025-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.

Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Conrado Reigosa.— Manuel Espiñeira.

Nov.8-3036-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.

Nov.8-3033-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.

Nov.6-2999-v.nov.26

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Romay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.

Nov.8-3037-v.nov.27.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos, a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.

Nov.8-3031-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.

Nov.6-3023-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de

Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.

Nov.6-2998-v.nov.26.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.

Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.

Nov.5-2997-v.nov.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.

Nov.5-2972-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sande, el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Manuel Esmoris.

Nov.5-2971-v.nov.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc., que lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Serenza.

Nov.5-2970-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.

Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.

Nov.4-2962-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.

Nov.4-2954-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.

Nov.4-2937-v.nov.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

Nov.4-2950-v.nov.24.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.

Nov.4-2949-v.nov.24.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propiedad, sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — León Senatore. Salto, Octubre 30 de 1920.

Nov.3-2918-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.

Nov.3-2919-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Juan Ramón Naser.

Nov.1.o-2883-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano de esta ciudad don Juan Varese, he vendido al señor Domingo Crovara mi carrousel establecido en el Parque Rodó, de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en las oficinas del nombrado escribano don Juan Varese, con frente a la calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Antoine Jean Huberts Wolfs. — Domingo Crovara.

Nov.1.o-2881-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública que el catorce del corriente mes autorizó el escribano Luis Rossi, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Valle Hnos. y Cía., quedando dueños de todo el activo y pasivo de ella los señores Romeo y Ernesto Della Valle, y formando una nueva sociedad los hermanos Romeo, Ernesto y Aurelio Della Valle para la continuación del mismo negocio y bajo la razón Della Valle Hermanos. — Montevideo, Octubre 29 de 1920.

Nov.1.o-2897-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yí, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don José Domínguez, y desligado de la misma don Alfredo González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Alfredo González. — José Domínguez.

Nov.1.o-2898-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Juana Vallarino de Bianchi, por sí y en representación de su menor hijo Oscar B. Bianchi, ha prometido vender a los señores José y Vicente Rivello la casa de comercio en el ramo de zapatería y almacén de cueros, denominada "Casa Bianchi", situada en esta ciudad, calle Agraciada número 969 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Juana Vallarino de Bianchi. — José Rivello. — Vicente Rivello Brande.

Nov.1.o-2896-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado, Miguel Lista y Andrade, hago saber al público y al comercio que he vendido a favor de don Pedro Fachino las existencias de mercaderías, envases y útiles de pesar y medir de mi casa de negocio establecida en la finca sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1252, esquina Yí. Por lo que los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Miguel Lista y Andrade.

Nov.1.o-2885-v.nov.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores José Maggio y José Riolfi el establecimiento de peluquería y mercería de mi propiedad situado en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1611. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía, 18 de Julio 1754. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Aníbal Zito.

Oct.30-2857-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha veintidós del corriente, y por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la razón de Peirano y Carrara, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Miguel Peirano. — Canelones, Octubre 25 de 1920. —Miguel Peirano. — Luis Carrara.

Oct.30-2829-v.nov.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.

Oct.30-2869-v.nov.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Infante Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Allios Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavesso y Cía.

B

Bergio Manuel B.
Bnarotti Ana
Borre José
Begine Luis
Bernini Hnos.
Bembino Graciana B. de
Bartoli María U. de

C

Serralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro X.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de

Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Figneni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandughia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirzt y Figneni

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Llantas Ceferina K. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Reissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Sosín y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Trias Bartolomé
Tincky Hnos.

U

Uthurralbure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazá A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antnoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirtz y Figneni
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Hnos.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Gonzalo
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Ravasio y Cía. F. R.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Trias Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mailada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Baranda Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López
Rubini Domingo

Colonia

Dalleboña Lino

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José Pedro
Genaro Marzoa V.

3072-pte.1016. Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

V.o B.o: Uriarte.

Gmo. Director.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	M	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

2443-pte.625.

La Secretaría.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido con don Francisco Golino en transferir al patrimonio de la sociedad que voy a constituir con dicho señor, la propiedad de la "Farmacia Justicia", establecida en la calle Justicia número 2201, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ignacio Frades.

Oct.28-2796-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez; pasando el activo y pasivo al socio don Brígido Ramos. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.

Oct.26-2713-v.nov.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a Jesús Alfredo Vázquez la mitad de toda mi casa de negocio en el ramo de fotografía que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1038. En esta misma casa deben comparecer a exigir sus créditos respectivos los señores acreedores, de acuerdo a la ley correspondiente, y dentro del plazo que la misma indica. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Ciriaco Mancebo.

Oct.29-2816-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.

Oct.25-2709-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituído nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Bauzá.

Oct.25-2611-v.nov.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ferro y Nicolini las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta localidad del Departamento de Rivera. — Estación Paso de Ataque, Octubre de 1920. — Mello Hermanos y Compañía.
Oct.30-2847-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vaccaro y Olivera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 1951, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Francisco Gargano.
Oct.30-2828-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Agustín Esperón el almacén de comestibles y bebidas al por menos sito en la calle Lima número 1400, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Alfredo Ruy.
Oct.30-2846-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que Apeliano D'Angelo ha prometido vender a don Francisco Ibáñez todas las existencias del "Restaurant D'Angelo", situado en esta ciudad, Plaza Independencia número 740. De acuerdo con la ley de la materia, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlo en forma en la escribanía del señor Armando Raggio, calle Buenos Aires número 534. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Apeliano D'Angelo. — Francisco Ibáñez.
Oct.30-2871-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos convenido que la casa de comestimercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, gire desde la fecha bajo la razón social de Adolfo Fernández y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Adolfo Fernández. — José Icardi.
Oct.29-2818-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Piedras número 599 (bis), esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Manuel Pombo.
Oct.28-2777-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Rómulo Tagliaferro prometió vender a don Roberto Perri el activo y pasivo de la casa de negocio en el ramo de sastrería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Tagliaferro, se servirán presentarse con los justificativos del caso en la misma casa de negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta a favor del comprador. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Rómulo Tagliaferro. — Roberto Perri.
Oct.28-2794-v.nov.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Caldas el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Recinto número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920.—Gil y Guazo.
Oct.29-2805-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Sorrondegui el establecimiento de fidelería que tengo en esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Octubre 26 de 1920. — Segundo Franzero.
Oct.29-2806-v.nov.18.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.
Oct.27-2756-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos con la firma Fernández y Mosquera en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 1751, esquina Gaboto de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Mariano Mosquera, quien constituye una nueva sociedad bajo la razón de Mosquera y González para continuar con la citada casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Evaristo Fernández. — Mariano Mosquera.
Oct.28-2775-v.nov.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose este cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.
Oct.26-2740-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) número 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.
Oct.27-2748-v.nov.17.

Avisos del día

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, Avenida 8 de Octubre número 235, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el día 24 del mes actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.
Nov.16-3218-v.nov.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8220

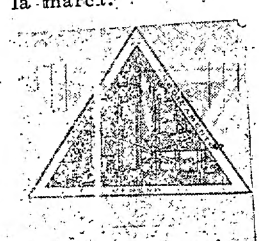
Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALES SBACHK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.16-3227-v.nov.30.

ACTA N.o 8222

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.16-3228-v.nov.30.

ACTA N.o 8218

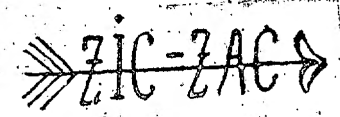
Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AN - ODOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.16-3226-v.nov.30.

ACTA N.o 8240

Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Codoni y Mari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.16-3231-v.nov.30.

ACTA N.o 8214

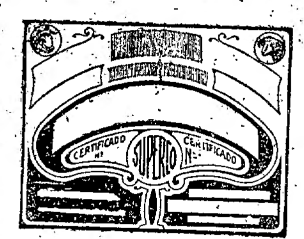
Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.16-3225-v.nov.30.

ACTA N.o 8223

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

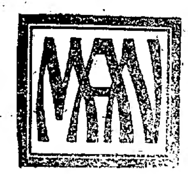


para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3229-v.nov.30.

ACT AN.o 8224

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Machinenfabrik Augsburg Murnberg A. G., de Neurberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 42.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3230-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3247-v.dic.16.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa del San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán, bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3233-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública para confeccionar los uniformes de verano que usará el personal de servicio del Concejo de Administración Departamental, que se compone de 63 porteros, 49 peones, 106 guardianes y 12 chauffeurs.

Esta licitación se celebrará concurriendo, por lo menos, tres proponentes, el 24 del corriente, a las 10 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el expresado local todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se admiten hasta la hora de la licitación, reservándose la oficina licitante el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.16-3220-v.nov.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(Sección Cementerio)

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Nov.16-3232-v.dic.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JOSE FELIO VIÑALES, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuareim número, y doña PILAR FECUNDA AMPARO TORRADELFA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1295-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ LINARES, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle San Salvador número 1618, y doña BLANCA AIDA CARRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1296-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PETRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Guadalupe, y doña MARIA ESTHER COLAZZIO, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1291-v.nov.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAURO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Defensa número 1826, y doña FLORENTINA CORTESE, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1292-v.nov.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAUTISTA CARBONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Reconquista número 42, y doña ANA CHESI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1293-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIONISIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña NATALIA PIOATTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1294-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barbero de Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3216-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3215-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Barbenes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3214-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Traverso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3213-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Esteban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3212-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cabrera de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.16-3251-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3222-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Foyen de Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3221-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes: En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por el que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa doña María Rodons el apellido de don Angel está escrito Felipini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons; el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodons aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3223-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), en su carácter de apoderado de dicha sucesión, expresando que está mal escrito o equivocado el apellido del causante en la partida de casamiento, como igualmente en las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, Celestina, María, Idalina, Julia Eduvijes, Sofía Delfina, Francisca, Anunciación, Elcira, Petrona, Teófila Magdalena y Adoración Gabina da Cunha, y pide se rectifique aquél por éste, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3249-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Vignoli de Costas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3217-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Leticia Principale de Sabattini, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.16-3244-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el R. del Estado Civil: La de casamiento de Bautista Facchini y Lodovina Tognola, donde dice Bautista Facchini, debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Juan Luis, donde aparece el apellido y nombre del padre como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de José Pedro, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Inés Barbarita, donde aparece el nombre y apellido paterno como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.16-3246-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3240-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16 3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3243-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carbone de Firpo solicitando rectificación de su partida de matrimonio, consistiendo el error en aparecer el apellido del esposo como Fillo en lugar de Firpo, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.16-3237-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.16-3235-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Antonia Correa Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.16-3234-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Mariana Emilia Lucente para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Federico Firpo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Bismarc kSuárez, Actuario.
Nov.16-3236-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Lemos solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del peticionante e Hilaria Guillama, en cuanto él aparece con el apellido Lemas, en vez de Lemos, y ella con el de Guillalma, en vez de Guillama; y B) De bautismo de Tomasa y de nacimiento de Sixta Lemos, en cuanto aparece el padre con el apellido Lema en vez de Lemos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.
Nov.16-3228-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Antonio Temponi y Rosario Dotti de Temponi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Antonio Temponi y Rosario Dotti, en cuanto él aparece con el apellido de Tem-

bone, en vez de Temponi; ella como Rosaria Doda, en vez de Rosario Dotti, y la madre de ésta con el de Dotta, en vez de Dotti; B) De bautismo de María Temponi, en cuanto aparece su padre con el apellido Tembone, en vez de Temponi, y la madre como Rosaria Doda, en vez de Rosario Dotti; C) De nacimiento de María Antonia Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi; la madre con el de Dotte, en vez de Dotti, y la abuela materna como María Francisca Paula, en vez de María Lafrarula; D) De nacimiento de Domingo José Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tembó, en vez de Temponi; la madre con el de Dotta, en vez de Dotti; la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna con el de Doto en vez de Dotti; E) De nacimiento de Anastasia Basilia Rosario Temponi, en cuanto aparece el padre con el apellido Tempone, la madre con el de Dotta, en vez de Temponi y Dotti, respectivamente; el abuelo paterno con el de Tembone, en vez de Temponi; la abuela paterna como Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna como María Antonia Dotte, en vez de Antonia Dotti; G) De nacimiento de Amado Rafael Temponi, en cuanto aparece la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula; y H) De nacimiento de Rosario María Cristina Temponi, en cuanto aparece la madre con el nombre de Rosária, en vez de Rosario; el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi, y la abuela paterna como María Francisca Lapparula, en vez de María Lafrarula. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3239-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obedulia da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.16-3219-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Miguel Napolia y José Lanero", venderemos, al mejor postor, el jueves 25 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, roperos con espejo, cómodas, lavatorios, mesas de luz, camas, sillas colchones y almohadas de lana, mesas, relojes, sábanas, colchas, enaguas, fundas y ropa en general, herramientas, libros y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Nov.16-3252-v.nov.25.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno, 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El jueves 25 de Noviembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.16-3255-v.nov.25.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, de las catorce a las 16 horas, y en el lugar donde está situado el inmueble que se expresará, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Eladio Vellozas:

1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 en la manzana número 22, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente, por igual extensin de fondo, lindando: al Norte, calle Salto y solar número tres de la misma manzana; al Sud, calle Treinta y Tres y solar uno; al Este, los solares números uno y dos, y al Oeste, la esquina que forman las calles Salto y Terinta y Tres, el que fué tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos.

2.o Una casa de material existente en el solar antes relacionado, compuesta de tres piezas, una de 5 x 5, otra de 5 x 4, y otra de 4 x 4 metros; dos piezas más, con galería, formando martillo hacia el Sud, de 4 x 4 metros cada una; una cocina de 4 x 3.50; un galpón de 4 x 3.50 al Sud, con guardapatio, formando todo el edificio un cuadrilongo, la que fué tasada en dos mil ochocientos pesos.

3.o Una docena de sillas de Viena, tasada en veinte pesos.

4.o Una mesa con mármol, en ocho pesos.

5.o Un par floreros cristal, en un peso.

6.o Una lámpara de pie, en dos pesos.

7.o Un cuadro chico, en treinta centésimos.

8.o Cuatro sillas ordinarias, en dos pesos.

9.o Dos cuadros chicos, en ochenta centésimos.

10. Un sillón de Viena en cinco pesos.

11. Seis pocillos y platillos de porcelana, en dos pesos cincuenta centésimos.

12. Una jarrita fantasía, en treinta centésimos.

13. Una jarrita de cristal, en un peso.

14. Una biscochera de cristal, en cincuenta centésimos.

15. Una compotera, en ochenta centésimos.

16. Una bandejita, en cincuenta centésimos.

17. Dos bandejas grandes, en ochenta centésimos.

18. Dos botellones de cristal, en un peso.

19. Tres copitas de vidrio, en treinta centésimos.

20. Una mesa de comedor, chica, en un peso y cincuenta centésimos.

21. Una mesa de comedor, grande, en tres pesos.

22. Una bombilla de plata, en un peso y cincuenta centésimos.

23. Una batería de cocina, en veinte pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; y 3.o Que el mejor postor por los bienes inmuebles deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de su cuenta. — Artigas, Noviembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3248-v.nov.30.

SILVIO FOSSATTI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes, a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de 1920. — E. B. Huelmo.

Nov.16-3250-v.dic.6.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.

Nov.16-3245-v.dic.6.